



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

6513 Anuncio de la Resolución R-1536/2022 de 29 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 44204

6514 Anuncio de la Resolución R-1537/2022 de 29 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 44205

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

6515 Resolución R-541/22, de 30 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2022. 44206

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

6516 Decreto n.º 221/2022, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia, dirigida a la realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el 2023. 44209

6517 Decreto n.º 222/2022, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, durante el curso académico 2022/2023. 44216

6518 Decreto n.º 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022. 44223

6519 Decreto n.º 214/2022, de 24 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a. 44243

BORM

**Consejo de Gobierno**

6520 Decreto n.º 215/2022, de 24 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Santomera de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. 44245

**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**

6521 Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de eficiencia energética de alojamientos turísticos en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea –Nextgenerationeu. 44253

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

6522 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa J. García Carrión, S.L.U. 44255

**Consejería de Educación**

6523 Resolución de 6 de mayo de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 13 de abril de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia). Código 30020091. 44284

6524 Resolución de 29 de julio de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de julio de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla. Código 30000419. 44287

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

6525 Orden de reconocimiento de obligación y pago del programa de ayudas destinadas a la adquisición de vivienda para jóvenes en la Región de Murcia (2.ª convocatoria). 44290

**4. Anuncios****Consejería de Fomento e Infraestructuras**

6526 Anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral por el que se somete a información pública el estudio de viabilidad económico financiero de la concesión del Puerto Deportivo Puertomenor, término municipal de San Javier. 44294

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria**

6527 Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa 313ADIF2204 motivado por las obras del "Proyecto de construcción de plataforma de alta velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Riquelme-Torre Pacheco" en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco (Murcia). 44295

### III. Administración de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

6528 Recurso de suplicación 1.217/2021. 44313

### IV. Administración Local

#### Aledo

6529 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro y acometida de agua potable en Aledo. Expte. 1365/2022. 44315

#### Bullas

6530 Rectificación de la oferta de empleo público 2022. 44316

#### Ceutí

6531 Anuncio de convocatoria para la provisión temporal en comisión de servicios de una plaza de Agente de Policía Local para el Ayuntamiento de Ceutí. 44317

#### La Unión

6532 Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Unión – Murcia. 44318

#### Lorca

6533 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022 de la Corporación Municipal de Lorca (Murcia). 44333

#### Los Alcázares

6534 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de octubre de 2022. 44335

6535 Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local. 44336

#### Mazarrón

6536 Anuncio de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local en el expediente de contratación de "Concesión de servicios para la gestión eficiente del servicio de alumbrado público exterior de Mazarrón". 44337

#### Murcia

6537 Solicitud de autorización de uso excepcional para la construcción de nave de manipulación y almacenaje de productos hortofrutícolas en polígono 137, parc. 4, polígono 136, parc. 112, Cabezo de la Plata (Cañadas de San Pedro). 44338

#### San Pedro del Pinatar

6538 Modificación del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 44339

#### Santomera

6539 Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 17/2022. 44340

#### Yecla

6540 Modificación de bases y nuevo plazo convocatoria para la creación, mediante el sistema de concurso-oposición, de una bolsa de empleo, categoría de Técnico de Administración General. (Expte. 658496D). 44341

6541 Aprobación definitiva del expediente n.º 6-P de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2022 (Suplemento de Crédito). 44342

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

#### Estación de Servicio El Niño de Mula, S. Coop.

6542 Anuncio de transformación de "Estación de Servicio El Niño de Mula, S. Coop." en la Sociedad Limitada "Estación de Servicio El Niño de Mula, S.L.". 44343

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**6513 Anuncio de la Resolución R-1536/2022 de 29 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1536/2022 de 29 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Actuaciones para la conservación de la biodiversidad y diversidad genética de polinizadores", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 30 de noviembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**6514 Anuncio de la Resolución R-1537/2022 de 29 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1.537/2022 de 29 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación y transferencia para la mejora de las técnicas de reproducción asistida", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 30 de noviembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad Politécnica de Cartagena

**6515 Resolución R-541/22, de 30 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2022.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena en su reunión del día 30 de noviembre de 2022 ha acordado aprobar la oferta de empleo público de personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2022.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2022 por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2022, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

Cartagena, 30 de noviembre de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

**Anexo****Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2022  
de aprobación de la oferta de empleo público del personal de  
Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena  
para el año 2022**

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, permite una tasa de reposición de efectivos de hasta el 120% de las plazas de personal de administración y servicios de las universidades, siempre que se respeten las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Universidad y se acredite que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad.

Durante el año 2021, la diferencia entre ceses e incorporaciones en el personal de administración y servicios, a efectos del cómputo para calcular la tasa de reposición de efectivos, fue de 8, que incrementado en un 20%, suman un total de 10 plazas.

Además, el artículo 20.Tres.1 de la citada Ley de Presupuestos permite que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. La Ley de Presupuestos considera colectivos prioritarios los Cuerpos de Catedráticos de Universidad, de Profesores Titulares de Universidad y de profesores contratados doctores, así como las plazas de personal de administración y servicios. Al no haberse utilizado la totalidad de la tasa de reposición correspondiente al personal docente e investigador en la oferta de empleo público del año 2022 correspondiente a este personal, se utilizan 9 plazas de la tasa de reposición del personal docente e investigador para incrementar la oferta de empleo público del personal de administración y servicios, sumando un total de 19 plazas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y visto el informe favorable sobre el cumplimiento de la tasa adicional de reposición de efectivos emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2022 ha adoptado el siguiente

**Acuerdo:**

Aprobar la oferta de empleo público de personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2022, conforme al siguiente detalle:

Subgrupo	Escala	Especialidad	Número de plazas
A1	Escala Superior de Técnicos de Administración		2
A1	Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología	Edificación y Obra Civil	1
A2	Escala de Gestión		1
A2	Escala Técnica Media de Informática		1
A2	Escala Técnica Media de Gestión de Servicios	Producción de Contenidos Digitales	1

Subgrupo	Escala	Especialidad	Número de plazas
A2	Escala Técnica Media de Gestión de Servicios	Prevención de Riesgos Laborales	1
A2	Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología	Cálculo Científico y Diseño Técnico	2
A2	Escala Técnica Media de Contabilidad		1
C1	Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología	Desarrollo de aplicaciones informáticas	1
C1	Escala Técnica Básica de Gestión de Servicios	Información y Comunicación	2
C1	Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología	Transporte y Mantenimiento de Buques	1
C2	Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología	Electricidad y Electrónica	1
C2	Escala Auxiliar		3
C2	Escala Auxiliar de Servicios		1
<b>TOTAL</b>			<b>19</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6516 Decreto n.º 221/2022, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia, dirigida a la realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el 2023.**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, "Transformar nuestro mundo", aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. Los Estados miembros de las Naciones Unidas reconocen en la citada Resolución que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza, considerando que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

En concreto, se configura como un plan de acción en favor de las "5 P", la paz, las personas, el planeta, el progreso y las alianzas (partnership). Más en concreto, su objetivo prioritario es alcanzar el desarrollo, pero de un modo sostenible, fijando para ello 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental.

La consecución de los ODS requerirá una acción internacional concertada y la implicación de los Estados firmantes, en todos sus niveles territoriales (Estatad, Autonómico y Municipal), universidades públicas, así como del sector privado en su conjunto (empresas, Entidades del Tercer Sector de Acción Social...) y de la ciudadanía, en general. Resulta por ello, esencial propiciar la creación de espacios de formación y reflexión, así como el intercambio de conocimientos y experiencias entre los distintos agentes implicados.

En este sentido, el ODS 17 establece la necesidad de revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, así como de una visión compartida y objetivos comunes que otorgan prioridad a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.

Por otro lado, la Ley 12/2007 de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LCID), regula el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM). Asimismo, esta Ley regula las relaciones de coordinación y colaboración en esta materia entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma tanto con las entidades locales murcianas, sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, como con la sociedad civil.

Asimismo, hay que destacar el papel relevante que le otorga la LCID a este tipo de federaciones. En este sentido, su artículo 40, al regular los agentes de cooperación en la Región de Murcia establece en su apartado 2 que los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo, como expresión colectiva de la solidaridad de la sociedad murciana con los pueblos más necesitados del mundo, se constituyen en interlocutores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, añadiendo que "esta interlocución se llevará a cabo básicamente a través los organismos representativos constituidos por dichos agentes, mediante su participación en el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en su caso, y en su caso, el Comité de Emergencias, en la forma que reglamentariamente se determine.

Por ello, el reglamento de funcionamiento del citado Consejo, tras determinar como vocales de este órgano colegiado, a representantes de las Organizaciones no gubernamentales con presencia en la Región de Murcia, establece que serán designados por la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia.

La Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia (en adelante, CONGDRM), es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia, teniendo, entre otros, fines de sensibilización social y educación para el desarrollo. Más en concreto, su misión es coordinar e impulsar el trabajo conjunto de las organizaciones y entidades que la conforman, así como prestarles asistencia y apoyo. Por último, le corresponde igualmente la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora.

La presente subvención tiene por objeto apoyar la actividad de uno de los actores fundamentales de interlocución de la Administración Regional con el Sector de ONGD en la Región de Murcia. La CONGDRM desarrolla una tarea de gran relevancia, no solo en la interlocución con los agentes de la cooperación murciana sino también internamente como agente de coordinación de las ONGD con implantación en la Región.

De otro lado, el Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 29 de diciembre de 2020 el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia. Antes de su aprobación, tanto desde la CARM como desde la CONGDRM se venía colaborando durante años en el marco del diseño e implementación de las Políticas de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región, por lo que resulta esencial dar continuidad a las actuaciones desarrolladas con anterioridad, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las poblaciones de los países en vías de desarrollo y la educación y sensibilización de la sociedad murciana, en el marco de la Agenda 2030 para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con el Plan Anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece, entre los créditos destinados a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) para el ejercicio 2022, la programación, entre sus líneas de acción, una subvención directa a la citada Entidad, por un importe total de 35.000,00 euros. Por ello, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, incluye una línea de Subvención A la Coordinadora de ONGD. Ejecución de proyectos de Educación y Sensibilización

para la realización de actuaciones de Cooperación al Desarrollo en el marco del Plan Anual de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Región de Murcia, cuyas normas reguladoras constituyen el objeto del decreto cuya tramitación y aprobación se propone.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa.

Así pues, concurren razones de interés público y social por el amplio espectro de agentes de cooperación que la coordinadora abarca en su trabajo en red, llevando a cabo una importante labor de coordinación de todos ellos y de fortalecimiento del tejido social en nuestra Región e institucionalmente, siendo un interlocutor de gran valor para la Administración en sus relaciones con este sector.

Por último, el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras materias, la de cooperación al desarrollo. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 6 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de noviembre de 2022,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM) para la realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y de apoyo a las ONGD, en el marco de sus fines fundacionales, de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la CARM y de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el Plan de actuaciones presentado por la entidad.

2. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad urgente de mantener las actuaciones en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y Sensibilización y en la implementación de la Agenda 2030,

que realiza la entidad beneficiaria y esas circunstancias justifican la concesión directa dado que no resulta posible una convocatoria en pública concurrencia.

La CONGDRM es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia y que contribuye al impulso del trabajo conjunto de las entidades miembro, prestándoles asistencia y apoyo y representando sus intereses ante la sociedad, las Administraciones Públicas y otras instituciones. Más en concreto, su labor de coordinación se encamina a que las ONGD de la Región de Murcia trabajen en red en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y Sensibilización, en orden a alcanzar un mayor impacto en la sociedad murciana.

Por todo ello, concurren razones de interés público y social por el amplio espectro de agentes de cooperación que la coordinadora abarca en su trabajo en red, llevando a cabo una importante labor de coordinación de todos ellos y de fortalecimiento del tejido social en nuestra Región e institucionalmente, siendo un interlocutor de gran valor para la Administración Regional en sus relaciones con este sector.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

#### **Artículo 3. Entidad beneficiaria.**

1. Será entidad beneficiaria de esta subvención la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM), entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

2. La Entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4. Cuantía y pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

2. Dicha subvención se financiará en su totalidad con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2022.

3. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**Artículo 5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de 12 meses, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

**Artículo 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de ejecución previsto en el artículo anterior, así como a su justificación en la forma prevista en el artículo 9 y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, la CONGDRM estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución de las actividades financiadas, con indicación de que han sido financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

**Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 5.

2. Los gastos subvencionables se determinarán de acuerdo con el Plan de actuaciones que presente la entidad beneficiaria en la Orden de concesión, pudiéndose cofinanciar los gastos de funcionamiento, de personal y gestión ordinaria de la entidad que estén directamente vinculados con la realización de las actividades objeto de esta subvención.

**Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9. Régimen de justificación.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago.

- Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2. La documentación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autónoma, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica [www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es) o en cualquier registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

#### **Artículo 10. Ampliación de los plazos de ejecución y de justificación. Modificaciones.**

1. Los plazos de ejecución y justificación de la subvención podrán ser objeto de ampliación siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, la entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión, a que se refiere el artículo 2, por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del plan de actuaciones, que podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá remitirse a dicho centro directivo en el plazo máximo de quince días, desde la aparición de las circunstancias que lo motivan.

#### **Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 12. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9 dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

**Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.**

1. El Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo y finalidad.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de noviembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6517 Decreto n.º 222/2022, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, durante el curso académico 2022/2023.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución española y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia atribuye dichas competencias a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, y las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, con fecha 20 de octubre de 2016, suscribieron un Convenio de Colaboración para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes. Al amparo de dicho Convenio se han venido tramitando hasta la fecha sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada.

Finalizada la vigencia del citado convenio, el 8 de octubre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las citadas Universidades renovaron, a través de un Protocolo, su colaboración, asumiendo los siguientes compromisos:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades



de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:

1. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.

2. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.

3. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del protocolo, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este protocolo, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En este marco, se entiende que la colaboración con las universidades públicas de la Región de Murcia, mediante la presente actuación de fomento favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulsa la movilidad y la atracción de talento a nuestra región y, por otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen en el exterior, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, las personas residentes en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia, por lo que concurre evidentes razones de interés público y social en mantener la línea de colaboración iniciada en 2016.

Por ello, es voluntad de la Administración Regional continuar con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2022/2023, colaborando en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia, por su carácter singular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de noviembre de 2022,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, para el curso académico 2022/2023.

2. La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos y murcianas residentes en el exterior y sus descendientes y, en concreto, en fomentar:

a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior.

b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en el ámbito universitario e investigador al tejido social y productivo internacional.

c) La visibilidad de la Región y sus universidades públicas entre sus socios internacionales.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se concederá de forma directa, conforme al artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que concurren las razones de interés público y social mencionadas.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 3. Beneficiarias.**

1. Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Las beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 4. Obligaciones de las beneficiarias.**

Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y, en especial, la convocatoria del Programa de estancias de estudio, en los términos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión, así como justificar ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los plazos y términos que se establezcan, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar

los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable, así como facilitar cuanta información le sea requerida a aquélla, por el Tribunal de cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Verificar, en relación con el tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a los estudiantes que se beneficien del programa, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando en la misma, el logotipo de identidad corporativa.

#### **Artículo 5. Financiación.**

Las subvenciones a conceder se financian en su totalidad con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2022.

Las cuantías de las subvenciones ascienden a un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) y se distribuye según el siguiente desglose:

- Una cantidad máxima de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia.
- Una cantidad máxima de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **Artículo 6. Procedimiento de pago.**

El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a cuenta bancaria de titularidad de las universidades beneficiarias.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo señalado en el artículo 9.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado durante el curso académico 2022/2023, según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.

b) Las actividades de acogida de los estudiantes seleccionados organizados por las Universidades.

c) Los gastos derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa. Estos últimos serán cubiertos, en su caso, con el remanente que resulte de la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda a cada beneficiaria.

**Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos, que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 9. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención comprenderá el curso académico 2022-2023.

**Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. Las entidades beneficiarias justificarán la aplicación de los fondos percibidos, desde el fin del plazo de ejecución y hasta como máximo, el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

2. No obstante lo dicho, en caso de que finalizado el plazo de ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de pago.

3. La justificación de los gastos se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá los siguientes aspectos:

- La justificación de la aplicación de los fondos percibidos a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado.

- La relación de estudiantes beneficiarios, indicando el importe concedido a cada uno.

- La información sobre el desarrollo y adjudicación de la convocatoria de las becas.

- La declaración responsable de los estudiantes de recepción de la beca y aprovechamiento de la misma para los fines perseguidos.

b) Una memoria económica firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Para facilitar su comprobación, se paginarán todos los justificantes del gasto, así como los documentos acreditativos del pago. Además, los justificantes de abono de cada factura irán ordenados inmediatamente después de su correspondiente justificante de gasto y se incluirá el nº de página del justificante en la relación clasificada de los gastos.

- En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

5. La documentación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autónoma, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica [www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es) o en cualquier registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

#### **Artículo 11. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

#### **Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de

publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Orden de concesión y pago y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

1. El Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo y finalidad.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.**

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de noviembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6518 Decreto n.º 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022.**

El Plan Corresponsables es una política pública impulsada por el Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, aprobado en su reunión celebrada el día 19 de abril de 2021, se fijaron los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2021 al desarrollo del Plan Corresponsables.

Posteriormente, y mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, se fijan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, la distribución resultante del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsables y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones. El artículo 4.2.m) de la misma Ley, incluye "el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar" como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 3, establece que corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos

de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, se han venido adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo en condiciones de igualdad.

Con fecha 19 de mayo del presente año se aprobó el Decreto 56/2022 que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsables.

El citado Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas en el Plan Corresponsables con los créditos transferidos por el Ministerio de Igualdad en el ejercicio 2022 para el desarrollo del Plan Corresponsables.

El plazo para la ejecución de las intervenciones abarcaba desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Dicho plazo ha sido ampliado de oficio hasta el 30 de junio de 2023.

Según se establece en Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en su Disposición adicional décima segunda: "Normas para la gestión del Plan Corresponsables. Con carácter excepcional en 2022, limitado exclusivamente a las transferencias contempladas en el crédito 30.02.232B.451 para el desarrollo del Plan Corresponsables, no resultará de aplicación lo dispuesto en la regla Sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a los remanentes no comprometidos resultantes al final del ejercicio 2021."

En consecuencia, como actuación específica y excepcional, en este sentido los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2021, son incorporados a financiar actuaciones de los Ayuntamientos de la Región de Murcia como línea de acción subvencionable dentro del Plan Corresponsables durante el 2022.

La especial situación derivada de la crisis ocasionada por la COVID-19 y de la crisis económica en la que nos encontramos como consecuencia de la situación en Ucrania, están generando un escenario de emergencia que está provocando un fuerte impacto social y económico, afectando directamente a muchas familias que han visto cómo se ha empeorado dramáticamente su situación socioeconómica y laboral. Esta nueva realidad, además, ha incidido de forma especialmente negativa en la igualdad entre mujeres y hombres y en los derechos de las mujeres, dado que son estas las que de forma mayoritaria asumen la responsabilidad de los cuidados familiares y domésticos. Todo ello, deja al descubierto necesidades de conciliación y de promoción de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, a las que los poderes públicos deben dar respuesta.

Sin lugar a dudas, es la administración local, a la que van dirigidas las subvenciones de este Decreto, la que se configura como órgano público más cercano a la ciudadanía y también al tejido económico y social de los municipios,



de manera que detenta una notable responsabilidad en su compromiso con la igualdad, presentándose como uno de los ámbitos prioritarios para atender a las necesidades familiares generales así como a las más específicas que puedan presentarse en colectivos en situación de mayor vulnerabilidad.

Por ello, en el compromiso inexcusable de promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres que conforman la ciudadanía de la Región, mediante el desarrollo de iniciativas que faciliten y contribuyan a la eliminación de todas las formas de desigualdad y de discriminación, se considera que es una prioridad involucrar en la consecución de los objetivos del Plan Corresponsables a los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, el desarrollo de actuaciones municipales comprendidas en el marco del Plan Corresponsables se va a financiar desde la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera acreditada la singularidad de esta línea de subvención directa, concurren circunstancias y razones de interés público, social y económico como apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años; así como la creación de empleo de calidad y la sensibilización en materia de corresponsabilidad, así como ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo por tratarse de subvenciones dirigidas a todos los municipios de la Región de Murcia que justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 7 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas en el Plan Corresponsables por la cuantía máxima que se detalla en el ANEXO I.

Al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto los proyectos subvencionados se enmarcarán en las siguientes tipologías de proyectos:

1. Bolsas de cuidado profesional.
2. Creación de empleos de calidad.
3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

4. Gestión y publicidad. Se subvencionará el gasto de personal dedicado a la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación, y los gastos de publicidad y difusión (cartelería y folletos, actos públicos, documentos, prensa, webs y/o redes sociales), derivados de las intervenciones, con los límites indicados en el Anexo I para este concepto.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros respectivamente.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. No obstante, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cuál se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres.

#### **Artículo 2. Financiación.**

El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 6.775.404,76 € proveniente de la incorporación de remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2021, para el desarrollo del Plan Corresponsables, financiado al 100% por el Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Estos fondos se repartirán del siguiente modo:

#### **1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad.**

La cuantía que se destinará a esta tipología de proyectos prevista en el artículo 7, A de este decreto, asciende a 70.122,73 €.

#### **2. Creación de empleo con calidad**

La cuantía de 5.820.186,03 €, se destinará a la tipología de proyectos prevista en el artículo 7, B de este decreto.

#### **3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.**

La cuantía de 210.370,00 € se destinará a la implementación de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres y se repartirá, partiendo de una cantidad mínima que va aumentando en función de los hombres mayores de 16 años en cada municipio, según los datos del Padrón Municipal de Habitantes, actualizados a 7 de febrero de 2022.

**4. Gestión y publicidad.** Para los gastos dedicados a la gestión, así como a la publicidad y difusión de las actividades de los ayuntamientos, se destinarán 674.726,00 € que se distribuirán entre los ayuntamientos subvencionados, partiendo de una cantidad mínima que va incrementándose en función del montante de la ayuda concedida para las acciones objeto de subvención relativas a bolsas de cuidado y creación de empleos de calidad.

5. El importe de la subvención a percibir por cada uno de los Ayuntamientos será como máximo el indicado en el ANEXO I.

No obstante, los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en el mencionado ANEXO I, indicando la causa que lo justifica y, de acuerdo con el presupuesto del proyecto a desarrollar.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. Los motivos que explican este modelo de concesión directa de la subvención están vinculados al interés de carácter público, social y económico de las actuaciones del Plan Corresponsables, que establece como fin principal favorecer la conciliación de las familias con hijos e hijas de hasta 16 años, desde un enfoque de igualdad para mujeres y hombres; la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, la sensibilización en materia de corresponsabilidad y la atención a la infancia con actividades de ocio y tiempo libre.

3. Se excepciona la concurrencia desde un punto de vista subjetivo ya que estas subvenciones están destinadas a los 45 municipios que integran la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 4. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

1. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para formalizar la concesión de la subvención, cada Ayuntamiento destinatario de la subvención presentará, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Decreto en la página Web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, sin perjuicio de su posterior publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

— ANEXO II. (Memoria Técnica). Solo se presentará memoria de actuaciones, cuando se refiera a nuevas actividades no incluidas en las presentadas en la concesión regulada en el Decreto 56/2022.

Las actuaciones ya iniciadas en la anterior concesión regulada en dicho decreto, se podrán seguir realizando con cargo a esta nueva subvención desde el 1 de julio de 2023.

Se marcará la casilla correspondiente del anexo II en estos casos.

- ANEXO III. Declaración responsable.
- ANEXO IV. Compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia
- Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del ayuntamiento e IBAN para realizar el ingreso de la subvención, solo en casos de que sea diferente a la presentada para la subvención regulada en el Decreto 56/2022.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web <https://sede.carm.es>. También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El anexo II, la declaración responsable (anexo III) y compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (anexo IV) del Ayuntamiento, deberán ser firmadas electrónicamente por el representante del ayuntamiento, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, junto con el resto de la documentación, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa y/o la no autorización del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a este trámite.

#### **Artículo 5. Obligaciones.**

1. Las obligaciones generales que han de cumplir los Ayuntamientos beneficiarios, son las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las que se enumeran a continuación:

- a) Mantener una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, y cualquier otra aportación.

c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes nacionales o internacionales.

d) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las intervenciones objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de este Decreto.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

f) Presentar la documentación sobre la contratación sujeta a la normativa de contratación del sector público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa vigente en esta materia.

g) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o el Tribunal de Cuentas.

h) Cumplir con los requisitos de publicidad.

i) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por el Ayuntamiento beneficiario.

l) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

2. Además de estas obligaciones generales, atendiendo a la particularidad del Plan Corresponsables, los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir con los objetivos y realizar las acciones que fundamentan la concesión de la subvención en los términos previstos en el presente Decreto, en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, y en los que se determinen en la resolución de concesión.

b) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la puesta en marcha de las actividades, las modificaciones que se

produzcan en las actividades o así como de cualquier incidencia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzcan.

c) Todas las actividades realizadas con cargo a esta subvención deberán llevarse a cabo en el territorio de la Región de Murcia.

d) En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos.

e) Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la administración destinataria de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

f) Todas las actividades realizadas objeto de subvención deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Ver ANEXO V). A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo al presente decreto como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaria de Estado de igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, el Ayuntamiento beneficiario deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

g) Los contratos de carácter no laboral y de servicios que sean formalizados, en su caso, para el desarrollo de las actividades objeto de subvención, deberán ajustarse a la normativa de contratación del sector público, incorporando en la medida de lo posible cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva para mujeres y hombres.

h) El personal que preste los servicios en actuaciones cuyos destinatarios sean menores de edad, deberá aportar al Ayuntamiento, Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y poseer una titulación, acreditación o habilitación que le capacite para el desarrollo de los mismos.

A estos efectos, se consideran elegibles los siguientes perfiles profesionales:

TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Auxiliar de Educación Infantil, Auxiliares de guardería y de Jardín de Infancia.

También se podrán establecer convenios con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o los organismos de empleo de carácter autonómicos al objeto de fomentar la inclusión en las bolsas de cuidado de las personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 45 años.

Estas actuaciones podrán inscribirse en los planes de fomento del empleo joven puestos en marcha por parte de las distintas administraciones públicas.

Las personas contratadas para la realización de los servicios deberán ser dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda de acuerdo con la normativa aplicable, y el importe de su salario será al menos el fijado en el convenio colectivo y demás normativa de aplicación. Los Ayuntamientos beneficiarios verificarán, en todo caso, que las personas contratadas disponen del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

En ningún caso podrán introducirse en la selección de las personas a contratar criterios que puedan impedir la libre circulación de personas trabajadoras, tales como el empadronamiento en un determinado Ayuntamiento. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no deberá incurrir en ningún acto de discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

i) Adoptar las medidas correspondientes para asegurar la protección de los datos personales que se traten en la gestión de las actividades subvencionables.

j) Elaborar y presentar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, las memorias intermedias (del 15 al 31 de enero de 2024) y las memorias finales (que se presentarán en el plazo previsto en el número 1 del artículo 10 de este Decreto) correspondientes a las intervenciones realizadas (una por cada categoría), de acuerdo con los modelos que se facilitarán desde la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

3. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en la Orden de concesión, por los preceptos contenidos en el acuerdo de Conferencia Sectorial de Igualdad de fecha 24 de febrero de 2022 en el marco del Plan Corresponsables; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, y por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 7. Categoría de intervención susceptible de subvención.**

##### **A. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad:**

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente. Si los colegios y escuelas infantiles (de 0 a 3 años) tuvieran capacidad de acoger en horarios muy amplios (incluso festivos), con ratios y actividades adecuadas, buena parte de las necesidades de cuidado quedarían cubiertas (a excepción de casos de criaturas enfermas, padres/madres enfermas, así como determinadas situaciones excepcionales).

d) Serán destinatarias de las Bolsas de cuidado todas las familias con hijas e hijos hasta 16 años y, con carácter prioritario, familias de mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, familias monoparentales, familias de mujeres en situación de desempleo de larga duración que deseen formarse o buscar un empleo, mujeres mayores de 45 años o familias con otras responsabilidades a cargo, familias que tengan un nivel de renta que no supere el IPREM, familias numerosas, familias que viven en zonas en despoblamiento o familias migrantes.

#### **B. Creación de empleo de calidad:**

Al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto, se subvencionará:

a) Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a perfiles TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Auxiliar de Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.

b) Establecimiento de convenios con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o los organismos de empleo de carácter autonómicos al objeto de fomentar la inclusión en las bolsas de cuidado de las personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 45 años.

Estas actuaciones podrán inscribirse en los planes de fomento del empleo joven puestos en marcha por parte de las distintas administraciones públicas.

Se subvencionarán actuaciones de nueva creación o ampliación y mejora de las existentes, iniciadas con otros planes de conciliación cofinanciados con FSE, en el marco del Programa Operativo FSE de la CARM (2014-2020) o con otros fondos propios.

Las acciones financiables en esta tipología de proyectos del Plan Corresponsables son:

- Servicios de canguro de carácter individual, que puedan prestarse en el domicilio familiar por un número determinado de horas.
- Servicios de atención y cuidado matinales y vespertinos fuera de horario educativo oficial.
- Servicios de atención y cuidado en periodos no lectivos (vacaciones, festivos, fin de semana).



- Actividades de carácter lúdico-estival que coincidan con los períodos de vacaciones escolares.
- Dotación de personal para transporte desde centros escolares a otros espacios donde se realicen actividades extraescolares y/o de comedor.
- Servicios de cuidado para recogida y traslados entre domicilio y escuela y viceversa y para la atención fuera del horario escolar.

No se incluyen las actividades extraescolares habituales en periodos lectivos o no lectivos.

El grupo destinatario de las actuaciones deberá responder a los perfiles profesionales de las personas destinatarias de empleos de calidad, establecidos en el artículo 5.2, h) de este Decreto.

### **C. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.**

Se financiará la actividad dirigida a la implementación de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres, en los lugares y fechas que acuerde el ayuntamiento.

### **D. Gestión y publicidad.**

Podrán ser también financiables con cargo a la partida de gestión y publicidad, las siguientes acciones:

- Acciones de publicidad, difusión e información de las actuaciones contempladas en el Plan Corresponsables (cartelería y folletos, actos públicos, documentos, prensa, webs y/o redes sociales).
- Elaboración de memorias de seguimiento sobre las acciones, los niños y niñas y familias destinatarias, las personas contratadas y la evaluación de estas acciones. Los datos se desagregarán por sexo.
- Los costes de auditoría, gestión y justificación de la intervención y sus acciones.

Se subvencionará la contratación de personal para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivada de la gestión, publicidad y difusión del Plan Corresponsables, cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**E. Los contratos de trabajo subvencionables,** deberán reunir los siguientes requisitos:

- La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado del Ayuntamiento.
- La contratación de personal para los servicios de las bolsas de cuidados deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado, siempre cumpliendo con la legislación vigente.
- En cualquier caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

### **Artículo 8. Gastos subvencionables.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo especificado para el Plan Corresponsables, aquellos que están ligados de manera indubitada a la ejecución de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos beneficiarios, gastos en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado antes de la finalización del plazo de justificación. Estos son:

1. Gastos directos de personal: Será gasto elegible hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la realización de la ejecución de las intervenciones cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el art. 10.1 c) del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Gastos de funcionamiento derivados de la realización de la actividad subvencionada.

3. Gastos de contratación: Los servicios podrán subcontratarse a otras empresas o entidades. Son elegibles los gastos derivados de la prestación de las actuaciones cuando se desarrollen con medios ajenos, a través de las posibilidades que ofrece la normativa de contratación pública (justificando los cometidos, la proporcionalidad y la idoneidad del gasto).

4. Costes dedicados a la gestión y a la publicidad, en función del montante determinado para estos conceptos y para cada Ayuntamiento en esta subvención, serán gastos elegibles de acuerdo con lo especificado en el artículo 7, de este decreto, los relativos a:

- Elaboración de memorias de seguimiento (intermedias y finales) y gastos derivados de justificación económica y auditoría.

- Costes de auditoría y gestión de las actividades.

- Costes de publicidad, información y difusión de las actividades.

5. Costes destinados a la formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres, para este concepto serán subvencionables:

- Las retribuciones abonadas a las personas que imparten la formación.

- Dietas y gastos de desplazamiento de ponentes al lugar determinado por el Ayuntamiento para la realización de las actividades de formación, en su caso.

- Los gastos destinados a materiales elaborados para la formación.

- Otros gastos realizados para la implementación de los planes de formación en corresponsabilidad y cuidados, destinados a los hombres, necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

### **Artículo 9. Pago de la subvención y periodo de ejecución.**

El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

El plazo para la ejecución de las intervenciones abarcará desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

### **Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto del presente Decreto y se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en las intervenciones subvencionadas, excepto las memorias finales que se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

3. La justificación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, cada Ayuntamiento beneficiario deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

A. Memorias técnicas:

— Memorias intermedias del 15 al 31 de Enero de 2024.

— Memorias finales en el plazo previsto en el número 1 de este artículo, indicando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo que se facilitará como anexo en la Orden de concesión.

B. Certificación municipal firmada por interventor/a, expresiva de los siguientes extremos:

— Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando así mismo el cumplimiento de la finalidad.

— Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

— Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad, (como por ejemplo, las cuotas percibidas para el desarrollo de la actividad).

— Mantener una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

C. Relación de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto, según modelo que se facilitará como anexo en la Orden de concesión.

D. La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, que se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

E. La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), así como certificación acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

F. Los gastos relativos a dietas y desplazamientos se justificarán mediante la presentación de las correspondientes facturas, de acuerdo con los importes previstos en el ayuntamiento correspondiente para este tipo de gastos.

G. La justificación del pago de los gastos: se hará mediante movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

H. Cuenta Justificativa con informe de auditor. De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente subvención, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe de auditoría se pronunciará expresamente sobre la regularidad del gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, además de la corrección contable de gastos y pagos; y una conclusión sucinta sobre la procedencia o no de la justificación. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

#### **Artículo 11. Modificación de los plazos de ejecución y justificación.**

El órgano concedente podrá conceder una modificación del plazo de ejecución previsto en la intervención subvencionada, o una ampliación del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables al Ayuntamiento beneficiario, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

La modificación del plazo de ejecución se podrá solicitar hasta el 30 de abril de 2024 y, en todo caso, 45 días antes de la finalización del plazo de ejecución establecido para la intervención subvencionada.

La ampliación del plazo de justificación se podrá solicitar una vez finalizado el plazo de ejecución y en todo caso, con treinta días de antelación a la finalización del plazo de justificación de la intervención subvencionada, según regula el artículo 32.1 y 32.3 de la Ley 39/2015.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

#### **Artículo 12. Incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Subcontratación.**

1. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado art. 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para ello el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

3. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

#### **Artículo 14. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, incluido en el ANEXO IV.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de diciembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

## ANEXO I

AYUNTAMIENTO	BOLSAS CUIDADOS FONDOS CS 2021	INTERVENCIONES FONDOS CS 2021	FORMACIÓN HOMBRES FONDOS CS 2021	GESTIÓN Y PUBLICIDAD FONDOS CS 2021	TOTAL
Abanilla	820,13 €	68.070,99 €	3.000,00 €	12.150,00 €	84.041,12 €
Abarán	1.230,20 €	102.106,48 €	4.500,00 €	14.552,00 €	122.388,68 €
Águilas	2.255,36 €	187.195,22 €	6.000,00 €	18.000,00 €	213.450,58 €
Albudeite	615,10 €	51.053,24 €	1.500,00 €	12.150,00 €	65.318,34 €
Alcantarilla	2.665,43 €	221.230,71 €	6.935,00 €	18.000,00 €	248.831,14 €
Alcázares (Los)	1.435,23 €	119.124,23 €	4.500,00 €	14.552,00 €	139.611,46 €
Aledo	410,07 €	34.035,49 €	1.500,00 €	12.150,00 €	48.095,56 €
Alguazas	1.025,17 €	85.088,73 €	3.000,00 €	12.150,00 €	101.263,90 €
Alhama de Murcia	1.640,26 €	136.141,98 €	4.500,00 €	14.552,00 €	156.834,24 €
Archena	1.435,23 €	119.124,23 €	4.500,00 €	14.552,00 €	139.611,46 €
Beniel	1.230,20 €	102.106,48 €	4.500,00 €	14.552,00 €	122.388,68 €
Blanca	820,13 €	68.070,99 €	3.000,00 €	12.150,00 €	84.041,12 €
Bullas	1.025,17 €	85.088,73 €	4.500,00 €	12.150,00 €	102.763,90 €
Calasparra	1.025,17 €	85.088,73 €	3.000,00 €	12.150,00 €	101.263,90 €
Campos del Río	615,10 €	51.053,24 €	1.500,00 €	12.150,00 €	65.318,34 €
Caravaca de la cruz	1.640,26 €	136.141,98 €	4.500,00 €	14.552,00 €	156.834,24 €
Cartagena	3.690,60 €	306.319,44 €	12.000,00 €	20.000,00 €	342.010,04 €
Cehegín	1.230,20 €	102.106,48 €	4.500,00 €	14.552,00 €	122.388,68 €
Ceutí	1.230,20 €	102.106,48 €	4.500,00 €	14.552,00 €	122.388,68 €
Cieza	2.255,36 €	187.195,22 €	6.000,00 €	18.000,00 €	213.450,58 €
Fortuna	1.025,17 €	85.088,73 €	3.000,00 €	12.150,00 €	101.263,90 €
Fuente Álamo	1.435,23 €	119.124,23 €	4.500,00 €	14.552,00 €	139.611,46 €
Jumilla	1.845,30 €	153.159,72 €	6.000,00 €	18.000,00 €	179.005,02 €
Librilla	820,13 €	68.070,99 €	3.000,00 €	12.150,00 €	84.041,12 €
Lorca	2.870,46 €	238.248,46 €	9.000,00 €	18.000,00 €	268.118,92 €
Lorquí	1.025,17 €	85.088,73 €	3.000,00 €	12.150,00 €	101.263,90 €
Mazarrón	2.050,33 €	170.177,47 €	6.000,00 €	18.000,00 €	196.227,80 €
Molina	2.870,46 €	238.248,46 €	9.000,00 €	18.000,00 €	268.118,92 €
Moratalla	820,13 €	68.070,99 €	3.000,00 €	12.150,00 €	84.041,12 €
Mula	1.435,23 €	119.124,23 €	4.500,00 €	14.552,00 €	139.611,46 €
Murcia	4.922,20 €	408.542,52 €	15.000,00 €	25.000,00 €	453.464,72 €
Ojós	410,07 €	34.035,49 €	1.500,00 €	12.150,00 €	48.095,56 €
Pliego	615,10 €	51.053,24 €	3.000,00 €	12.150,00 €	66.818,34 €
Puerto Lumbreras	1.435,23 €	119.124,23 €	4.500,00 €	14.552,00 €	139.611,46 €
Ricote	410,07 €	34.035,49 €	1.500,00 €	12.150,00 €	48.095,56 €
San Javier	2.460,40 €	204.212,96 €	6.000,00 €	18.000,00 €	230.673,36 €
San Pedro del Pinatar	2.050,33 €	170.177,47 €	4.500,00 €	18.000,00 €	194.727,80 €
Santomera	1.435,23 €	119.124,23 €	4.500,00 €	14.552,00 €	139.611,46 €
Torre-Pacheco	2.665,43 €	221.230,71 €	6.935,00 €	18.000,00 €	248.831,14 €
Torres de Cotillas	1.640,26 €	136.141,98 €	4.500,00 €	14.552,00 €	156.834,24 €
Totana	2.255,36 €	187.195,22 €	6.000,00 €	18.000,00 €	213.450,58 €
Ulea	410,07 €	34.035,49 €	1.500,00 €	12.150,00 €	48.095,56 €
Unión	1.845,30 €	153.159,72 €	4.500,00 €	18.000,00 €	177.505,02 €
Villanueva del Río Segura	615,10 €	51.053,24 €	1.500,00 €	12.150,00 €	65.318,34 €
Yecla	2.460,40 €	204.212,96 €	6.000,00 €	18.000,00 €	230.673,36 €
<b>SUMA</b>	<b>70.122,73 €</b>	<b>5.820.186,03 €</b>	<b>210.370,00 €</b>	<b>674.726,00 €</b>	<b>6.775.404,76 €</b>

## ANEXO II

## MEMORIA TECNICA

**SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES, AL AMPARO DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD DE 24 DE FEBRERO DE 2022.**

AYUNTAMIENTO DE:

PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

 Se continúa ejecutando las mismas actividades iniciadas, o ejecutadas al amparo del Decreto 56/2022**MEMORIA TÉCNICA:**

1. PROYECTO AÑO 2022(proveniente de la incorporación de remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2021)
2. Acciones a realizar.
3. Localización de las actividades (dirección postal).
4. Fechas y horarios de la realización de las actividades.
5. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
6. Recursos humanos necesarios, especificando el número de personas y perfil profesional de las mismas.
7. Recursos materiales.
8. Metodología.
9. Presupuesto desglosado.

GASTOS PREVISTOS	SUBCONTRATACIÓN (€)	PERSONAL DIRECTO (€)	TOTAL
Gastos de bolsas de cuidados para familias			
Gastos de creación de empleo de calidad			
Gastos en planes formación para hombres			
Gastos de gestión, publicidad, y auditoria			
<b>TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO</b>			

INGRESOS	TOTAL
Importe de la subvención	
Aportación municipal	
Tasas o precios públicos*	
Otros	
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO</b>	

\*los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE****SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES AL AMPARO DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD DE 24 DE FEBRERO DE 2022**

D. /D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante del Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_, con domicilio en Código Postal: \_\_\_\_\_, Teléfono, \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: \_\_\_\_\_

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO\* a la consulta de datos de la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(\* En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO





#### ANEXO IV

### **COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Como beneficiario de las subvenciones reguladas a través del presente Decreto, asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.

## ANEXO V

Imagen gráfica del Plan Corresponsables



---

—

Logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.



---

—

Logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6519 Decreto n.º 214/2022, de 24 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

Mediante el convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, establecía que la subvención va destinada para ejecutar las obras de señalización en la en la T-340a, desde el P.K 0+000 al P.K 1+900.

El Decreto n.º 118/2022, de 30 de junio, modifica el artículo 1 de Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras nuevamente solicita que se amplíe el objeto del Convenio, para que se pueda actuar en todas las travesías del municipio.

Igualmente, pide que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de noviembre de 2022,

**Dispongo:**

**Artículo primero.** La modificación del enunciado del Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a, que queda redactado así:

Decreto n.º 230/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Artículo segundo.** La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 230/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la cuantía máxima de 76.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48622, subproyecto 048622210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

**Artículo tercero.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 230/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de noviembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 16/2022, de 16 de mayo, BORM n.º 112 de 17 de mayo de 2022), el Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6520 Decreto n.º 215/2022, de 24 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Santomera de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.**

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayuda, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo N° 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir, a 30 de noviembre de 2023, con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30% de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 28 de octubre de 2022, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP del Ayuntamiento de Santomera.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este decreto establece un modelo de concesión de la ayuda basado en la colaboración con los ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 28 de octubre de 2022 ya citado, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Santomera".

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada (en adelante ERRP) de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (en adelante ACB) suscrito, el 28 de octubre de 2022, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:

a) Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares en el ERRP "Santomera".

b) Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado ERRP.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

La ayuda regulada en este decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 28 de octubre de 2022; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

**Artículo 3. Crédito presupuestario.**

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 197.906,68 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/CIF	Cuantía	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2022	Proyecto	Fuente de financiación
Santomera / P3004400B	197.906,68 €	14.02.00.431A.766.99	50125	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto a consecuencia de una generación o incorporación de crédito financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

#### **Artículo 4. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.**

1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ERRP "Santomera". En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este decreto.

2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del citado ERRP.

#### **Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.**

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en el ERRP "Santomera", la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión y pago.**

1. La ayuda de financiación del ERRP, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el ERRP.

En todo caso, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del entorno "Santomera", el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

#### **Artículo 7. Obligaciones del beneficiario y destinatario último.**

1. El Ayuntamiento como beneficiario de la ayuda deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 28 de octubre de 2022, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.



b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones del ERRP de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el MITMA de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Convocar en el ámbito del ERRP las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-Ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:

1.º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Unión

Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º) Comprobar que los destinatarios últimos hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.

g) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.

h) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

k) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

2. El Ayuntamiento en tanto destinatario último de las ayudas destinadas a la financiación de la oficina de rehabilitación del ERRP "Santomera" debe cumplir, además, las siguientes obligaciones:

a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.

d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

[2021 12 29 Código Subvenciones CARM BORM.pdf](#)

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la ya citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 8. Régimen de justificación.**

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Ayuntamiento está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. En todo caso:

a) Para las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

b) Para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:

1.º) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

2.º) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.

2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

### **Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: [snca@igae.hacienda.gob.es](mailto:snca@igae.hacienda.gob.es)

b) De la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, Pº de la Castellana 67, 28046 Madrid.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de noviembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 16/2022, de 16 de mayo, BORM n.º 112 de 17 de mayo de 2022), el Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**6521 Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de eficiencia energética de alojamientos turísticos en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea –Nextgenerationeu.**

BDNS (Identif.): 663484

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663484>)

**Primero. Beneficiarios**

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, que tengan residencia fiscal en España:

a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico.

b) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de este acuerdo.

Adicionalmente, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El edificio en el que se realicen las actuaciones financiables deberá haberse construido con anterioridad al 1 de enero del año 2007, lo que se justificará mediante consulta descriptiva y gráfica del dato catastral del bien inmueble.

b) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

c) En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) número 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006.

Adicionalmente a lo indicado en el párrafo segundo, las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub> /m<sup>2</sup> año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Con algunas salvedades.

## Segundo. Objeto

Actuaciones subvencionables.

a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.

c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

El objetivo es que las actuaciones para las que se solicita ayuda, tendrán que conseguir y justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30 % con respecto a la situación de partida, lo que se justificará mediante el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y el certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma.

## Tercero. Bases reguladoras

Orden de 11 de octubre de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones y ayudas a convocar destinadas Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

## Cuarto. Cuantía

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos de gasto de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, partida y concepto 19.04.00.751E.774.01 proyecto de gasto 49650 "Reforma en alojamientos turísticos mejora eficiencia energética", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 teniendo en cuenta que al tramitarse de manera anticipada, la concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, destinando a este fin la cantidad de 1.948.360,00 €.

## Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes de subvención es desde el 3 de enero de 2023 hasta el 3 de abril de 2023.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a las respectivas comunidades autónomas.

Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accediendo al procedimiento nº 3970, del Catálogo de Procedimientos y Servicios. Únicamente serán válidas las solicitudes presentadas por medios electrónicos. En el procedimiento citado, disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) estarán disponibles los modelos en formato Word para ser descargados, cumplimentados y firmados electrónicamente y adjuntados con la solicitud.

Cartagena, 13 de diciembre de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto, P. D., el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez, Orden de 14 de febrero de 2022, artículo primero, D) (BORM núm. 37, de 15 de abril).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**6522 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa J. García Carrión, S.L.U.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio Colectivo, con número de expediente 30/01/0213/2022; denominado J. García Carrión, S.L.U. (anteriormente J. García Carrión, S.A.); código de convenio n.º 30000842011982; ámbito Empresa; suscrito con fecha 18/07/2022 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

## **Convenio colectivo de la empresa J. García Carrión Jumilla, S.L.U.**

### **Preámbulo**

La reforma de la prioridad aplicativa, contenida en el RDL 32/2021, de 29 de diciembre, ha traído consigo importantes cambios con relación a las referencias que, convenios colectivos de Empresa, como el de J. García Carrión Jumilla, S.L.U. tienen que tener para la pretermitida prioridad aplicativa, y en especial para con otras condiciones retributivas que tenían las personas trabajadoras de la Empresa. En este sentido la producción, la fabricación de productos, en definitiva, la actividad principal de J. García Carrión Jumilla SLU ha venido históricamente adaptándose a un mercado de distribución de los productos que se fabrican en el centro de trabajo de la Empresa que tiene en Jumilla. Del mismo modo que se ha ido modificando la producción, las relaciones laborales, explotadas por la representación legal de los trabajadores y por la Empresa, y destinadas a todas y cada una de las personas trabajadoras de J. García Carrión Jumilla, S.L.U., han ido adaptándose a cada momento, hasta lograr equilibrar la producción y la retribución con un sistema de jornada que beneficia a personas trabajadoras y ayuda a mantener la producción. En esta línea desde el año 1991 se mantiene una tendencia en el convenio colectivo que ambas partes, laboral y empresarial, están dispuestas a mantener y desarrollar. Llegada la hora de referenciar el marco convencional a un sectorial que responda a la unidad de empresa, la especialidad y la especificidad de J. García Carrión Jumilla, S.L.U., las partes han verificado que la Empresa destina más de un 60% de su producción a la fabricación de zumos y sus derivados desde hace varios años. A tal producción se ha venido adaptando el sistema de retribución variable de la Empresa y debe de mantenerse la misma como valedora del empleo y de su sostenibilidad. A tal efecto, las partes convienen en el sector al que referenciar el convenio colectivo a los efectos previstos en el artículo 84.2 del TRLET es el de "Convenio Colectivo Estatal para la Fabricación de Conservas Vegetales", que contiene en su ámbito de aplicación, una referencia directa a la específica y concreta actividad de la Empresa. Así pues, y con ánimo de mantener su ámbito de negociación como un elemento fundamental en la vida de las relaciones laborales en J. García Carrión Jumilla, S.L.U., las partes han acordado los siguientes contenidos de convenio.

### **Capítulo I**

#### **Artículo 1.- Partes que lo conciertan, ámbito aplicación, funcional y personal.**

1. El presente Convenio colectivo se concierta entre la Dirección J. García Carrión Jumilla, S.L.U. y por la representación de las personas trabajadoras representadas por el Comité de Empresa de conformidad con el art. 87.1 del Estatuto de los trabajadores.

2. El presente convenio colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil J García Carrión Jumilla, S.L.U. domiciliada en Ctra. Murcia s/n, Jumilla (Murcia), y a todos los trabajadores de la misma.

#### **Artículo 2.- Periodo de vigencia, entrada en vigor y denuncia.**

La entrada en vigor del convenio colectivo será desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), salvo aquellas materias para las que el presente convenio prevea una fecha distinta de aplicación.



Se estará en materia de denuncia a la regulación contemplada en el artículo 86.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien a la finalización de su vigencia y hasta su sustitución por un nuevo convenio se prorrogará su contenido.

El convenio colectivo estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024. Si no se denuncia en forma por quienes estén legitimados para ello, el convenio colectivo se entenderá prorrogado de año en año.

### **Artículo 3.- Comisión Paritaria.**

Las partes firmantes del presente texto constituirán una Comisión Paritaria que entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio.

Esta Comisión tendrá las funciones que se relacionan a continuación:

- a) Interpretación del presente Convenio en su más amplio sentido.
- b) Aplicación de lo pactado y vigilancia de su cumplimiento.
- c) Seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia de los mismos.
- d) Mediación, arbitraje y conciliación, en caso de conflicto entre Empresa y un trabajador/a o trabajadores, en el supuesto de conflicto colectivo. A instancia de uno de sus órganos podrá solicitarse la inmediata reunión de esta Comisión a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado y ofrecer su arbitraje.

Tendrán el carácter de controversia o conflicto colectivo, las disputas laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores/as, o en las que la interpretación objeto de la divergencia, afecte a intereses suprapersonales.

Una vez notificada a la Comisión Mixta la correspondiente controversia por parte del interesado o interesados, ésta deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto en un plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de recepción del escrito en que se desarrolle la cuestión objeto de conflicto.

De las reuniones celebradas por la Comisión se levantará acta en la que figurarán las decisiones tomadas, debiendo ser firmadas las mismas por la totalidad de los miembros asistentes a ellas.

La comisión estará integrada paritariamente por cinco representantes designados por las organizaciones sindicales firmantes del convenio con representación en el Comité de Empresa, y cinco nombrados por la Dirección de la empresa.

Asimismo, la Comisión podrá interesar los servicios de asesores ocasionales o permanentes en cuantas materias son de su competencia, quienes serán libremente designados por las partes.

## **Capítulo II**

### **Artículo 4.- Jornada, vacaciones y licencias.**

A partir del 1 de enero de 2023 y durante el resto de su vigencia, la jornada máxima anual será la prevista en el artículo 26 del Convenio Colectivo Sectorial Estatal para la fabricación de conservas vegetales, de conformidad con el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los festivos locales establecidos para Jumilla para cada ejercicio de vigencia del convenio.

Las horas de trabajo aquí pactadas son de trabajo efectivo y, por tanto, el trabajador estará a la hora de inicio y terminación de la jornada en el puesto de trabajo.

#### Distribución de la Jornada.

La distribución de la jornada anual de trabajo, dada la posible irregularidad de la carga de trabajo a lo largo del año, en razón de la estacionalidad derivada de las exigencias del mercado, y la necesidad de prestar el trabajo durante todos los días de la semana que se determinen por la Dirección de la Empresa para producir en régimen de ciclo continuo, con motivo del carácter perecedero de las materias primas y de su tratamiento, se efectuará por la misma, en atención a los procesos productivos, pudiéndose prestar el trabajo, bien en régimen de turnos en horario continuado, a 1, 2 ó 3 turnos, o bien en horario partido cuando el proceso productivo no exija lo anterior. En todo caso la distribución de esta jornada deberá respetar el contenido del artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Atendiendo a las mismas razones y con el mismo respeto al contenido mínimo estatutario (Estatuto de los Trabajadores), la distribución de la jornada a lo largo del año podrá efectuarse de manera variable, pudiéndose distribuir irregularmente a lo largo del año en función de la estacionalidad o de la carga de trabajo diaria, semanal o mensual.

En función de las necesidades productivas de la Empresa, la jornada de trabajo semanal podrá extenderse de forma ordinaria de lunes a domingo, respetándose los descansos semanales previstos en la Ley.

La distribución de la jornada, su planificación y el establecimiento de turno, en el que se incluirán por secciones los horarios y los días de trabajo de la semana, será efectuada semanalmente por la Dirección y comunicado a los trabajadores todos los viernes, a través de sus correspondientes jefes de sección, procurando efectuar rotación semanal de acuerdo con las necesidades productivas.

A consecuencia de las razones establecidas en el párrafo primero de este artículo, la prestación de trabajo podrá modificarse por la Dirección en el ejercicio de la facultad que le asiste, con los siguientes límites, salvo pacto en contrario:

1.- El día de descanso semanal podrá acumularse en períodos de catorce días, y el medio día de descanso semanal en períodos de 4 semanas.

La Empresa planificará mensualmente los descansos semanales de las personas trabajadoras de modo tal que las mismas puedan planificar su vida laboral con su vida familiar. En caso de que dichos descansos sean modificados se seguirá el sistema previsto para la bolsa de horas.

2.- Las jornadas especiales serán establecidas por la Dirección en cada momento atendiendo siempre las necesidades productivas de la misma.

3.- Con independencia de los periodos de descanso establecidos legalmente, los días 24, 31 de diciembre y 5 enero, el trabajo se planificará como máximo hasta las 14 horas.

4.- Los cambios sobre la planificación semanal comunicada deberán estar basados en razones que tengan su origen en averías, fuerza mayor o falta de energía, suministros o materiales, no imputables a la Dirección de la Empresa. Estos cambios se avisarán con la mayor antelación posible y se incorporarán a la bolsa de horas anual a que se refieren los párrafos siguientes.

Cualquier persona trabajadora podrá cambiar su turno con otra persona trabajadora de su misma calificación profesional, aptitud y sección, siempre que éste sea autorizado por su inmediato superior.

La diferencia entre la jornada planificada semanalmente y la efectivamente realizada, en más o en menos horas, en los términos previstos en los números anteriores, quedará reflejada en una bolsa de horas individual de cada persona trabajadora.

El descanso compensatorio resultante de la bolsa de horas anual será disfrutado en días completos, días que preferentemente serán unidos con anterioridad o con posterioridad al descanso semanal.

A partir del año 2023 (horas de bolsa del año 2023), la bolsa se compensará dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente (es decir en caso de abonarse, el plazo máximo será el 31 de marzo del ejercicio siguiente).

En caso de no poder descansar en toda o parte de la bolsa de horas acumulada, se procederá a abonar las horas no compensadas con descanso a razón de 12 €/Hora en el mes siguiente al de la finalización del periodo de compensación en descanso.

En cualquier caso, el número máximo de horas de bolsa en exceso (positivas) que se hayan abonado no podrá superar las 80 horas a partir del año 2023, salvo que las mismas se compensen con descanso, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La distribución anual de la jornada de trabajo no podrá afectar a cada trabajador más de 10 domingos de producción, ni más de cuatro consecutivos, salvo pacto en contrario. Las horas realizadas en domingos de producción que excedan del máximo obligatorio aquí establecido se abonarán a razón de 18 Euros – a partir del 1 de septiembre de 2022 manteniéndose el importe previsto en el anterior convenio hasta tal fecha - y no se computarán a efectos de la bolsa de horas.

El Comité de Empresa recibirá información con carácter trimestral del saldo horario individual provisional de la bolsa de horas anual de cada trabajador.

5. Lo regulado en el presente convenio colectivo en materia de distribución de la jornada respetará lo dispuesto en el art. 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, y en todo caso, lo previsto en el art. 41 del mismo cuerpo legal en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo, siendo este derecho un mínimo legal indisponible para las partes.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un periodo de vacaciones retribuidas de treinta días, que será fijado por la Dirección, tal y como se realiza en la actualidad, con dos meses de antelación al cierre de cada ejercicio. De conformidad con lo previsto en el art. 38.2 del Estatuto de los Trabajadores el disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre la persona trabajadora y el empresario.

La Dirección podrá hacer la planificación de las vacaciones, que no comenzarán en domingo ni en festivo, salvo que dicho día fuese laborable para las personas trabajadoras, dividiendo su disfrute en dos periodos de dos semanas, que se disfrutarán, salvo pacto en contrario, de forma regular durante todo el año, respetando que, en el calendario general de vacaciones, se distribuyan de manera proporcional entre todos los meses del año.

Los dos días restantes hasta completar los treinta de vacaciones, se disfrutarán a solicitud del trabajador siempre que sea posible su concesión por necesidades de la Empresa en los días solicitados.

Cualquier persona que por motivos muy especiales necesite disfrutar los dos períodos de forma ininterrumpida, lo solicitará a la Dirección de la Empresa, quien, atendiendo a las circunstancias organizativas o de producción, resolverá la petición.

En este sentido y para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, las personas trabajadoras podrán disfrutar de un periodo de vacaciones de 14 días naturales continuados, siempre que no se ponga en riesgo la producción. A tal efecto las personas trabajadoras indicarán a partir del 1 de noviembre del año anterior del ejercicio de disfrute de las vacaciones, a partir del año 2023, los posibles periodos del año en los que tienen interés en disfrutar de estos 14 días continuados, y la empresa procederá a fijar los mismos siguiendo criterios de idoneidad en el puesto y las peticiones de disfrute que se comprendan con el ejercicio de los derechos de conciliación. Las personas trabajadoras podrán cambiar el periodo así asignado con otra persona trabajadora siempre que se garantice la producción.

La Comisión Mixta del convenio hará un seguimiento del efectivo cumplimiento de este artículo e introducirá, en su caso, las modificaciones oportunas (previo paso por la Comisión Negociadora).

Horas Suplementarias: tiempo ordinario disponible (TOD).

A partir del mes de enero de 2023, el personal contratado a jornada completa podrá realizar horas suplementarias voluntarias, en la diferencia entre la jornada máxima establecida en este artículo y la jornada máxima legal vigente en cada momento. Estas horas serán ofrecidas al personal durante el primer mes de cada año (enero) y las mismas serán –en su caso– retribuidas en el mes de diciembre. El precio de las horas suplementarias así realizadas será de 12 € hora.

#### **Artículo 5.- Periodo de prueba.**

Las partes afectadas por el presente convenio colectivo se regirán, en esta materia, por lo previsto en el art. 22 del Convenio colectivo para la fabricación de conservas vegetales.

#### **Artículo 6.- Licencias**

Las personas trabajadoras tendrán derecho a los permisos retribuidos y licencias establecidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Con cargo a los excesos de jornada que pudieran darse en la bolsa de horas anuales a favor de la persona trabajadora, éstas podrán solicitar permiso recuperable para atender los siguientes supuestos:

1. Dos días por fallecimiento de cónyuge o de hijos, o por fallecimiento de hermanos y padres por consanguinidad, que podrán acumularse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores hasta un máximo de cinco días en total.

2.- Un día al año por asistencia a firmas de documentos notariales necesarios para la adquisición de vivienda, siempre que la persona trabajadora deba hacerlo personalmente y coincida con su horario laboral.

3.- Hasta dos días anuales, con justificación de la urgencia y acreditación del tiempo empleado, con el correspondiente visado facultativo, para acompañar a hijos/hijas menores de 15 años a urgencia médica no previsible en horas coincidentes con el horario de trabajo.

4.- Un día por matrimonio de la persona trabajadora, acumulable al legalmente previsto.

5.- Un día para la realización del examen para la obtención por primera vez del permiso de conducir siempre que coincida con el horario de trabajo de la persona trabajadora.

6.- Hasta dos días para asuntos propios, para cuyo disfrute, la persona trabajadora deberá de preavisar por escrito al menos con 7 días de antelación y cuya autorización, en su caso, constará también por escrito. El disfrute de estos dos días solo podrá realizarse en los periodos de menor producción y una vez salvadas las necesidades productivas, sin que pueda agregarse ni agruparse con vacaciones u otros descansos o licencias.

El disfrute de todos los permisos recuperables recogidos en este apartado nunca podrá exceder de cinco días al año y su concesión por parte de la Dirección estará sujeta a la atención de las necesidades derivadas de la producción y de la organización del trabajo.

En el caso de que la bolsa de horas anual no alcanzara a cubrir el tiempo disfrutado de permisos bajo esta modalidad, el tiempo de defecto se acumulará a la jornada y bolsa del siguiente año.

#### **Artículo 7.- Excedencias.**

En relación con esta materia, por una parte, la Empresa y por otra el Comité de empresa pactantes de este convenio, se remiten a lo establecido en el Estatuto de Los Trabajadores.

### **Capítulo III**

#### **Artículo 8.- Percepciones salariales.**

La remuneración de todas las personas trabajadoras estará integrada por los siguientes conceptos retributivos fijos:

- a) Salario base.
- b) Complemento Personal de Salario Base.
- c) Complementos salariales de periodicidad superior al mes.
- d) Mejora Voluntaria.

Se crean como salario variable, que no se tendrá en cuenta a los efectos de abono de permisos y mejoras voluntarias de la Seguridad Social del artículo 17, un complemento de productividad que se define en el artículo 10 del presente Convenio para el personal de producción y se regula en la Disposición Transitoria Cuarta (Nueva Prima de Productividad).

Las mejoras retributivas se producirán con motivo de los cambios introducidos precisamente en el complemento de productividad que entrará en vigor a partir del día 1 de septiembre de 2023.

En todo caso a partir del 1 de enero del año 2023 se procederá a adaptar las retribuciones de las personas trabajadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del TRLET al Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Fabricación de Conservas Vegetales.

A estos efectos las partes acuerdan la redistribución de las retribuciones que perciben las personas trabajadoras de J. García Carrión Jumilla de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, de este convenio

colectivo. Esta adaptación se llevará a cabo en el último trimestre del año 2022 y no afectará al sistema de Prima de Producción.

Horas extraordinarias:

Tendrá la consideración de horas extraordinarias a efectos retributivos las que correspondan a la bolsa anual que no hayan sido compensadas con descanso dentro de los dos primeros meses del año siguiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, garantizándose, en todo caso, lo previsto en el art. 32 del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Fabricación de Conservas Vegetales.

La retribución de las horas extraordinarias será a razón de 12 euros por hora, a partir del 1 de septiembre de 2022, manteniendo hasta entonces los valores que figuran en el convenio colectivo anterior.

Se excluyen de esta consideración las horas necesarias para prevenir o reparar siniestros y otros daños o averías imprevistas de subsanación urgente que serán de obligada ejecución independientemente de su incorporación en su caso a la bolsa de horas anual.

Las retribuciones aquí pactadas se refieren a la ejecución de la jornada anual calculada de conformidad con el calendario laboral de la Región de Murcia así como los festivos locales establecidos para Jumilla para cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo.

#### **Artículo 9.- Salario base y complemento personal de salario base.**

Será Salario Base el que se establece en la tabla salarial de la Disposición Transitoria Primera de este Convenio con tal denominación, a partir del 1 de enero de 2023.

Las cuantías de Salario Base no sufrirán alteración hasta tal fecha.

En todo caso, será Complemento Personal de Salario Base la diferencia entre el Salario Base antes definido y la suma de los siguientes conceptos que viniera percibiendo la persona trabajadora a fecha 31 de diciembre de 2022:

- Plus de Transporte.
- Concepto 50 (denominado en nómina "Complemento Puesto Trabajo" pese a que es un complemento personal derivado de la readecuación salarial efectuada en el año 2012).
- Concepto 64 (salario base personal).

Este complemento personal de salario base sólo será compensable y absorbible en el caso de incremento del nuevo salario base, salvo lo previsto en la Disposición Transitoria Primera.

#### **Artículo 10.- Nueva prima de productividad.**

##### CRITERIOS APLICACIÓN

Ámbito Personal:

El sistema de productividad será de aplicación a todo el personal de la Planta de Jumilla a excepción del Director Industrial y el Controller. Tal diferenciación se realiza en aras a garantizar que la Producción – eje nuclear de la actividad de J. García Carrión Jumilla – se realiza en las correctas condiciones de calidad, salubridad, operatividad y rendimiento, a cuyo efecto las partes acuerdan que los estándares de calidad fijados lo son para aquellas personas trabajadoras que atesoran una experiencia en su desempeño profesional que resulta medible de conformidad con los estándares fijados para el percibo de la prima de productividad.

Aquellas personas trabajadoras que tengan cualquier otro tipo de retribución variable que supere la media anual de la productividad cobrada, no percibirán la prima de producción.

Funcionamiento:

Rendimiento real obtenido: es por el que se obtendrá el incentivo correspondiente a la Planta y a las líneas de producción. Es el correspondiente a la productividad de líneas y planta obtenida durante el tiempo total correspondiente a cada turno de trabajo. Dicho rendimiento se obtiene de forma directa en la transacción ZPP38E de SAP y se corresponde al que aparece en la última columna de este listado (en el listado columna con la cabecera "R.MES").

Rendimiento mínimo: se establece un rendimiento mínimo por línea que figura en la Tabla anexa, por debajo del cual no se abonará incentivo alguno.

Coefficiente corrector por merma: es el factor corrector que se aplica sobre el rendimiento obtenido para calcular la prima a percibir por cada trabajador.

El coeficiente se calcula igualmente con carácter mensual y respecto a la merma total de la fábrica correspondiente a dicho período. Se trata de un ratio que mide la excelencia y optimización de los recursos materiales empleados y se obtiene tanto de las mermas de materias primas como de las mermas de material auxiliar y las regularizaciones de producto terminado. Se calcula sumando el valor de las mermas, ajustes y regularizaciones del mes que se trate y dividiéndose entre el valor estándar de cada uno de los costes respectivos.

En la Disposición Transitoria Cuarta figura la tabla de merma.

Periodicidad de cálculo del rendimiento: El cómputo del rendimiento y de la merma en orden a la percepción de la prima se efectuará mensualmente y el importe de la prima resultante se abonará en la nómina del mes siguiente a su devengo.

Aplicación del sistema:

El sistema de productividad posee una doble aplicación en función de que se trate de personal no asignado a una Línea de Producción o de personal asignado a una Línea de Producción.

- Para el personal no asignado a Línea: La cantidad a percibir en concepto de prima de productividad vendrá determinada por la cantidad asignada a la obtención del rendimiento alcanzado por el total de la Planta que será obtenido de la transacción de SAP citada con anterioridad. Se incluyen en este colectivo todos los trabajadores no asignados expresamente a una línea como las secciones de Logística, Carretilleros/as de Producción, Materias Primas, Zumos, Bodega, Mantenimiento, Laboratorio y Administración.

- Para el personal asignado a Línea: La cantidad a percibir en concepto de prima de productividad será el resultado de sumar el 50% de la cantidad asignada al grupo anterior y el 50% de la cantidad asignada al rendimiento alcanzado por la Línea que será igualmente obtenido de la transacción ZPP38E de SAP.

- Rendimiento teórico: Es el que figura para cada máquina en las especificaciones del fabricante.

En el caso de instalarse nuevas líneas de producción, durante los tres primeros meses los trabajadores afectos a las mismas percibirán la productividad por el promedio de la planta.

Tablas de rendimientos y cantidades asignadas:

Tanto por el rendimiento de la Planta como por el rendimiento de las Líneas, las cantidades a percibir aumentarán o disminuirán en atención al incremento/decremento por punto porcentual de dichos rendimientos de conformidad con la escala establecida.

Las cantidades asignadas a rendimientos de planta y a cada línea quedan reflejadas en la Tabla anexa (ver Disposición Transitoria Cuarta). Los rendimientos podrán ser revisados anualmente en función de las circunstancias concurrentes cada año previa notificación al Comité de Empresa. En el cálculo del importe de la tabla se ha tenido en consideración el que la prima se devenga exclusivamente durante once meses al año, por lo que está acrecentada en el doceavo correspondiente a vacaciones, y que el número de trabajadores adscritos al sistema y a cada línea son los existentes en la plantilla en la actualidad.

Vigencia:

El nuevo sistema de productividad entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2022 –manteniéndose el sistema anterior hasta tal fecha- y tendrá la misma vigencia que el Convenio Colectivo.

El Comité de Empresa hará un seguimiento, además de los ordinarios, extraordinario anual para comprobar la evolución de la Prima de Productividad, de cara a la introducción de las correcciones oportunas para garantizar las progresividad y adecuación a la producción del sistema de prima.

Periodicidad de cálculo y cobro de Productividad:

Cada persona trabajadora será asignada al sistema percibirá la prima de productividad en función de las horas de trabajo efectivo prestadas en el mes que se trate y con arreglo a la productividad por planta y línea alcanzada en el mes en cuestión una vez aplicado el coeficiente corrector por merma.

En los casos en los que el trabajador sea cambiado de línea, la productividad diaria del mes se medirá por los días de prestación efectiva en la línea que se trate en el mes en cuestión.

En los casos de cambio de línea en el día, el trabajador percibirá en tales días la productividad en función de la planta íntegramente.

Para el cálculo del importe de la prima de productividad se tendrá en cuenta – en su caso – las horas TOD que la persona trabajadora haya decidido realizar.

Por sus condiciones de aprendizaje y ganancia de destreza en la prestación del servicio, habida cuenta de las especiales condiciones de trabajo de J. García Carrión Jumilla SLU, no se devengará prima de producción hasta transcurridos 12 meses de prestación de servicios en J. García Carrión Jumilla, S.L.U.

Control de los listados de productividad y datos de merma.

Previa consulta con el director industrial, para cerciorarse de que los datos de listados de productividad están ultimados, la representación legal de los trabajadores podrá obtener los listados diarios, semanales o mensuales del ZPP38E de SAP, para poder controlar cualquier incidencia.

Con periodicidad mensual los representantes legales de los trabajadores tendrán acceso al dato del coeficiente de merma una vez cerrado.

#### **Artículo 11. Tablas salariales y paga no consolidable.**

Durante los ejercicios 2021 y 2022 se mantendrán las retribuciones fijas establecidas en el convenio colectivo anterior.



A partir del 1 de enero de 2023 las retribuciones de las personas trabajadoras (salario base), pasará a ser el que aparece reflejado en la Disposición Transitoria Primera, de este convenio colectivo, de conformidad con los salarios base establecidos en el Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Fabricación de Conservas Vegetales.

Prima de Ahorro.

Se mantiene el sistema vigente en el anterior convenio colectivo de la Prima por Ahorros, con la misma naturaleza y establecimiento de objetivos anuales por parte de la Dirección.

A estos efectos y durante el primer trimestre de 2023 la Dirección comunicará los objetivos de ahorro previstos para el ejercicio.

El importe de la paga para todos los trabajadores a jornada completa será del 70% del importe medio de la prima mensual a la producción obtenida en el año en cuestión. Se entiende por tal la cantidad abonada en prima de productividad del año del ejercicio dividida entre el número de trabajadores sujeto a prima y entre doce.

La paga se hará efectiva en el mes de febrero del año siguiente al cierre del ejercicio dado el carácter fidelizador que persigue será necesario para tener derecho a la misma, estar en alta en la Empresa en el momento del pago.

Para tener derecho a la paga será requisito indispensable que, al cierre del ejercicio se hayan alcanzado los objetivos de resultados previstos por la Dirección Anualmente.

En el mes de enero siguiente, al cierre del ejercicio, la Dirección comunicará a la representación legal de los trabajadores el resultado del mismo y el cumplimiento o no de los objetivos.

En todo caso y por circunstancias excepcionales la Dirección podrá suspender el pago de la paga o incluso proceder a su pago aunque los resultados no alcancen los objetivos.

#### **Artículo 12.- Plus de nocturnidad.**

El personal afectado por este convenio que preste servicios entre las 22 horas y las 6 horas, percibirá como plus de nocturnidad durante la vigencia del presente convenio colectivo la cantidad de 1,8 € por hora efectivamente trabajada y que se añadirá al valor de la hora ordinaria.

Este valor estará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2022, manteniéndose los valores del anterior convenio colectivo inalterados hasta tal fecha.

No afectará el plus a los contratos de trabajo efectuados específicamente para la realización de jornada nocturna.

El importe del plus de nocturnidad se abonará a todos los Grupos Profesionales por igual.

#### **Artículo 13.- Premio de vinculación.**

Al personal que cumpla los diez, veinte, treinta, treinta y cinco años y cuarenta de servicio ininterrumpido en la Empresa, se le concederá un premio de vinculación que se pagará una sola vez dentro del mes en que se cumplan los años de servicio, en la siguiente cuantía:

A los cinco años de servicio: 182,23 €

A los diez años de servicio: 182,23 €

A los quince años de servicio: 255,72 €

A los veinte años de servicio: 255,72 €

A los veinticinco años de servicio: 328,08 €

A los treinta años de servicio: 328,03 €

A los treinta y cinco años de servicio: 801,84 €.

A los cuarenta años de servicio: 801,84 € (este premio será proporcional a la jornada anual efectivamente prestada).

Este premio de vinculación compensa cualquier otro tipo de pago – con independencia de su naturaleza salarial o indemnizatoria – que pudiese ser de aplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 84.2 del ET.

#### **Artículo 14.- Complementos salariales de periodo superior al mes.**

- Las gratificaciones extraordinarias se devengarán dentro del año natural de vigencia del convenio.

- Se establecen dos, una en verano y otra en Navidad que se abonarán respectivamente el 30 de Junio y el 15 de Diciembre, a razón del salario base más el salario base personal correspondiente a un mes ordinario.

- En caso de ingreso ó cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose cada una de ellas de acuerdo a los días de alta en la empresa.

#### **Artículo 15.- Modalidades contractuales.**

Las partes acuerdan estar a lo dispuesto en el Convenio Colectivo sectorial Estatal de Fabricación de Conservas Vegetales.

En todo caso desde la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo y en su caso, para su reenvío a la Comisión Negociadora, las partes analizarán la adecuación del convenio sectorial estatal y desarrollarán las medidas necesarias de cara a la adaptación de los modelos de contratación con el reenvío que en su caso, "aguas abajo", realice el marco colectivo sectorial estatal.

Personas con diversidad funcional.

La dirección de la empresa garantiza el cumplimiento de la normativa aplicable – a estos efectos la Ley General de Discapacidad - bien directamente, bien a través de la Fundación J. García Carrión.

#### **Artículo 16.- Promoción y formación profesional. Ascensos.**

La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus personas trabajadoras, según las necesidades, administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la Formación Profesional de su plantilla.

En materia de contratos formativos se estará a lo previsto en el Convenio Colectivo Sectorial de Conservas Vegetales. Los contratos para la formación en alternancia tendrán una retribución equivalente al tiempo de trabajo efectivo que será del 75% durante el primer año y del 85% durante el segundo año, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa entregará a los Representantes de los Trabajadores el plan de formación continua de la empresa cada año así, como el personal que ha impartido dichos cursos del plan de formación continua a la finalización de estos.

**Artículo 17.- Mejoras voluntarias de la Seguridad Social.**

1.- En caso de incapacidad temporal debida a enfermedad común o accidente no laboral de la persona trabajadora, la empresa abonará las prestaciones económicas que sean a su cargo. Además, cuando la prestación económica sea a cargo exclusivo de la Seguridad Social, la empresa las complementará hasta alcanzar el 80% del Salario Base de Grupo más Complemento Personal de Salario Base. Ello no obstante, en los casos de internamiento hospitalario, y mientras dure la hospitalización, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 90% del Salario Base de Grupo más Complemento Personal de Salario Base.

En caso de incapacidad temporal debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional de la persona trabajadora, la empresa, desde el día de la baja, complementará las prestaciones económicas de la entidad correspondiente hasta alcanzar el equivalente al Salario Base de Grupo más salario base Personal.

Los presentes complementos se abonarán exclusivamente en tanto no sobrepase el 3%, el índice promedio de absentismo en la planta.

Se considerarán de cumplimiento obligatorio, las horas que resulten necesarias para cubrir el puesto de trabajo de la persona trabajadora que cause baja por enfermedad, accidente o permiso, durante dos días. El exceso de jornada que se produzca para sustituir estas situaciones, cuando no pudiera preavisarse con cuarenta y ocho horas será abonado como horas extraordinarias o se adicionará a la bolsa anual, a elección de la persona trabajadora.

2.- La empresa, afectada por este convenio colectivo, suscribirá una póliza de seguro que cubra el riesgo de muerte ó incapacidad absoluta para el trabajo por accidente laboral, en la cuantía de 60.101 €. La empresa anticipará a sus personas trabajadoras ó a sus herederos/as legales tres mensualidades de sus haberes, con cargo a la indemnización que estos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

En caso de muerte de la persona trabajadora por cualquier causa, no contemplada en la póliza de accidentes a que se hace mención anteriormente, la empresa pagará a sus herederos/as la cuantía de 18.030 €, con las limitaciones establecidas en la citada póliza.

**Artículo 18.- Periodo de liquidación de nóminas.**

La liquidación de devengos de los trabajos se efectuará computándose por meses naturales completos.

La Empresa garantizará la percepción de los haberes el último día laborable del mes en que corresponda. En caso de domingo o festivo, se abonará el día laborable anterior.

Los trabajadores que en caso de necesidad justificada, necesiten un anticipo mensual de sus haberes, lo negociarán directamente con la dirección de la empresa.

**Artículo 19.- Movilidad funcional y centro de trabajo.**

Para la realización de trabajos de superior o inferior grupo se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, entendiéndose el término Grupo conforme a la definición recogida en el Artículo 22.2 del E.T. y concretada en el presente Convenio.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio podrán ser destinadas, temporal o definitivamente, a cualquiera de los centros de trabajo que la empresa tenga en la provincia de Murcia.

En los casos de traslado definitivo a otro centro de trabajo de la empresa o del grupo se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de ET, adaptándose las condiciones del trabajador a las del nuevo centro.

Cuando el trabajo se preste fuera de la localidad donde esté radicado el centro de trabajo habitual, y la persona trabajadora no hubiera sido contratado con tal condición, tendrá derecho a percibir una compensación por gastos de locomoción, a razón de 0,19 €/km, si la empresa, a su elección, no pone a su disposición medio de transporte adecuado.

#### **Artículo 20.- Prendas de trabajo.**

La empresa entregará a cada persona trabajadora dos uniformes de trabajo de verano y dos de invierno que vendrán obligados a llevar durante la jornada de trabajo.

A las personas trabajadoras que por sus necesidades de trabajo necesiten calzado especial de seguridad, bien sean zapatos o botas de agua, se le proveerá del mismo con un juego al año siendo sustituidos en caso de roturas previa presentación al almacén de materias auxiliares del material deteriorado, debiendo usar estos solo y exclusivamente dentro de la jornada laboral.

Igualmente se entregará una cazadora cada dos años para la época de invierno, previa entrega del anterior. En circunstancias excepcionales se repondrá la cazadora si fuera necesario con anterioridad a la fecha antes indicada. También se entregará una cazadora cada tres años para la época de verano.

Las personas trabajadoras cuidarán muy especialmente de su higiene personal y de las prendas de trabajo, siendo obligatorio el estar durante la jornada de trabajo, no solo con los EPI, sino con la ropa de trabajo, en perfecto estado: zapatos de seguridad; uniformidad; gorra; etc.

Las prendas se entregarán: en Mayo, las de verano, y en Octubre, las de invierno, siendo la misma uniformidad para los hombres y las mujeres.

#### **Artículo 21.- Absorción y derecho subsidiario.**

1) Las condiciones que se establecen en el presente convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

2) Las mejoras salariales podrán ser objeto de absorción si a título individual y en cómputo anual se supera desde el punto de vista económico las condiciones pactadas en este convenio.

3) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general vigente y aplicable.

#### **Artículo 22.- Indemnizaciones asistenciales.**

Por hijos/as con discapacidad física o sensorial se establece una ayuda de 1.500 € anuales, a abonar dividida en cada uno de los meses naturales del año, para cada hijo/a disminuido de las personas comprendidas en el presente convenio, exigiéndose los siguientes dos requisitos para la percepción de la ayuda:

- Que el hijo/a esté calificada como persona con discapacidad por los servicios competentes médicos y con un porcentaje mínimo del 33% de discapacidad física o sensorial.
- Que el hijo/a calificado como persona con discapacidad esté matriculado/a en un centro de educación o sometido a un tratamiento médico adecuado.

## **Capítulo IV**

### **Garantías sindicales**

#### **Artículo 23.- Acción sindical.**

1) El Comité de Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la ley o las que leyes posteriores contemplen, se le reconocen las siguientes funciones:

a) Ser informado:

- Trimestralmente por la Dirección de la Empresa, sobre la evolución general del sector y situación de la producción en la misma, evolución de los negocios y la evolución del empleo en la Empresa.
- Trimestralmente de las previsiones de la Empresa sobre celebración de nuevos contratos, con indicación de número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.
- En el plazo de dos días desde la contratación, de las contrataciones habidas. A tal efecto la empresa deberá entregar igualmente al Comité la copia básica de todos los contratos de trabajo que celebre por escrito, según dispone el art. 1, apartados 1 y 2, de la Ley 2/91, y el Comité, por medio del presidente o secretario, firmará el recibí de la copia.
- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.
- Con carácter trimestral de las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, y los índices de siniestralidad y el movimiento de ingresos y ceses y lo referente a los ascensos

b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la empresa de las decisiones adoptadas por esta en las siguientes cuestiones:

- Sobre la implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.
- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

c) Ejercer la labor de vigilancia:

- sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.
- Sobre las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo de la empresa.

d) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

Los/las miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado 1) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional de empleo.

El Comité de Empresa, elegirá de entre sus miembros un/a Presidente/a y un/a Secretario/a y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral a efecto de registro y a la empresa.

El Comité de Empresa, dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el art. 81 ET., de un local adecuado en el que pueda reunirse y desarrollar sus actividades. El local y su llave estará a disposición del Comité con las instalaciones y útiles necesarios, tales como ordenador, impresora, teléfono, mesas, sillas, armarios, papel, etc., que serán facilitados por la empresa.

## 2) GARANTÍAS.

a) Ningún/a miembro del Comité de Empresa o Delegada/o de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o, sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados/as de personal y el/la Delegado/a del sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a las demás personas trabajadoras en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados/as en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de sus representaciones.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

d) Dispondrán de un crédito de 30 horas mensuales retribuidas, adaptándose en cada momento a lo establecido en la Ley, para el ejercicio de sus funciones de representación que podrán destinarlas a la asistencia a cursos de formación. Las horas de reunión de la Comisión Paritaria o Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito, e igualmente en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.

e) Los representantes de las personas trabajadoras podrán utilizar el sistema de acumulación de horas de su crédito horario. La acumulación de horas sindicales se deberá comunicar a la dirección de la empresa con un mes de antelación señalando las horas sindicales que disfrutará cada miembro del Comité de Empresa.

f) Se notificará a la dirección con 48 horas de antelación la ausencia por motivos sindicales, salvo causa grave que justifique una notificación de menor tiempo.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

## Capítulo V

### Artículo 24.- Seguridad y salud.-

#### 1.-Principios de la Acción Preventiva

La Dirección de la empresa promoverá entre todos sus colaboradoras/es unas condiciones de trabajo que tengan en cuenta la adecuación de la persona al puesto de trabajo elaborando para ello una política de prevención que tenga como principios:

- a- Evitar los riesgos.
- b- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c- Combatir los riesgos en su origen.
- d- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar al trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud
- e- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
- g- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- h- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i- Dar las debidas instrucciones al personal.

La Empresa adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo el personal que haya recibido información suficiente y adecuada puedan desarrollar el trabajo encomendado, comprometiéndose todos los trabajadores a realizar toda la formación necesaria, fuera de la jornada laboral cuando no sea posible impartirla dentro siendo compensada debidamente en este caso, establecida tanto por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como por necesidades de la Empresa.

#### 2.- Servicio de Prevención:

El Servicio de Prevención de J. García Carrión Jumilla, S.L., es el conjunto de medios humanos y materiales, propios o ajenos, que J. García Carrión Jumilla, S.L. pone a disposición para realizar las actividades preventivas. Dicho servicio de prevención cumplirá lo marcado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento del Servicio de Prevención, teniendo las siguientes funciones:

- a- Diseño, aplicación y coordinación de los planes, como programas de actuación preventiva.

b- Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.

c- La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas a la vigilancia de su eficacia.

d- La información y formación de los trabajadores.

e- La prestación de primeros auxilios y planes de emergencia.

f- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

### 3.- Comité de Seguridad y Salud

#### a) Competencias:

- Participación en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

#### b) Facultades:

· Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en la empresa.

· Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

· Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas necesarias.

· Conocer la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

## Capítulo VI

### CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

#### **Artículo 25.- Conciliación de la Vida laboral y familiar.**

##### I.- Riesgos durante el embarazo.

En el supuesto de riesgo para el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado. Durante este supuesto los trabajadores percibirán un complemento sobre la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de su remuneración fija.

II.- Suspensión por nacimiento de hijo/a: se estará a lo previsto en el artículo 48.4, 48.5 y en su caso, 48.6 y 48.7 del Estatuto de los Trabajadores.

##### III. Lactancia.

El permiso por lactancia se regulará según lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.



Las personas trabajadoras podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de reducción de jornada por lactancia, en 14 días naturales, uniéndolo al periodo de baja por nacimiento de hijo/a.

#### IV. Guarda Legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.6 y 37.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley 39/1999 de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad, que no desempeñen una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

En cualquier caso se estará al desarrollo completo de los artículos 37.6 y 37.7 del ET.

#### V.- Licencia no retribuida para atención de menor.

Las personas trabajadoras con hijos menores de ocho años podrán disponer de una licencia no retribuida por el tiempo necesario para su cuidado mientras esté hospitalizado. En el caso de que ambos cónyuges fueran trabajadores de la Empresa la licencia podrá ser disfrutada por uno solo de ellos.

#### VI. - Trabajo de la mujer embarazada.

Dentro de las posibilidades de la organización del trabajo, la Empresa facilitará a las trabajadoras en cuestión, un puesto de trabajo idóneo a su estado.

En el supuesto de riesgo para el embarazo se estará a lo dispuesto en el apartado I del presente artículo.

### **Artículo 26.- Excedencia por motivos familiares.**

I) Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

II) También tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a dos años las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

III) Si dos o más personas trabajadoras de la misma Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

IV) Cuando un nuevo sujeto causante diese derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

V) En los casos contemplados en los apartados, I, II, III y IV de este artículo, en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia, dicho periodo será computable a efectos de antigüedad, y la persona trabajadora tendrá

derecho a asistir a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Empresa firmante del presente Convenio, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año de la excedencia la persona trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

## **Capítulo VII**

### **Régimen disciplinario**

#### **Artículo 27.- Régimen Disciplinario.**

Las partes convienen en la necesidad, durante la vigencia del presente convenio, de acordar un Régimen Disciplinario propio e insertarlo en el texto del convenio colectivo.

En tanto en cuanto no sea así las partes se rigen a estos efectos por lo previsto tanto en el Acuerdo de Cobertura de Vacíos, y en su caso por la normativa vigente en el convenio colectivo sectorial estatal de fabricación de conservas vegetales, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogados todos los preceptos del anterior convenio colectivo, bien fueran reconocedores de derechos individuales o colectivos, que no estén expresamente recogidos en el presente Convenio.

#### **Disposición final primera**

En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de carácter general y de obligado cumplimiento vigentes en cada momento.

#### **Disposición adicional primera**

##### **CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 c) del vigente Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes del presente Convenio colectivo han procedido a adaptar la Clasificación Profesional del convenio colectivo sectorial estatal para la fabricación de conservas vegetales a la realidad industrial de J. García Carrión Jumilla.

A tenor de la anterior adaptación, la trazabilidad entre los Grupos Profesionales anteriormente vigentes en la planta y la Clasificación Profesional establecida en el Capítulo II del Convenio Colectivo sectorial estatal queda asimilada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Convenio Colectivo sectorial estatal al siguiente sistema de adaptación:

Grupo Técnicos Convenio Colectivo de Conservas Vegetales:

- Antiguo Grupo IV del convenio colectivo de J. García Carrión Jumilla.
- Categorías Profesionales convenio colectivo sectorial estatal:
  - o Encargado de Envases.
  - o Encargado de Sección.
  - o Nivel Salarial Convenio Colectivo sectorial estatal: 1.8.

Grupo Personal Obrero y Subalterno Convenio Colectivo de Conservas Vegetales:

- Antiguo Grupo III del convenio colectivo de J. García Carrión Jumilla.
  - o Categorías Profesionales convenio colectivo sectorial estatal:
    - § Técnico (asimilable a oficialía técnica)
  - o Nivel Salarial Convenio Colectivo sectorial estatal: 1.10.
- Antiguo Grupo I del convenio colectivo de J. García Carrión Jumilla.
  - o Categorías Profesionales convenio colectivo sectorial estatal:
    - § Especialista.
  - o Nivel Salarial Convenio Colectivo sectorial estatal: 1.13.

Grupo Personal Administrativo Convenio Colectivo de Conservas Vegetales:

- Antiguo Grupo II del convenio colectivo de J. García Carrión Jumilla.
  - o Categorías Profesionales convenio colectivo sectorial estatal:
    - § Oficial administrativo.
    - § Operador.
  - o Nivel Salarial Convenio Colectivo sectorial estatal: 1.11

Personal de nuevo ingreso:

- Las partes acuerdan que el personal de nuevo ingreso que esté en las condiciones legalmente requeridas para ello, y conscientes de la importancia que tiene el empleo, acuerdan la puesta en marcha de un Grupo de Desarrollo profesional en el que se incorporarán a la empresa aquellos trabajadores que desarrollen las funciones contempladas en el Anexo II y en la Disposición Transitoria 2.ª del convenio Sectorial que queda fijada en el Nivel Salarial (salario Base) 1.16 de dicho convenio colectivo Sectorial Estatal.

- Por las especiales connotaciones formativas de estas funciones, las personas trabajadoras de nuevo ingreso, con independencia del grupo profesional al que estén adscritas no tendrán acceso al sistema de productividad durante 12 meses.

En todo caso las partes procederán, a través de la Comisión Paritaria recogida en el artículo 3 de este Convenio Colectivo a aclarar cualquier cuestión que pudiese surgir de la adaptación de los antiguos Grupos Profesionales de J. García Carrión Jumilla, S.L. al sistema de Clasificación Profesional del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Conservas Vegetales.

**Disposición adicional segunda:** Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias a las que hace referencia el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio de lo establecido en el ANEXO VI del vigente convenio colectivo sectorial estatal de Conservas Vegetales que será en todo caso de aplicación, las partes convienen, en caso de concurrencia de las causas establecidas en el artículo 82.3 del TRLET, proceder a la no aplicación de las condiciones reguladas en los capítulos relativos a retribuciones y a jornada, para lo cual deberá de existir acuerdo entre las mismas.

En este caso y con carácter previo las partes procederán de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 del TRLET a la apertura del meritado periodo de consultas, que seguirá los trámites previstos en dicho precepto.

En caso de que sometida la eventual discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, y no alcanzado un acuerdo dentro del plazo contemplado en el artículo 82.3 del TRLET, las partes deberán recurrir a los procedimientos de mediación y en su caso arbitraje previstos en el ASECMUR – III (BORM de 27 de enero de 2021).

Cuando el período de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, las partes acuerdan someter la discrepancia al órgano territorial derivado de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos para la eventual solución de la misma.

#### **Disposición transitoria primera.**

Salarios Base de Grupo.

Las partes acuerdan que, durante los dos primeros años de vigencia del presente convenio colectivo (2021 y 2022), los Salarios Base establecidos en el anterior convenio colectivo se mantengan en toda su extensión y naturaleza.

Con fecha de efectos del 1 de enero de 2023 se establece la correlación entre los salarios base del Convenio Colectivo y los salarios de Nivel del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Conservas Vegetales:

Antiguos grupos profesionales	Clasificación salarial convenio colectivo sectorial estatal de fabricación de conservas vegetales	Salario base año jornada Completa 2023 (provisional)
0	Nivel 1.16	14.454,60
1	Nivel 1.13	15.304,95
2	Nivel 1.11	15.902,85
3	Nivel 1.10	16.004,55
4	Nivel 1.8	17.186,85

La provisionalidad en los Salarios Base Año para el año 2023 está fijada a tenor del estado de negociación, actual, del convenio colectivo sectorial estatal de conservas vegetales.

Dada dicha provisionalidad, y ante la situación de tensión inflacionista por la que transita España, y la voluntad del Grupo García Carrión de que todas las personas trabajadoras de la Empresa mantengan el nivel productivo actual, las partes acuerdan el pago de una cantidad a tanto alzado, no consolidable de 1.000 € brutos a todas las personas trabajadoras de los Grupos Profesionales que no tuviesen la condición específica de personal encuadrado en el nivel Salarial 1.16.

Este pago de 1.000 € brutos se realizará dentro de los tres meses siguientes a los de la firma del Convenio Colectivo de J. García Carrión Jumilla, S.L., y la misma se abonará al conjunto de personas trabajadoras que hubiesen prestado servicios de forma efectiva durante la totalidad del ejercicio 2021 y 2022.

Las partes entienden que dicho pago, y hasta la cuantía final abonada, compensa y absorbe el resultado que pudiese tener la negociación colectiva sectorial estatal del convenio colectivo de conservas vegetales, todo ello sin perjuicio del incremento en tablas que se llevará a cabo en los términos que en su caso determine el convenio colectivo sectorial estatal de los ejercicios 2021 y 2022.

Readecuación Salarial.

En todo caso, y con carácter previo, es decir, durante el último trimestre del año 2022, la Empresa realizará una readecuación salarial para alinear las retribuciones de las personas trabajadoras al sistema salarial previsto en el

convenio colectivo sectorial estatal de fabricación de conservas vegetales, de modo tal que:

- o Se alcanzará el Salario Base contemplado en el Nivel correspondiente del convenio colectivo sectorial estatal.

- o El resto mantendrá su naturaleza de no compensable ni absorbible salvo que dicha compensación y absorción sea debida a una cuantía superior de salario base (nuevo Complemento Personal de Salario Base de conformidad con lo establecido en el artículo 9).

- o Conceptos personales (como el denominado "complemento de puesto" - código 32 - que no era un complemento funcional sino que era un complemento personal compensable y absorbible): irán a integrar la Mejora Voluntaria, compensable y absorbible.

En todo caso, de forma excepcional y durante la vigencia del presente Convenio Colectivo el incremento salarial pactado en el Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Conservas Vegetales no será ni compensable ni absorbible con el CPSB que tengan las personas trabajadoras de la planta de Jumilla para la subida (y en su caso las revisiones salariales) de las Tablas del citado convenio colectivo del ejercicio 2023 en adelante.

#### **Disposición transitoria segunda. Igualdad.**

Las partes estarán a lo previsto en el presente convenio colectivo y en el convenio colectivo sectorial estatal de fabricación de conservas vegetales, en todo lo que no sea contrario al presente texto.

En cualquier caso las partes resaltan el compromiso del Grupo García Carrión y de su plantilla por los valores de la igualdad y se encuentran negociando el Plan de Igualdad para su adecuación a los RDL 901/2020 y 902/2020, que, en el momento de su firma, será debidamente registrado.

En todo caso las partes reproducen los contenidos vigentes en la empresa a día de hoy e incluyen, sin perjuicio de su modificación en el desarrollo del Plan de Igualdad, el siguiente:

#### **PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO MORAL Y SEXUAL.**

##### **Declaración de Principios.-**

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, la integridad física y moral, son derechos fundamentales de la persona contemplados en la Constitución Española, además de los derechos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores de respeto a la intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Asimismo, la Comisión Europea ha establecido medidas para garantizar la salud y seguridad de las personas trabajadoras. Así, distintas Directivas aprobadas por el Consejo, desarrollan disposiciones básicas sobre la salud y seguridad y hace responsables a las empresas de velar para que las personas trabajadoras no enfermen en el trabajo, incluso a causa de acoso moral o sexual.

Un entorno laboral libre de conductas indeseadas, de comportamientos hostiles y opresores, es responsabilidad de la empresa. Por ello, la empresa junto con los representantes de las personas trabajadoras, deben trabajar en implantar políticas, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la

organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso, donde se respete la dignidad de la persona trabajadora y se facilite el desarrollo de las personas.

Por todo ello, las organizaciones firmantes del Convenio manifiestan su compromiso por mantener entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y, perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan en el ámbito laboral, sancionándose como faltas muy graves, en su grado máximo, si esta conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica.

#### Medidas preventivas.-

Todas las personas trabajadoras tienen derecho a un entorno libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona que garantice su dignidad y su integridad física y moral. Las personas con responsabilidad de mando tienen la obligación de garantizar las condiciones adecuadas de trabajo en su ámbito de responsabilidad.

La Empresa mantendrá los mecanismos de detección de posibles riesgos psicosociales y en, su caso, procederá a la evaluación de los mismos y promoverá, adicionalmente, la detección precoz de situaciones de riesgo a través de la vigilancia de la salud.

La Empresa mantendrá en las acciones formativas de todo el personal que ingrese en la misma, información relativa a las materias que aborda este Procedimiento.

#### Definición del acoso moral y sexual.-

A los efectos del presente Procedimiento, se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona trabajadora, a la cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

#### ACOSO SEXUAL.

Se entiende por acoso sexual toda aquella conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrolladas en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no deseada por la víctima.

El carácter laboral se presume al producirse en el ámbito de la organización de la empresa, así como cuando la conducta se pone en relación con las condiciones de empleo, formación o promoción en el trabajo.

La acción ejercida por el acosador ha de ser indeseada y rechazada por quien la sufre. Ha de haber ausencia de reciprocidad por parte de quien recibe la acción.

No es necesario que las acciones de acoso sexual en el trabajo se desarrollen durante un período prolongado de tiempo. Una sola acción, por su gravedad, puede ser constitutiva de acoso sexual.

Estos comportamientos deterioran el entorno de trabajo y afectan negativamente a la calidad del empleo, condicionales laborales y desarrollo profesional de la víctima de acoso.

#### Procedimiento de actuación.-

## PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO MORAL Y SEXUAL

### Declaración de Principios.-

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, la integridad física y moral, son derechos fundamentales de la persona contemplados en la Constitución Española, además de los derechos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores de respeto a la intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Asimismo, la Comisión Europea ha establecido medidas para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores. Así, distintas Directivas aprobadas por el Consejo, desarrollan disposiciones básicas sobre la salud y seguridad y hace responsables a los empresarios de velar para que los trabajadores no enfermen en el trabajo, incluso a causa de acoso moral o sexual.

Un entorno laboral libre de conductas indeseadas, de comportamientos hostiles y opresores, es responsabilidad de la empresa. Por ello, la empresa junto con los representantes de los trabajadores, deben trabajar en implantar políticas, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso, donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas.

Por todo ello, las organizaciones firmantes del Convenio manifiestan su compromiso por mantener entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y, perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan en el ámbito laboral, sancionándose como faltas muy graves, en su grado máximo, si esta conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica.

### Medidas preventivas.-

Todos los trabajadores tienen derecho a un entorno libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona que garantice su dignidad y su integridad física y moral. Las personas con responsabilidad de mando tienen la obligación de garantizar las condiciones adecuadas de trabajo en su ámbito de responsabilidad.

### Procedimiento para el tratamiento de posibles situaciones de acoso:

#### Definición del acoso moral y sexual.-

A los efectos del presente Procedimiento, se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

#### Acoso Sexual.

Se entiende por acoso sexual toda aquella conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrolladas en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no deseada por la víctima.

El carácter laboral se presume al producirse en el ámbito de la organización de la empresa, así como cuando la conducta se pone en relación con las condiciones de empleo, formación o promoción en el trabajo.

La acción ejercida por el acosador ha de ser indeseada y rechazada por quien la sufre. Ha de haber ausencia de reciprocidad por parte de quien recibe la acción.

No es necesario que las acciones de acoso sexual en el trabajo se desarrollen durante un período prolongado de tiempo. Una sola acción, por su gravedad, puede ser constitutiva de acoso sexual.

Estos comportamientos deterioran el entorno de trabajo y afectan negativamente a la calidad del empleo, condicionales laborales y desarrollo profesional de la víctima de acoso.

Procedimiento de actuación.-

Los órganos responsables de llevar a cabo los procedimientos de acoso son:

- La Comisión de Instrucción de Acoso Laboral (en adelante, la Comisión), órgano de carácter permanente en la empresa, la cual estará constituida por UNA PERSONA TRABAJADORA DE LA DIRECCIÓN Y POR UNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE LA PLANTILLA, y que podrá estar asistida (la Comisión) por una persona del Servicio de Prevención de Riesgos Ajeno que aconsejará y podrá guiar a la Comisión en sus tareas.

- La Comisión adoptará decisiones por mayoría, en caso de empate el voto de la Dirección tendrá mayor peso.

- El instructor, será aquel que, previa designación por la Comisión de Instrucción de Acoso Laboral, se encargue de llevar a cabo la fase investigadora del procedimiento.

1. Denuncia. El procedimiento se iniciará por medio de denuncia de la persona presuntamente víctima de acoso, que será enviada bien a la Empresa o bien a la representación legal de los trabajadores para su remisión a ésta..

La solicitud de intervención de la Comisión se presentará por escrito, debiendo reflejarse los siguientes datos: nombre, apellidos y puesto de trabajo del denunciante; hechos que podrían ser constitutivos de acoso laboral; identificación de la persona o personas que adoptan las conductas indeseadas, así como los posibles testigos de dichas conductas; lugar, fecha y firma del denunciante.

Planteada la denuncia, ésta será remitida de manera inmediata a la Comisión. Las funciones de la Comisión serán:

- Llevar a cabo los actos necesarios que aclaren la existencia o no de un supuesto de acoso y adoptar las medidas necesarias, a la vez que se disponen los mecanismos adecuados para, si se produce, abordar el problema y evitar que se repita.

Asimismo, si debido a las circunstancias concurrentes del caso, pudiese existir un riesgo manifiesto para la víctima de acoso, la Comisión podrá establecer las medidas cautelares que estime oportunas mientras se sustancie el procedimiento.

2. Fase de investigación e instrucción. Notificada oficialmente la solicitud de intervención en materia de acoso, la Comisión una vez constituida al efecto, en el plazo de cinco días hábiles, nombrará a un Instructor de procedimiento, el cual será responsable de ejecutar la fase instructora o de apertura de expediente informativo, encaminada a la averiguación y constatación de los hechos dándose



audiencia individual a todos los intervinientes, testigos y cuantas personas consideren la comisión deban personarse, incluidos en su caso los representantes legales de los trabajadores del centro de trabajo, practicando cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de la veracidad de los hechos denunciados, bajo los principios de confidencialidad, rapidez, contradicción e igualdad.

Primero, el instructor se reunirá con cada una de las partes implicadas de manera separada, si bien después de esa primera reunión y, siempre que fuere factible en atención a las circunstancias concurrentes, podrá citarse a las partes a una reunión conjunta.

Los trabajadores que lo deseen podrán estar acompañados, en su caso, por un representante legal de los trabajadores a su elección.

El Instructor podrá solicitar por escrito si lo estimase conveniente cuantos documentos, informes, dictámenes etc. que necesitase.

En el plazo de 10 días hábiles desde el inicio de la fase investigadora, el Instructor desarrollará la actividad investigadora y en los 5 días hábiles siguientes emitirá un informe preliminar en el que detallará un resumen de las actuaciones llevadas a cabo y en el que hará constar sus conclusiones. Para la realización de dicho informe, el Instructor deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Historia socio laboral de las personas en el puesto actual y en puestos o empresas anteriores.
- Análisis y condiciones de trabajo de los puestos actuales, monografía del puesto, grado de autonomía en su trabajo, contenido del mismo, tipo de relaciones, complejidad de la tarea, tipo y posibilidades de comunicación, horarios, status social del puesto, carga de trabajo, diseño y entorno del puesto, estilos de mando, evaluación y promoción dentro del puesto, etc.
- Sucesión y frecuencia de los acontecimientos traumáticos origen del problema.
- Las consecuencias físicas, psicológicas, familiares y sociales.
- Cualquier otro dato que se considere de interés para esclarecer el problema.

El informe deberá remitirlo a la Comisión en el plazo antes indicado, dándose por cerrada la fase investigadora, sin perjuicio de que la Comisión requiriese una ampliación del informe conforme a lo que se prevé en el siguiente punto.

3. Resolución. Recibido el informe emitido por el Instructor del procedimiento, la Comisión, en el plazo de 10 días hábiles, dictará resolución en la que determinará la existencia o no de acoso. Asimismo, podrá solicitar una ampliación de la fase instructora.

- A. Cuando la Comisión no constate evidencias de acoso, o no sea posible la verificación de los hechos, se archivará el expediente dando por finalizado el proceso.
- B. No obstante, en el caso de determinarse que pudiesen existir conflictos laborales no constitutivos de acoso, se dará parte de ello a la Dirección a fin de que tomen las medidas que consideren oportunas.
- C. Cuando la Comisión constate la existencia de acoso, se trasladará la correspondiente resolución, en el plazo de 5 días hábiles, a la Dirección al objeto de que éste adopte las medidas correctoras oportunas, aplicando las sanciones legales correspondientes.

- D. En el supuesto de que la Comisión apreciase en el informe emitido por el Instructor indicios de la existencia de acoso, pero no pudiese dictar resolución definitiva por ausencia de información que pudiese resultar relevante, solicitará al Instructor una ampliación del informe. En estos casos, la actuación del Inspector se ajustará a lo previsto el punto C. anterior.

Recibido el informe ampliatorio, la Comisión lo evaluará y procederá a dictar resolución comunicándola al denunciante y denunciado.

La Dirección se asegurará de que las personas trabajadoras que consideren que han sido objeto de acoso, los que planteen una queja en materia de acoso o los que presten asistencia en cualquier proceso, por ejemplo, facilitando información o interviniendo en calidad de testigo, no sean objeto de intimidación, persecución o represalias. Cualquier acción en este sentido se considerará como un asunto susceptible de sanción disciplinaria.

La empresa informará en su caso a los representantes de los trabajadores de todos los casos de acoso sexual o moral que se produzcan y que finalicen con la imposición de alguna sanción disciplinaria grave o muy grave.



DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA: TABLA PRODUCTIVIDAD							
Rendimiento (%)	TOTAL PLANTA	LINEAS DE ENVASADO					
		BRIK		LATAS		CRISTAL	
33	0	33	0	33	0	33	0
34	0	34	0	34	0	34	0
35	0	35	0	35	0	35	0
36	0	36	0	36	0	36	0
37	0	37	0	37	0	37	0
38	0	38	0	38	0	38	41
39	0	39	0	39	0	39	48
40	0	40	0	40	0	40	56
41	0	41	0	41	0	41	66
42	0	42	0	42	0	42	78
43	0	43	0	43	0	43	92
44	0	44	0	44	0	44	108
45	0	45	0	45	0	45	127
46	0	46	0	46	0	46	149
47	0	47	0	47	0	47	176
48	0	48	0	48	0	48	207
49	0	49	0	49	0	49	243
50	0	50	0	50	0	50	286
51	41	51	0	51	0	51	300
52	48	52	0	52	0	52	315
53	56	53	0	53	0	53	331
54	66	54	0	54	0	54	348
55	78	55	0	55	0	55	365
56	92	56	41	56	41	56	383
57	108	57	48	57	48	57	402
58	127	58	56	58	56	58	423
59	149	59	66	59	66	59	444
60	176	60	78	60	78	60	466
61	207	61	92	61	92	61	489
62	243	62	108	62	108	62	514
63	286	63	127	63	127	63	539
64	300	64	149	64	149	64	566
65	315	65	176	65	176	65	595
66	331	66	207	66	207	66	624
67	348	67	243	67	243	67	656
68	365	68	286	68	286	68	688
69	383	69	300	69	300	69	723
70	402	70	315	70	315	70	759
71	423	71	331	71	331	71	797
72	444	72	348	72	348	72	837
73	466	73	365	73	365	73	837
74	489	74	383	74	383	74	837
75	514	75	402	75	402	75	837
76	539	76	423	76	423	76	837
77	566	77	444	77	444	77	837
78	595	78	466	78	466	78	837
79	624	79	489	79	489	79	837
80	656	80	514	80	514	80	837
81	688	81	539	81	539	81	837
82	723	82	566	82	566	82	837
83	759	83	595	83	595	83	837
84	797	84	624	84	624	84	837
85	837	85	656	85	656	85	837
86	837	86	688	86	688	86	837
87	837	87	723	87	723	87	837
88	837	88	759	88	759	88	837
89	837	89	797	89	797	89	837
90	837	90	837	90	837	90	837

TABLA DE MERMA	
PLANTA ENVASADO	
% Merma	Coficiente
0,00%	1,5
0,05%	1,45
0,10%	1,4
0,15%	1,35
0,20%	1,3
0,25%	1,25
0,30%	1,2
0,35%	1,15
0,40%	1,1
0,45%	1,05
0,50%	1
0,55%	0,95
0,60%	0,9
0,65%	0,85
0,70%	0,8
0,75%	0,75
0,80%	0,7
0,85%	0,65
0,90%	0,6
0,95%	0,55
1,00%	0,5
1,05%	0,45
1,10%	0,4
1,15%	0,35
1,20%	0,3
1,25%	0,25
1,30%	0,2
1,35%	0,15
1,40%	0,1
1,45%	0,05
1,50%	0

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**6523 Resolución de 6 de mayo de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 13 de abril de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia). Código 30020091.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia), código 30020091,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia), código 30020091, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 6 de mayo de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia), código 30020091, por ampliación de enseñanzas en régimen a distancia de los siguientes ciclos formativos: Técnico Superior en Comercio Internacional y Técnico Superior en Marketing y Publicidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020091.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Fundación Universitaria San Antonio de Murcia."
- d) NIF del titular: G- 30626303.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio".
- g) NIF del centro: G- 30626303.

h) Domicilio: Campus de los Jerónimos, s/n, C.P. 30107 Guadalupe y Avenida Juan Carlos I, s/n (Centro de Ocio "Zig Zag"), C.P. 30008 Murcia.

i) Provincia: Murcia.

j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

k) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

l) Capacidad:

Con domicilio en Campus de los Jerónimos s/n:

- Formación Profesional:

- Técnico Superior en Educación Infantil, con 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, con 4 unidades y 120 puestos escolares.

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, con 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, con 2 unidades y 60 puestos escolares y 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia.

- Técnico Superior en Dietética, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Técnico superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Técnico Superior en Comercio Internacional, con 2 unidades y 60 puestos escolares, y 2 unidades y 140 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas, con 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

- Técnico Superior en Marketing y Publicidad, con 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino, y 2 unidades y 140 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, con 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Con domicilio en Avda. Juan Carlos I, s/n, (Centro de Ocio "Zig Zag"):

- Formación Profesional:

- Técnico Superior en Higiene Bucodental: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2022/2023.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**6524 Resolución de 29 de julio de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de julio de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla. Código 30000419.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 22 de julio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla, código 30000419,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 22 de julio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla, código 30000419, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 29 de julio de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla, código 30000419, por cambio de uso de una unidad de Educación Primaria que pasa a ser de Educación Secundaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30000419.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego.
- d) NIF de la titularidad: F-30044994.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Samaniego".
- g) NIF del centro: F-30044994.
- h) Domicilio: C/ Pago de las Viñas, s/n.

i) Localidad: 30820 Alcantarilla.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer Ciclo: 1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.

3 unidades de 2-3 años y 60 puestos escolares.

Segundo Ciclo: 15 unidades y 365 puestos escolares.

- Educación Primaria: 32 unidades y 800 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 18 unidades y 540 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 63 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 unidades y 60 puestos escolares (1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino).

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 60 puestos escolares y 2 unidades y 140 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

Técnico Superior en Dietética: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Técnico superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 60 puestos escolares (1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino).

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2022/2023.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**6525 Orden de reconocimiento de obligación y pago del programa de ayudas destinadas a la adquisición de vivienda para jóvenes en la Región de Murcia (2.ª convocatoria).**

**Plan de vivienda:** Plan 2018-2021 (Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)

**Bases reguladoras:** Orden de 26 de septiembre de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia 2018-2021 (BORM n.º 232, de 6/10/2018) y su modificación establecida por Orden de 7 de abril de 2021 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia 2018-2021 (BORM n.º 89, de 20/04/2021).

**Orden de convocatoria:** Orden 1 de octubre de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas a jóvenes para acceso a la vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria), extracto publicado en el BORM nº 234, de 08/10/2021 y Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de modificación de las Órdenes, de 1 de octubre de 2021, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas al alquiler de vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria) y las ayudas destinadas a jóvenes para acceso a la vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria) (BORM nº 245, de 22/10/2021).

Vista las solicitudes de ayuda correspondiente al programa de ayudas destinadas a la adquisición de vivienda para jóvenes presentadas, al amparo de las bases y convocatoria citadas, en los expedientes que aparecen en la relación que acompaña a esta orden.

#### Resulta:

**Primero.-** Que la/s persona/s beneficiaria/s ha/n presentado en tiempo y forma la documentación relacionada en el artículo 29 de la Orden, de 1 de octubre de 2021, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ya citada.

**Segundo.-** Queda debidamente acreditada la concurrencia de los requisitos necesarios para el reconocimiento y pago de la ayuda solicitada, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa reguladora de la ayuda, por los importes detallados en relación anexa a la presente propuesta.

#### Considerando:

**Primero.-** Que en la tramitación de los expedientes se han observado las normas procedimentales contenidas en las correspondientes bases reguladoras, Orden de convocatoria y demás disposiciones de aplicación.

**Segundo.-** Que existe identidad en la finalidad de las solicitudes de ayudas, por tratarse de expedientes de subvención para atender las ayudas destinadas a la adquisición de vivienda conforme a los artículos 36.3 y 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Que reúnen los requisitos exigidos en las correspondientes bases reguladoras, Orden de convocatoria y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Que la ayuda fue concedida a favor de los beneficiarios en la fecha, por el importe, y con el documento contable de compromiso de gasto "D" que, con relación a cada uno de ellos figuran en relación anexa a la presente propuesta.

**Quinto.- Por** delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de la Orden de 10/09/2019 (BORM nº 212, de 13/09/2019), compete al/la titular de la Dirección General de Vivienda la resolución de lo/s presente/s expediente/s,

Vista la propuesta de fecha 11/11/22, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Fomento e Infraestructuras el 16/11/22,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Acordar la acumulación de los expedientes que figuran en la relación adjunta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de expedientes de ayudas destinadas a la adquisición de vivienda.

**Segundo.-** Reconocer la obligación y proponer el pago, con referencia a los documentos contables indicados en la relación anexa, por importe total de 48.400,00 euros (cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros), con imputación a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.60, en el proyecto de gastos 45787 y subproyecto 045787210002 del estado de gastos del Presupuesto del ejercicio corriente, considerando dicho importe como gasto elegible íntegramente financiado por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

**Tercero.-** Respecto al cumplimiento de la normativa de publicidad de las ayudas el órgano concedente, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.



Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativa o sucesivamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Murcia, 23 de noviembre de 2022.—El Consejero, P.D. el Director General de Vivienda, Orden de 10/09/2019 - BORM n.º 212, de 13/09/2019, José Francisco Lajara Martínez.



**ANEXO I**  
**Listado de Ayudas a la compra de Viviendas - Plan 2018-2021 (R.D. 106/2018 y Orden Convocatoria)**

Relación .....: ACV/2/2022  
Programa.....: 431  
Sección/Servicio....: 140200  
045787210002

Presupuesto..: 22  
Concepto.....: 78660

Proyecto.....: 45787  
Subproyecto..:

Nº	RPG	Expediente	D Concesión	F.Concesión Ayuda	Beneficiario/Perceptor	NIF	IBAN	Ayuda Total Expediente	Obligado
0001	2/2022	2/2021	26874/2022	06/05/2022	ROBLES LOPEZ, JOSE	***0199**	*****4739	10.800,00	<b>10.800,00</b>
0002	2/2022	11/2021	26874/2022	06/05/2022	DIAZ FAURA, NOELIA	***7186**	*****2024	10.800,00	<b>10.800,00</b>
0003	2/2022	12/2021	26874/2022	06/05/2022	COSTA TENZA, MARÍA JOSÉ	***3983**	*****3748	5.200,00	<b>5.200,00</b>
0004	2/2022	16/2021	26874/2022	06/05/2022	INOSTROZA ROCHA, CARLOS SAMUEL	***3703*	*****3207	10.800,00	<b>10.800,00</b>
0005	2/2022	41/2021	26874/2022	06/05/2022	SANTIAGO IBÁÑEZ, PEDRO JOSÉ	***0515**	*****2203	10.800,00	<b>10.800,00</b>
Subtotal:								<b>48.400,00</b>	

**Total (Euros):**

**48.400,00**

En Murcia a 23 de noviembre de 2022  
EL CONSEJERO  
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA  
(Orden de 10/09/2019 - BORM nº 212, de 13/09/2019)  
Fdo.: José Francisco Lajara Martínez

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**6526 Anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral por el que se somete a información pública el estudio de viabilidad económico financiero de la concesión del Puerto Deportivo Puertomenor, término municipal de San Javier.**

Al objeto de sacar a licitación la concesión del Puerto Deportivo Puerto Menor, t. m. de San Javier, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a información pública del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la siguiente documentación:

“Estudio de Viabilidad Económico-Financiero de la concesión del Puerto Deportivo Puerto Menor, t.m. de San Javier”.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en la página web de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en la siguiente dirección:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=69539&IDTIPO=100&RASTRO=c394\\$m8860,37512](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=69539&IDTIPO=100&RASTRO=c394$m8860,37512)

Dentro del plazo, los interesados podrán formular ante la Dirección General de Movilidad y Litoral las alegaciones que estimen oportunas, las cuales se podrán presentar tanto a través de la Sede Electrónica de la CARM como en cualquier registro de la misma.

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 12 de diciembre de 2022.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

**6527 Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa 313ADIF2204 motivado por las obras del "Proyecto de construcción de plataforma de alta velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Riquelme-Torre Pacheco" en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco (Murcia).**

ADIF-Alta Velocidad, el 21 de octubre de 2022 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 17 de junio de 2022.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18)28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ([www.mitma.es](http://www.mitma.es)) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad([www.adifaltavelocidad.es](http://www.adifaltavelocidad.es)).

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.



Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.





## Término Municipal de Torrepacheco

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0001	5	643	Ros Garcia, Agustín	CL Mayor 11 Pt:00 Pt:A 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	23452	2688	0	0	Rústica	02-02-2023/ 16:00
D-30.0373-0002	4	22	Moreno Gomez, Josefa	AV Ciudad de Murcia 96, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	22729	2757	0	0	Rústica	02-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0003	5	2	Garre Garcia, Maria Carmen	CL Felicitó Manzanares 13 Es:1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	14684	4107	0	0	Rústica	01-02-2023/ 09:30
D-30.0373-0004	5	9110	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	7287	7287	0	0	Rústica	
D-30.0373-0005	4	9003	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	8462	8435	0	0	Rústica	
D-30.0373-0006	4	21	Martínez Castejón, Jose Antonio; Martínez Castejón, Myriam; Martínez Garcia, Antonio	CL Manuel Martínez Garre 13, 30591 Torre Pacheco (Murcia); CL Pino Carrasco 8 Pt:01 Pt:A, 30700 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Gaones 2 Es:1 Pt:01 Pt:B, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	24946	1940	1014	15	Rústica	01-02-2023/ 16:00
D-30.0373-0007	5	6	Ros Alcaraz S.L.	AV Murcia 9, 30591 Torre Pacheco (Murcia)	90709	11916	3804	2351	Rústica	02-02-2023/ 13:00
D-30.0373-0008	4	139	Herederos de Garcia Garcia, Antonia; Martínez Garcia, Antonio	CL Gaones 2 Es:1 Pt:01 Pt:B, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Gaones 2 Es:1 Pt:01 Pt:B, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	344	5	9	14	Rústica	01-02-2023/ 11:00
D-30.0373-0009	4	9021	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	6193	671	0	0	Rústica	
D-30.0373-0010	4	123	Martínez Castejón, Jose Antonio; Martínez Castejón, Myriam; Martínez Garcia, Antonio	CL Manuel Martínez Garre 13,30591; CL Pino Carrasco 8 Pt:01 Pt:A, 30700; CL Gaones (Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)) 2 Es:1 Pt:01 Pt:B, 30591 Torre Pacheco (Murcia); Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); Torre Pacheco (Murcia)	4679	4142	0	537	Rústica	01-02-2023/ 16:00
D-30.0373-0011	4	10	Marín Franco, Mariano	CL Narejos 2 Pt:Bj, 30012 Murcia	1293	0	9	157	Rústica	01-02-2023/ 16:00
D-30.0373-0012	4	9023	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	5543	785	166	289	Rústica	01-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0013	30037A005005170001G		Garre Jiménez, Juana	DS Montaner 83, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	7556	39	125	70	Urbana	01-02-2023/ 10:00
D-30.0373-0014	4	9	Martínez Castejón, Jose Antonio; Martínez Castejón, Myriam; Martínez Garcia, Antonio	CL Manuel Martínez Garre 13, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Pino Carrasco 8 Pt:01 Pt:A, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Gaones 2 Es:1 Pt:01 Pt:B, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	24344	2518	594	1170	Rústica	01-02-2023/ 16:00
D-30.0373-0015	6822	2	Hormigones Mar Menor SL	PD Balsicas-Torre Pacheco, 30591 Torre Pacheco (Murcia)	2341	47	0	0	Rústica	01-02-2023/ 12:00
D-30.0373-0016	6822	1	Ros Alcaraz S.L.	AV Murcia 9, 30591 Torre Pacheco (Murcia)	19035	7133	235	363	Rústica	02-02-2023/ 13:00
D-30.0373-0017	6822	5	Martínez Bernal, Francisco; Tovar Gonzalez, Ana	CL Sucina 32, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Sucina 32, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	2720	12	0	0	Rústica	01-02-2023/ 16:00
D-30.0373-0018	6822	13	Hormigones Mar Menor SL	PD Balsicas, 30591 Torre Pacheco (Murcia)	9998	13	0	0	Rústica	01-02-2023/ 12:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0019	0682204XG8808B0001AI		Conesa Avilés, Paulino; Muñoz Clemente, Isabel	CL Mayor 60 Es:1 Pt:00 Pt:0A, 30590 Murcia; CL Mayor 60 Es:1 Pt:00 Pt:0A, 30590 Murcia	2301	666	0	0	Urbana	31-01-2023/12:30
D-30.0373-0020	C. Sucina Balsicas		Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	77030	4167	393	1309	Rústica	01-02-2023/09:00
D-30.0373-0021	0682211XG8808B0000MU		Ortuño Yunga, Luz Beatriz	DS Casa Tío Sordo 1, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	3056	1913	0	0	Urbana	02-02-2023/11:00
D-30.0373-0022	4	120	Garre Ros, Gregorio Francisco	CS Finca La Ladrillera-Camac 67, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	7265	257	0	0	Rústica	01-02-2023/10:30
D-30.0373-0023	Viarío Nor.Balsicas		Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	350502	1008	51	29	Urbana	01-02-2023/09:00
D-30.0373-0024	5	9023	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	7480	1537	0	59	Rústica	31-01-2023/12:00
D-30.0373-0025	0480401XG8808S0001ZO		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	28665	23662	0	1621	Urbana	
D-30.0373-0026	Av. Murcia Balsicas		Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	12645	64	0	0	Rústica	
D-30.0373-0027	0682206XG8808B0001YI		Ruiz SAnchez, Jerónimo	AV Región de Murcia (Balsi) 11, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	14342	1320	0	0	Rústica	02-02-2023/16:30
D-30.0373-0028	0682210XG8808B0001GI		Rodriguez Abril, Delfina Maria; Rodriguez Abril, Jose Manuel; Rodriguez Abril, Maria Dolores; Rodriguez Abril, Ricardo Manuel	CL Organistas 3 Pt:03, 30004 Murcia; CL Santa Catalina 6 Pt:02 Pt:iz, 30004 Murcia; Av Santa Catalina 53, 30152 Aljucer (Murcia); CL Sanchez Madrigal 2 Es:1 Pt:01 Pt:0B 30004 Murcia	1327	678	0	0	Rústica	02-02-2023/13:00
D-30.0373-0029	5	18	Maisafema S.L.; Rodriguez Abril, Ricardo Manuel; Rodriguez Abril, Delfina Maria; Rodriguez Abril, Jose Manuel	CL Santa Catalina 6 Pt:02 Pt:iz, 30004 Murcia; CL Sanchez Madrigal 2 Es:1 Pt:01 Pt:0B 30004 Murcia; CL Organistas 3 Pt:03, 30004 Murcia; CL Santa Catalina 6 Pt:02 Pt:iz, 30004 Murcia	33633	4273	70	367	Rústica	01-02-2023/16:00
D-30.0373-0030	5	9024	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	3335	165	44	11	Rústica	02-02-2023/09:00
D-30.0373-0031	D88G12400XG88G0001PG		Rodriguez Abril, Delfina Maria; Rodriguez Abril, Jose Manuel; Herederos De Rodriguez Abril, Maria Dolores; Rodriguez Abril, Ricardo Manuel	CL Organistas 3 Pt:03, 30004 Murcia; CL Santa Catalina 6 Pt:02 Pt:iz, 30004 Murcia; Av Santa Catalina 53, 30152 Aljucer (Murcia); CL Sanchez Madrigal 2 Es:1 Pt:01 Pt:0B 30004 Murcia	166	112	0	0	Urbana	02-02-2023/13:00
D-30.0373-0032	5	19	Maisafema, S.L.; Rodriguez Abril, Delfina Maria; Rodriguez Abril, Jose Manuel; Rodriguez Abril, Ricardo Manuel	CL Santa Catalina 6 Pt:02 Pt:iz, 30004 Murcia; CL Organistas 3 Pt:03, 30004 Murcia; CL Santa Catalina 6 Pt:02 Pt:iz, 30004 Murcia; CL Sanchez Madrigal 2 Es:1 Pt:01 Pt:0B, 30004 Murcia	82184	1527	58	42	Rústica	01-02-2023/16:00
D-30.0373-0033	4	9025	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	37628	2039	0	0	Rústica	
D-30.0373-0034	7	9004	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	199	153	38	10	Rústica	31-01-2023/12:00
D-30.0373-0035	Viarío Sur Balsicas		Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	277346	593	114	50	Urbana	01-02-2023/09:00
D-30.0373-0036	0376501XG8807E0001TK		Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	6987	688	10	35	Urbana	01-02-2023/09:00
D-30.0373-0037	5	9121	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	7423	1342	0	0	Rústica	
D-30.0373-0038	6	9061	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	5958	1858	0	0	Rústica	



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0039	6	54	Morales Lorenzo, Pedro; Morales Rodríguez, Mario; Morales Rodríguez, Pedro; Rodríguez Abril, Delfina María; Rodríguez Abril, Jose Manuel; Rodríguez Abril, Ricardo Manuel	Av Santa Catalina 53, 30152 Aljucer (Murcia); Av Santa Catalina 53, 30152 Aljucer (Murcia); Av Santa Catalina 53, 30152 Aljucer (Murcia); CL Organistas 3 Pl:03, 30004 Murcia; CL Santa Catalina 6 Pl:02 Pt:1z, 30004 Murcia; CL Sanchez Madrigal 2 Es:1 Pl:01 Pt:0B, 30004 Murcia	5305	714	52	4538	Rústica	02-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0040	6	55	Morales Lorenzo, Pedro; Morales Rodríguez, Mario; Morales Rodríguez, Pedro; Rodríguez Abril, Delfina María; Rodríguez Abril, Jose Manuel; Rodríguez Abril, Ricardo Manuel	Av Santa Catalina 53, 30152 Aljucer (Murcia); Av Santa Catalina 53, 30152 Aljucer (Murcia); Av Santa Catalina 53, 30152 Aljucer (Murcia); CL Organistas 3 Pl:03, 30004 Murcia; CL Santa Catalina 6 Pl:02 Pt:1z, 30004 Murcia; CL Sanchez Madrigal 2 Es:1 Pl:01 Pt:0B, 30004 Murcia	15684	248	0	0	Rústica	02-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0041	6	163	Corbalán Martínez, Ángeles; Garre Garre Juan, Jose; Garre Garre, Gregorio; Soriano Sanchez, Encarnación	CL Ramon Gaya 13, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Ramon Gaya 3, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Ramon Gaya 13, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Ramon Gaya 3, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia);	20929	7985	112	0	Rústica	31-01-2023/ 13:00
D-30.0373-0042	7	96	Agroalframa SL	AV de Murcia 90 B:I:B Pl:Bo Balsicas 30591 Torre Pacheco (Murcia)	21386	3413	7	0	Rústica	31-01-2023/ 09:30
D-30.0373-0043	6	9006	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	8185	1993	13	322	Rústica	31-01-2023/ 12:00
D-30.0373-0044	6	162	Garre Garre, Gregorio; Garre Garre, Juan Jose	CL Ramon Gaya 13, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Ramon Gaya 3, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	58883	4813	481	20	Rústica	01-02-2023/ 10:00
D-30.0373-0045	7	9034	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	77075	22772	7	0	Rústica	31-01-2023/ 12:00
D-30.0373-0046	6	161	Garre Garre, Antonia	AV Estación 4, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	6881	402	0	0	Rústica	01-02-2023/ 09:30
D-30.0373-0047	7	97	Agroalframa SL	AV de Murcia 90 B:I:B Pl:Bo, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	16962	1211	253	0	Rústica	31-01-2023/ 09:30
D-30.0373-0049	6	9008	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	34777	23476	19	675	Rústica	31-01-2023/ 12:00
D-30.0373-0050	7	120	Explotaciones Agroguilanda SL	CR de Balsicas-Torre Pacheco Edificio Riberca, 30730 San Javier (Murcia)	6107	147	1985	0	Rústica	31-01-2023/ 16:00
D-30.0373-0051	7	9035	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	2609	717	0	0	Rústica	
D-30.0373-0052	6	164	Garre Garre, Gregorio; Garre Garre, Juan Jose	CL Ramon Gaya 13, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Ramon Gaya 3, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	131779	10132	821	0	Rústica	01-02-2023/ 10:00
D-30.0373-0053	7	102	Balagri SL	PZ Iglesia-Balsicas-Torre Pacheco, 30591 Torre Pacheco (Murcia)	48348	10594	2325	0	Rústica	31-01-2023/ 11:00
D-30.0373-0054	7	9005	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	18595	18595	0	0	Rústica	
D-30.0373-0055	7	101	Garre Rosique, Jose	DS Olivar, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	160818	1247	2334	0	Rústica	01-02-2023/ 10:30
D-30.0373-0056	6	9011	Mancomunidad de Los Canales de Taibilla Mop	CL Mayor 1, 30201 Cartagena (Murcia)	18600	538	0	576	Rústica	01-02-2023/ 16:00
D-30.0373-0057	6	167	Martínez Conesa, Francisca; Garre Martínez, Juan Carlos	Av Placido Domingo 1 (I) Es:1 Pl:00 Pt:04, 30700 Torre Pacheco (Murcia); Av Placido Domingo 1 Es:1 Pl:00 Pt:04, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	16691	3072	0	0	Rústica	01-02-2023/ 16:30



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0058	6	280	Martinez Conesa, Francisca; Garre Martinez, Juan Carlos	Av Placido Domingo 1 (I) Es:1 Pl:00 Pt:04, 30700 Torre Pacheco (Murcia); Av Placido Domingo 1 Es:1 Pl:00 Pt:04, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	12125	2292	0	0	Rústica	01-02-2023/ 16:30
D-30.0373-0059	6	9013	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	5961	1048	0	184	Rústica	01-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0060	6	184	Garre Garre, Gregorio; Garre Garre, Juan Jose	CL Ramon Gaya 13, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Ramon Gaya 3, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	53847	47	0	0	Rústica	01-02-2023/ 10:00
D-30.0373-0061	6	168	Sanmartín Meroño, Juan	AV Andalucía 14 Es:1 Pl:01 Pt:02, 03502 Benidorm (Valencia)	7220	1441	0	0	Rústica	02-02-2023/ 16:30
D-30.0373-0062	7	103	Meroño Meroño, Pedro	CL Salitre 29 Es:1 Pl:06 Pt:B, 30201 Cartagena (Murcia)	41098	2784	0	0	Rústica	01-02-2023/ 17:00
D-30.0373-0063	6	171	Almagro Conesa, Cristina	CL Senda del Infante 47 Es:47 Pl:01 Pt:B, 28035 Madrid	7474	236	0	0	Rústica	31-01-2023/ 10:30
D-30.0373-0064	7	104	Martinez Conesa, Francisca; Garre Martinez, Juan Carlos	Av Placido Domingo 1 (I) Es:1 Pl:00 Pt:04; Torre Pacheco (Murcia) Av Placido Domingo 1 Es:1 Pl:00 Pt:04 Torre Pacheco (Murcia)	9014	2244	0	0	Rústica	01-02-2023/ 16:30
D-30.0373-0065	7	9033	Mancomunidad de Los Canales de Taibilla Mop	CL Mayor 1, 30201 Cartagena (Murcia)	3769	276	0	0	Rústica	01-02-2023/ 16:00
D-30.0373-0066	6	9048	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	902	16	0	0	Rústica	
D-30.0373-0067	6	177	Ferrer Martí, Miguel	CL Mar Menor 1, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)	3036	0	0	395	Rústica	31-01-2023/ 16:30
D-30.0373-0068	6	176	Conesa Avilés, Paulino	CL Mayor 60 Es:1 Pl:00 Pt:0A, 30590 Murcia	8378	162	0	335	Rústica	31-01-2023/ 12:00
D-30.0373-0069	7	124	Martinez Conesa, Francisca; Garre Martinez, Juan Carlos	Av Placido Domingo 1 (I) Es:1 Pl:00 Pt:04; Torre Pacheco (Murcia) Av Placido Domingo 1 Es:1 Pl:00 Pt:04 Torre Pacheco (Murcia)	8170	1842	0	0	Rústica	01-02-2023/ 16:30
D-30.0373-0070	7	9029	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3716	798	0	0	Rústica	
D-30.0373-0071	6	178	Conesa Ros, Paulino	MN Ndup-0, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	2036	1725	0	312	Rústica	31-01-2023/ 13:00
D-30.0373-0072	7	106	Madrid Perez, Roque	AV Estación 8, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	14904	7275	0	192	Rústica	01-02-2023/ 13:00
D-30.0373-0073	6	187	Garre Garre, Gregorio; Garre Garre, Juan Jose	CL Ramon Gaya 13, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Ramon Gaya 3, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	1611	8	0	0	Rústica	01-02-2023/ 10:00
D-30.0373-0074	6	179	Madrid Perez, Roque	AV Estación 8, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	2159	2159	0	0	Rústica	01-02-2023/ 13:00
D-30.0373-0075	6	9003	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	28274	20995	274	5839	Rústica	
D-30.0373-0076	6	199	Madrid Perez, Roque	AV Estación 8, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	16760	2417	0	19	Rústica	01-02-2023/ 13:00
D-30.0373-0077	7	112	Meroño Meroño, Pedro	CL Salitre 29 Es:1 Pl:06 Pt:B, 30201 Cartagena (Murcia)	22822	5116	0	0	Rústica	01-02-2023/ 17:00
D-30.0373-0078	7	9031	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	2575	179	0	0	Rústica	



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0079	6	200	Madrid Garre, Eva Belen; Madrid Garre María, Félix; Madrid Garre, Dolores; Madrid Garre, Josefa; Madrid Garre, Roque; Madrid Perez, Roque	Av Tarquinales 16, 30730 San Javier (Murcia); CL Infanta CRistina 3 Es:4 Pt:04 Pt:0B, 30008 Murcia; Av Tarquinal- Sat San Cayet 16, 30730 San Javier (Murcia); Av Marques Velez 1 Pt:06 Pt:C, 30008 Murcia; Av Tarquinal-Sat S Cayetano 16, 30730 San Javier (Murcia); Av Estación 8, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	20899	2772	0	0	Rústica	01-02-2023/ 13:00
D-30.0373-0080	7	111	Meroño Meroño, Pedro	CL Salitre 29 Es:1 Pt:06 Pt:B, 30201 Cartagena (Murcia)	131803	470	0	0	Rústica	01-02-2023/ 17:00
D-30.0373-0081	6	201	Madrid Garre, Eva Belén; Madrid Garre María, Félix; Madrid Garre, Dolores; Madrid Garre, Josefa; Madrid Garre, Roque; Madrid Perez, Roque	Av Tarquinales 16, 30730 San Javier (Murcia); CL Infanta CRistina 3 Es:4 Pt:04 Pt:0B, 30008 Murcia; Av Tarquinal- Sat San Cayet 16, 30730 San Javier (Murcia); Av Marques Velez 1 Pt:06 Pt:C, 30008 Murcia; Av Tarquinal-Sat S Cayetano 16, 30730 San Javier (Murcia); Av Estación 8, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	29911	404	0	0	Rústica	01-02-2023/ 13:00
D-30.0373-0082	8	1	Meroño Meroño, Pedro	CL Salitre 29 Es:1 Pt:06 Pt:B, 30201 Cartagena (Murcia)	20013	4817	0	0	Rústica	01-02-2023/ 17:00
D-30.0373-0083	8	9007	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1085	430	0	0	Rústica	
D-30.0373-0084	7	9006	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1019	430	0	0	Rústica	
D-30.0373-0085	6	205	Agrícola Raype SL	PD Balsicas Charlie Rivel 12, 30591 Torre Pacheco (Murcia)	16709	57	0	0	Rústica	31-01-2023/ 09:30
D-30.0373-0086	8	301	Polaris World Servicios Turísticos SL	PD Balsicas-CR Murcia Km 18, 30591 Torre Pacheco (Murcia)	24394	7199	0	4246	Rústica	02-02-2023/ 12:30
D-30.0373-0087	8	300	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	8375	55	0	0	Rústica	01-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0088	8	309	Iberdrola Distribución Eléctrica SA; Iberdrola SA; Red Eléctrica de España SA	CL Cardenal Gardoqui 8, 48008 Bilbao; CL Tomas Redondo 1, 28003 Madrid; PS Conde De Los Gaitanes 177 Moraleja, 28109 Alcobendas (Madrid)	8763	5	0	0	Rústica	01-02-2023/ 12:00
D-30.0373-0089	6	234	Garre Garcia, Dolores; Lopez Yepes Jose, Andres; Madrid Garre, Eva Belén; Madrid Garre María, Félix; Madrid Garre, Dolores; Madrid Garre, Josefa; Madrid Garre, Roque; Madrid Perez, Roque; Peñalver Peñalver, Juan	Av Estación 8, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Infanta CRistina 3 Es:4 Pt:04 Pt:0B, 30008 Murcia; Av Tarquinal- Sat San Cayet 16, 30730 San Javier (Murcia); Av Marques Velez 1 Pt:06 Pt:C, 30008 Murcia; Av Tarquinal-Sat S Cayetano 16, 30730 San Javier (Murcia); Av Estación 8, 30700 Torre Pacheco (Murcia); Av Tarquinal 16, 30730 San Javier (Murcia)	850375	515	0	0	Rústica	01-02-2023/ 09:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0090	8	3	Peñaplast S.L.	CL Lagunas de Ruidera 4 Balsicas- 30591 Torre Pacheco (Murcia)	24136	3402	0	0	Rústica	02-02-2023/ 11:30
D-30.0373-0091	6	207	Meroño Lopez, Francisco	CL Finca La Maraña 1, 30591 Torre Pacheco (Murcia)	44995	1	0	0	Rústica	01-02-2023/ 18:00
D-30.0373-0094	8	4	Agrícola Raype SL	Pd Balsicas-Charlie River 12, 30591 Torre Pacheco (Murcia)	43791	1763	462	0	Rústica	31-01-2023/ 09:30
D-30.0373-0095	6	9017	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	10977	1025	0	0	Rústica	
D-30.0373-0101	8	9006	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	13769	13770	0	0	Rústica	
D-30.0373-0102	6	211	Meroño Muñoz Maria, Josefa; Meroño Muñoz, Antonia; Muñoz Sanmartín, Carmen	Av Traslase 30, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Ruiseñor 54-Pozo Estrecho, 30594 Cartagena (Murcia); DS Maraña 238, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	6641	2	361	0	Rústica	01-02-2023/ 17:00
D-30.0373-0103	6	212	Meroño Muñoz Maria, Josefa; Meroño Muñoz, Antonia; Muñoz Sanmartín, Carmen	Av Traslase 30, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Ruiseñor 54-Pozo Estrecho, 30594 Cartagena (Murcia); DS Maraña 238, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	5607	0	1000	0	Rústica	01-02-2023/ 17:00
D-30.0373-0105	8	5	Meroño Muñoz Maria, Josefa; Meroño Muñoz, Antonia; Muñoz Sanmartín, Carmen	Av Traslase 30, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Ruiseñor 54-Pozo Estrecho, 30594 Cartagena (Murcia); DS Maraña 238, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	24991	9577	471	33	Rústica	01-02-2023/ 17:00
D-30.0373-0106	6	214	Meroño Muñoz Maria, Josefa; Meroño Muñoz, Antonia; Muñoz Sanmartín, Carmen	Av Traslase 30, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia); CL Ruiseñor 54-Pozo Estrecho, 30594 Cartagena (Murcia); DS Maraña 238, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	56526	0	209	0	Rústica	01-02-2023/ 17:00
D-30.0373-0107	8	9036	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1828	111	0	0	Rústica	
D-30.0373-0108	6	297	Martinez Martinez, Antonio	CL Navarra 13, 30730 San Javier (Murcia)	3406	4	206	141	Rústica	01-02-2023/ 17:00
D-30.0373-0109	6	217	Quamar-Menor SL	CL Cartagena 12 Es:3 Pt:02 Pt:A, 30710 Los Alcázares (Murcia)	3067	4	34	41	Rústica	02-02-2023/ 12:30
D-30.0373-0110	8	12	Carretero Álvarez, Blasa; Ramon Quevedo, Ramon	CL Ronda Ferrol Caudillo 19 Es:3 Pt:5 Pt:D, 30203 Cartagena (Murcia); PZ Descalzas-Torreceiga-Bloq 3, 30392 Cartagena (Murcia)	7894	2678	0	0	Rústica	31-01-2023/ 11:30
D-30.0373-0112	8	17	Agroalframa SL	Av de Murcia 90 Bl:B Pt:Bo Balsicas, 30591 Torre Pacheco (Murcia)	57479	4731	0	0	Rústica	31-01-2023/ 09:30
D-30.0373-0114	8	312	Agroalframa SL	AV de Murcia 90 Bl:B Pt:Bo Balsicas, 30591 Torre Pacheco (Murcia)	26667	2673	434	310	Rústica	31-01-2023/ 09:30
D-30.0373-0115	6	228	Esparza Conesa, Pedro; Saura Martinez, Dolores	CL Vista Alegre (Balsi) 2, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	58953	66	2493	666	Rústica	31-01-2023/ 16:00
D-30.0373-0116	8	19	Perez Martinez, Dolores; Perez Martinez, Fernando; Perez Martinez, Josefa	CL Florencia 11 Es:1 Pt:00 Pt:10, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Carmen Barbera 30 Pt:00 Pt:07, 30700 Torre Pacheco (Murcia); PB Martínez De Horrichuela 2, 30708 Torre Pacheco (Murcia)	25022	391	0	0	Rústica	02-02-2023/ 12:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0117	35	9001	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	73056	86	454	4208	Rústica	02-02-2023/09:00
D-30.0373-0119	8	20	Perez Sanchez, Concepción	LG Las Pedreñas Horticueta 11, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	19057	4413	2155	9	Rústica	02-02-2023/12:00
D-30.0373-0121	6	284	Esparza Conesa, Rafael	CL Charite River (Balsicas) 12, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	63777	0	44	4	Rústica	31-01-2023/16:00
D-30.0373-0122	8	21	Galindo Delgado, Dolores	CL Juan Ramon Jimenez 3, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	18429	2220	0	0	Rústica	31-01-2023/17:30
D-30.0373-0123	D78D06800XG78D0001AU		Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	8	8	0	0	Urbana	02-02-2023/09:00
D-30.0373-0125	35	9006	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	8890	3899	637	36	Rústica	02-02-2023/09:00
D-30.0373-0126	35	9004	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2171	1470	121	9	Rústica	
D-30.0373-0127	35	783	Lopez Galindo, Salvador	CL Montera 4, 30591 Torre Pacheco (Murcia)	57934	35637	0	519	Rústica	01-02-2023/12:30
D-30.0373-0128	34	772	Alcaraz León, Josefa	Camino Aljorra 7, 30390 Cartagena (Murcia)	6790	60	0	0	Rústica	31-01-2023/10:00
D-30.0373-0129	34	9005	Alcaraz Leon, Epifanio	CL Rio Segura 7, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	7856	2808	12	1967	Rústica	31-01-2023/10:00
D-30.0373-0130	34	759	Centro Games Camarena SL	CL Jaime I El Conquistador 11 Es:En Pl:08, 30008 Murcia	8100	4299	0	0	Rústica	31-01-2023/11:30
D-30.0373-0131	34	770	Madrid Egea, Teodoro; Mateo Baños, Maria	AV Estación 8, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	28949	1636	0	0	Rústica	01-02-2023/13:00
D-30.0373-0132	34	767	Alcaraz Leon, Epifanio	CL Rio Segura 7, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	113571	1391	0	0	Rústica	31-01-2023/10:00
D-30.0373-0133	34	758	Centro Games Camarena SL	CL Jaime I El Conquistador 11 Es:En Pl:08, 30008 Murcia	13130	4844	51	0	Rústica	31-01-2023/11:30
D-30.0373-0134	34	9013	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	2546	364	94	0	Rústica	02-02-2023/09:00
D-30.0373-0135	34	9001	Alcaraz Leon, Epifanio	CL Rio Segura 7, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	65837	9379	4090	321	Rústica	31-01-2023/10:00
D-30.0373-0136	34	761	Alcaraz Leon, Josefa	CL Camino-Aljorra 7, 30390 Cartagena (Murcia)	22754	307	0	0	Rústica	31-01-2023/10:00
D-30.0373-0137	34	755	Centro Games Camarena SL	CL Jaime I El Conquistador 11 Es:En Pl:08, 30008 Murcia	43630	7740	243	0	Rústica	31-01-2023/11:30
D-30.0373-0138	34	9003	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	16639	12574	44	218	Rústica	
D-30.0373-0139	34	5761	Alcaraz Leon, Josefa	CL Camino-Aljorra 7, 30390 Cartagena (Murcia)	5075	254	0	0	Rústica	31-01-2023/10:00
D-30.0373-0140	34	9014	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	2008	29	0	0	Rústica	
D-30.0373-0141	34	754	Garnes Perez, Jose	CL Huerto Cadenas 1 Pl:05 Pl:E, 30009 Murcia	11402	2517	0	0	Rústica	01-02-2023/09:00
D-30.0373-0142	34	753	Centro Games Camarena SL	CL Jaime I El Conquistador 11 Es:En Pl:08, 30008 Murcia	7014	1586	0	0	Rústica	31-01-2023/11:30
D-30.0373-0143	37	9001	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonsoxiii-Pic Regidor 22, 30201 Cartagena (Murcia)	6573	255	0	733	Rústica	31-01-2023/16:00
D-30.0373-0144	34	5752	Centro Games Camarena SL	CL Jaime I El Conquistador 11 Es:En Pl:08, 30008 Murcia	13392	3047	0	0	Rústica	31-01-2023/11:30
D-30.0373-0145	34	764	Garcia Tárraga, Ana Maria	CL Santa CLara 49 Es:16 Pl:01 Pl:1 28200 San Lorenzo de El Escorial (Madrid)	71227	3232	477	393	Rústica	01-02-2023/09:00
D-30.0373-0146	34	752	Garcia Martínez, Juan	CL Horticueta 2, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	9935	4226	0	0	Rústica	31-01-2023/18:30
D-30.0373-0147	34	9010	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	6045	1870	0	0	Rústica	



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0148	34	9020	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS AlfonsoXIII-Plc Regidor 22, 30201 Cartagena (Murcia)	9011	1146	0	618	Rústica	31-01-2023/ 16:00
D-30.0373-0149	34	9019	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	7291	2046	0	273	Rústica	02-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0150	34	751	Centro Ganes Camarena SL	CL Jaime I El Conquistador 11 Es:En Pt:08, 30008 Murcia	130582	3417	988	667	Rústica	31-01-2023/ 11:30
D-30.0373-0151	37	891	García Tárrega, Ana María	CL Santa Clara 49 Es:16 Pt:01 Pt:I 28200 San Lorenzo de El Escorial (Madrid)	60590	28	0	0	Rústica	01-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0152	37	9004	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS AlfonsoXIII-Plc Regidor 22, 30201 Cartagena (Murcia)	2811	13	0	2798	Rústica	31-01-2023/ 16:00
D-30.0373-0153	34	6751	Centro Ganes Camarena SL	CL Jaime I El Conquistador 11 Es:En Pt:08, 30008 Murcia	5553	4767	0	0	Rústica	31-01-2023/ 11:30
D-30.0373-0154	37	9012	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	4165	5	0	0	Rústica	
D-30.0373-0155	32	652	Villar Alto Lo Navarro SL	CL Brezo 7 Lo Llerena, 30592 San Javier (Murcia)	18552	3989	0	0	Rústica	02-02-2023/ 17:30
D-30.0373-0156	32	653	Merimi Hajji, Youssef	CL JuanXIII 24, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	6209	5022	0	0	Rústica	01-02-2023/ 17:00
D-30.0373-0157	32	9002	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS AlfonsoXIII-Plc Regidor 22, 30201 Cartagena (Murcia)	3412	0	0	344	Rústica	31-01-2023/ 16:00
D-30.0373-0159	32	9014	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS AlfonsoXIII-Plc Regidor 22, 30201 Cartagena (Murcia)	2645	131	0	0	Rústica	31-01-2023/ 16:00
D-30.0373-0160	32	666	Pedreño Pedreño, Santos	LG Sotos Nuevos 37 El Pasico, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	17317	3840	0	0	Rústica	02-02-2023/ 11:30
D-30.0373-0164	32	9001	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS AlfonsoXIII-Plc Regidor 22, 30201 Cartagena (Murcia)	6554	688	0	2	Rústica	31-01-2023/ 16:00
D-30.0373-0165	32	9013	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3651	160	0	0	Rústica	
D-30.0373-0168	32	667	Conesa Bustamante, Gregorio	CL Pablo Sorozabal 6, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	65850	11010	0	0	Rústica	31-01-2023/ 12:30
D-30.0373-0169	32	5658	Ros Clemente, Juan	AV Ciudad de Murcia 11, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	12234	374	0	0	Rústica	02-02-2023/ 16:00
D-30.0373-0171	32	9015	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS AlfonsoXIII-Plc Regidor 22, 30201 Cartagena (Murcia)	5168	154	10	0	Rústica	31-01-2023/ 16:00
D-30.0373-0172	32	9003	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	14565	12310	0	32	Rústica	
D-30.0373-0173	32	644	García Martínez, Julia	CL Enrique Egas 63 Es:1 Pt:00 Pt:0A, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	24500	4	0	0	Rústica	01-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0174	32	9006	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	242	173	0	0	Rústica	
D-30.0373-0176	32	5650	Conesa Bustamante, Gregorio	CL Pablo Sorozabal 6, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	799	672	1	0	Rústica	31-01-2023/ 12:30
D-30.0373-0177	32	9005	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	1104	141	0	0	Rústica	
D-30.0373-0178	32	648	Casales Pozo, Jose; Solano Pagan, Antonia	DS Casas Via 42 Pt:00 Pt:01, 30708 Torre Pacheco (Murcia)	2182	564	77	0	Rústica	31-01-2023/ 12:00
D-30.0373-0179	32	9020	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	437	21	0	0	Rústica	
D-30.0373-0180	31	9048	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	799	2	2	0	Rústica	01-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0181	32	645	Callaway, John Ronald; Serrano Solavera, Andres	LG Cadas de La Vialas Hortic 40, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CN De La Via 40, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3420	27	0	0	Rústica	31-01-2023/ 12:00
D-30.0373-0182	32	5644	García Martínez, Julia	CL Enrique Egas 63 Es:1 Pt:00 Pt:0A, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	6535	576	0	0	Rústica	01-02-2023/ 09:00





Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0183	32	5648	Casales Pozo, Jose; Solano Pagan, Antonia	DS Casas Vía 42 Pt:00 Pt:01, 30708 Torre Pacheco (Murcia)	1392	1392	0	0	Rústica	31-01-2023/ 12:00
D-30.0373-0184	31	5606	Garcia Martínez, Julia	CL Enrique Egas 63 Es:1 Pt:00 Pt:0A, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3838	165	0	0	Rústica	01-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0185	32	9033	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	1445	47	0	0	Rústica	
D-30.0373-0186	32	9028	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	519	519	0	0	Rústica	
D-30.0373-0187	32	646	Moreno Tudela, Carmen	LG Casas de La Vía 41 Hortichuela, 30709 Torre Pacheco (Murcia)	1712	22	0	0	Rústica	02-02-2023/ 09:30
D-30.0373-0188	31	609	Alcaraz Leon, Epifanio	CL Río Sagura 7, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	5963	179	0	0	Rústica	31-01-2023/ 10:00
D-30.0373-0189	31	9003	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	42869	13121	0	36	Rústica	31-01-2023/ 12:00
D-30.0373-0190	32	647	Fernandez Martínez, Maria Isabel	CR Alcázares 49, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1489	303	5	18	Rústica	31-01-2023/ 16:30
D-30.0373-0191	32	5647	Fernandez Martínez, Maria Isabel	CR Alcázares 49, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	759	759	0	0	Rústica	31-01-2023/ 16:30
D-30.0373-0193	32	628	Fernandez Martínez, Maria Isabel	CR Alcázares 49, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	388	1	29	63	Rústica	31-01-2023/ 16:30
D-30.0373-0194	32	629	Garcia Martínez, Jose	CL Cartagena 2 Es:2 Pt:01 Pt:0A, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1923	0	0	6	Rústica	31-01-2023/ 18:30
D-30.0373-0195	32	626	Garcia Martínez, Francisco	CL Saavedra Fajardo 70 Es:1 Pt:00 Pt:03, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1210	1210	0	0	Rústica	31-01-2023/ 18:00
D-30.0373-0196	32	9023	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	66754	17033	602	582	Rústica	31-01-2023/ 12:00
D-30.0373-0197	31	606	Garcia Martínez, Julia	CL Enrique Egas 63 Es:1 Pt:00 Pt:0A, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	9169	437	121	21	Rústica	01-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0200	32	9027	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	4123	3972	0	0	Rústica	
D-30.0373-0201	32	9018	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1788	377	27	39	Rústica	01-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0202	32	621	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	3682	0	3	25	Rústica	31-01-2023/ 12:00
D-30.0373-0203	32	623	Fructuoso Caballero, María	CL Río Llobregat 7, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1260	492	23	115	Rústica	31-01-2023/ 16:30
D-30.0373-0204	31	605	Garcia Martínez, Juliana	CL Los Sotos-El Pasico Es:0 Pt:00 Pt:0 Torre Pacheco, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1941	121	57	46	Rústica	31-01-2023/ 18:30
D-30.0373-0205	31	9012	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5679	3228	135	93	Rústica	
D-30.0373-0206	32	2010	Desconocido	Desconocido	588	385	0	0	Rústica	31-01-2023/ 13:00
D-30.0373-0207	32	2011	Desconocido	Desconocido	1527	1346	0	0	Rústica	31-01-2023/ 13:00
D-30.0373-0208	32	2003	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	630	1	6	15	Rústica	01-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0210	31	604	Herederos de Garcia Martínez, Juliana	CL Los Sotos-El Pasico Es:0 Pt:00 Pt:0, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	5237	21	41	73	Rústica	01-02-2023/ 11:30
D-30.0373-0211	32	2012	Conesa Lopez, Salvador	CL Leon Felipe (Roldan) 74 Pt:00 Pt:11, 30709 Torre Pacheco (Murcia)	817	640	27	36	Rústica	31-01-2023/ 13:00
D-30.0373-0212	32	2013	Desconocido	Desconocido	430	200	0	0	Rústica	31-01-2023/ 13:00
D-30.0373-0213	32	9031	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	7768	708	0	0	Rústica	
D-30.0373-0215	18	9128	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	5146	2582	0	0	Rústica	



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0217	32	609	Vidal Ros, Eva Maria	Av Baltasar Garzón 2 Es:1 Pt:01, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	8210	426	94	98	Rústica	02-02-2023/17:30
D-30.0373-0218	31	603	Fructuoso Martinez, Ascensión; Fructuoso Martinez, Isabel Maria	CL Santa Sofia 45, 30740 San Pedro Del Pinatar (Murcia); CL Francisco Leon 15, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	8927	16	726	16	Rústica	31-01-2023/17:00
D-30.0373-0219	18	9155	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	3102	2140	0	0	Rústica	
D-30.0373-0220	32	608	Pedreño Pedreño, Santos	LG Sotos Nuevos 37 El Pasico, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	15155	3563	448	0	Rústica	02-02-2023/11:30
D-30.0373-0222	32	9024	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	3426	1160	0	1091	Rústica	31-01-2023/12:00
D-30.0373-0223	31	9045	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS AlfonsoXIII-Plc Regidor 22, 30201 Cartagena (Murcia)	4368	550	0	0	Rústica	31-01-2023/16:00
D-30.0373-0224	32	607	Sat N 8119 El Pasico	Av Gran Vía 157, 30004 Murcia	7109	3190	0	0	Rústica	02-02-2023/16:30
D-30.0373-0225	31	601	Barrachina Carreño, David; Finca El Pasico SL	CL Rio Garona 15 Pl:Ba Pt:E; Torre Pacheco (Murcia); Av Gran Vía 157 Pt:07, 30004 Murcia	14983	336	6	16	Rústica	31-01-2023/11:00
D-30.0373-0226	31	9033	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	740	159	0	0	Rústica	
D-30.0373-0227	31	600	Nieto Solano, Antonio; Nieto Solano, Carmen; Nieto Solano, Francisco; Nieto Solano, Pedro	CL Sta Barbara Ndup-0 Alicante; CL Coimbra 19(0) Pt:09 Pt:D, 50008 Zaragoza; CL Mayor Ndup-0, 30110 Murcia; PZ Castellini 7(0) Pt:02, 30201 Cartagena (Murcia)	2311	515	37	389	Rústica	02-02-2023/10:30
D-30.0373-0228	001500100XG78B0001QS		Tanatorio Virgen del Pasico SL	CR Roldan-PJ El Pasico, 30709 Torre Pacheco (Murcia)	5931	112	0	0	Urbana	02-02-2023/17:00
D-30.0373-0229	31	2009	Tanatorio Virgen del Pasico SL	CR Roldan-PJ El Pasico, 30709 Torre Pacheco (Murcia)	5052	14	0	0	Rústica	02-02-2023/17:00
D-30.0373-0230	18	241	Meroño Leon, Rosario	AV Torre Pacheco 43, 30709 Torre Pacheco (Murcia)	92325	9561	0	0	Rústica	01-02-2023/17:30
D-30.0373-0231	D78B05000XG78B0001RS		Garcia Bastida, Maria del Pilar	CL El Pasico, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	224	224	0	0	Urbana	31-01-2023/18:00
D-30.0373-0232	D78B04900XG78B0001XS		Garcia Bastida, Ageda; Garcia Martinez, Maria Antonia; Garcia Bastida, Mariano;	CL Jara Carrillo 7, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Arcipreste Hita 2 Es:6 Pt:01 Pt:06, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Rio Guadalquivir 25 Pt:00 Pt:02, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	155	155	0	0	Urbana	31-01-2023/09:30
D-30.0373-0233	31	596	Garcia Bastida, Maria del Carmen; Garcia Bastida, Agueda; Garcia Bastida, Andrea; Garcia Bastida, Concepción; Garcia Bastida, Mariano; Garcia Martinez, Maria Antonia	CL Noruega 2, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Jara Carrillo 7, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Jose Cadierno-Santa Lucia 21 Es:T Pt:Od Pt:As, 30202 Cartagena (Murcia); CL Vereda De Orihuela 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Rio Guadalquivir 25 Pt:00 Pt:02, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Arcipreste Hita 2 Es:6 Pt:01 Pt:06, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	4009	1028	30	96	Rústica	31-01-2023/17:30
D-30.0373-0234	9410902XG7891A0001FL		Obispado de Cartagena	PZ Cardenal Belluga (Palacio Episcopal), 30001 Murcia	429	90	0	0	Urbana	02-02-2023/10:30



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0235	D78B05700XG78B0001ZS		Nieto Colomer, Francisco Luis; Nieto Colomer, María del Carmen; Nieto Colomer, Antonio; Nieto Lobet, María Carmen; Herederos de Nieto Lobet, Antonio; Nieto Lobet, Nuria; Herederos de Nieto Solano, Carmen	Av Villajoyosa 95 Es:1 Pt:07 Pth Alicante; CL Maruja Pastor 2 Es:3 Pt:08 Pt:B C.Huertas/Py S.Juan Alicante; CL Dagniol 7 Es:1 Pt:02 Pt:Dr Alicante; CL Ulises 20, 28221 Majadahonda (Madrid); CL Arroyofresno 26 Es:1 Pt:04 Pt:Dr, 28035 Madrid; PZ Castellini 9 Es:1 Pt:02 Pt:C, 30201 Cartagena (Murcia); PS Gran Via (Ramon Y Cajal)26 Pt:Pr Pt:A, 50005 Zaragoza	2705	0	4	21	Urbana	02-02-2023/ 10:00
D-30.0373-0236	31	9027	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS AlfonsoXIII-Plc Regidor 22, 30201 Cartagena (Murcia)	15715	68	144	561	Rústica	31-01-2023/ 16:00
D-30.0373-0237	31	9015	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	152	10	3	7	Rústica	02-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0238	31	594	García Bastida, Mariano	CL Río Guadalquivir 25 Pt:00 Pt:02, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1060	99	42	76	Rústica	31-01-2023/ 18:00
D-30.0373-0239	31	9034	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	2515	203	0	0	Rústica	
D-30.0373-0240	31	6593	Finca El Pasico SL	Av Gran Vía 157 Pt:07, 30004 Murcia	859	18	33	64	Rústica	31-01-2023/ 16:30
D-30.0373-0241	9409902XG7890G0001QP		Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	31355	1848	149	86	Urbana	01-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0242	18	9070	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS AlfonsoXIII-Plc Regidor 22, 30201 Cartagena (Murcia)	12793	565	0	0	Rústica	31-01-2023/ 16:00
D-30.0373-0243	18	9071	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	926	169	0	0	Rústica	
D-30.0373-0244	31	9013	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	10316	2740	170	522	Rústica	31-01-2023/ 12:00
D-30.0373-0245	18	243	Agrícola Santa Rosalía SL	PD Santa Rosalía-CL Pozo 6, 30710 Torre Pacheco (Murcia)	26900	7281	0	0	Rústica	31-01-2023/ 09:30
D-30.0373-0246	RM-F21 y viario TP.	-	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	156681	988	0	789	Urbana	01-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0247	18	9006	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	11161	8085	0	3010	Rústica	
D-30.0373-0248	18	245	Fuentes Leon, María Angeles; Fuentes Zamora, Francisco; Fuentes Zamora, María Ascension; Fuentes Leon, Francisco Aniceto	CL San Jose 19 Es:1 Pt:01 Pt:0A, 30003 Murcia; Av Fontes 74 Es:1 Pt:00 Pt:01, 30700 Torre Pacheco (Murcia); Av Fontes 74 Es:1 Pt:00 Pt:01, 30700 Torre Pacheco (Murcia); Av Fontes 74 Es:1 Pt:00 Pt:01, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	20347	346	0	0	Rústica	31-01-2023/ 17:00
D-30.0373-0249	18	244	Albaladejo SAura, María del Carmen	DS Castillos 50 Pt:00 Pt:01, 30708 Torre Pacheco (Murcia)	18706	5614	0	0	Rústica	31-01-2023/ 10:00
D-30.0373-0250	31	9049	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	1397	68	0	0	Rústica	
D-30.0373-0251	18	9073	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	1750	497	0	0	Rústica	



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0252	9203301XG7890C0001MB		Fuentes Leon, Maria Angeles; Fuentes Zamora, Francisco; Fuentes Zamora, Maria Ascension; Fuentes Leon, Francisco Aniceto	CL San Jose 19 Es:1 Pt:0A, 30003 Murcia; Av Fontes 74 Es:1 Pt:00 Pt:01, 30700 Torre Pacheco (Murcia); Av Fontes 74 Es:1 Pt:00 Pt:01, 30700 Torre Pacheco (Murcia); Av Fontes 74 Es:1 Pt:00 Pt:01, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3263	127	0	0	Rústica	31-01-2023/ 17:00
D-30.0373-0253	9203302XG7890C0001OB		Albaladejo Saura, Maria del Carmen	Ds Castillos 50 Pt:00 Pt:01, 30708 Torre Pacheco (Murcia)	7449	2679	0	0	Rústica	31-01-2023/ 10:00
D-30.0373-0254	Cam.Igl.Betania TP.		Desconocido	Desconocido	195063	50	0	0	Rústica	31-01-2023/ 13:00
D-30.0373-0255	9203304XG7890C0001RB		Campillo Martinez, Carmen; Soto Campillo, Maximo Joaquin; Soto Campillo, Angel; Soto Campillo, Cristina	CL Saavedra Fajardo 45, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL De Curie 1(T) Es:1 Pt:00 Pt:11, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Saavedra Fajardo 45, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Calderon De La Barca 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	6539	2188	0	0	Rústica	31-01-2023/ 11:30
D-30.0373-0256	Ferrocarril TP.		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	46265	1509	0	0	Rústica	
D-30.0373-0257	9004702XG7890C0001MB		Roca Leon, Mariano; Roca Roca, Maria Ángeles	CL Federico Garcia Lorca (R) 20, 30709 Torre Pacheco (Murcia); CL Tribaldos 30 Pt:02 Pt:B, 28043 Madrid	21414	12	0	0	Rústica	02-02-2023/ 12:30
D-30.0373-0258	9203306XG7890C0001XB		Pardo Belmonte, Antonio; Sáez Perez, Francisca	CL Antonio Tarraga 25, 30740 San Pedro del Pinatar (Murcia); CL Antonio Tarraga 25, 30740 San Pedro del Pinatar (Murcia)	4724	205	0	0	Rústica	02-02-2023/ 11:00
D-30.0373-0259	9203307XG7890C0001IB		Hermanos Guerrero de Torre Pacheco SL	AV Estación 23, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	4295	687	0	0	Rústica	01-02-2023/ 11:30
D-30.0373-0260	9203303XG7890C0001KB		Hermanos Guerrero de Torre Pacheco SL	AV Estación 23, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	5566	4239	0	0	Rústica	01-02-2023/ 11:30
D-30.0373-0261	19	9124	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	15484	2298	0	0	Rústica	
D-30.0373-0262	0192101XG8709A0001OA		Hermanos Guerrero de Torre Pacheco SL	AV Estación 23, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	735	156	0	0	Urbana	01-02-2023/ 11:30
D-30.0373-0263	18	9089	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	36708	2936	0	0	Rústica	
D-30.0373-0264	0192102XG8709A0001KA		Hermanos Guerrero de Torre Pacheco SL	AV Estación 23, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3829	1382	11	31	Urbana	01-02-2023/ 11:30
D-30.0373-0265	0192105XG8709A0001XA		Hermanos Guerrero de Torre Pacheco SL	AV Estación 23, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	182	0	0	2	Urbana	01-02-2023/ 11:30
D-30.0373-0266	0192104XG8709A0001DA		Hermanos Guerrero de Torre Pacheco SL	Av Estación 23, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	160	11	0	1	Urbana	01-02-2023/ 11:30
D-30.0373-0267	0192103XG8709A0001RA		Bartal, Latifa; Rhinous, Abderrahmane	CR Jimenado 2 Pt:00 Pt:01, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CR El Jimenado 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	152	148	1	0	Urbana	31-01-2023/ 11:00
D-30.0373-0268	9301001XG7890A0002JE		Herederos de Zamora Garcia, Ginesa	CL Cormorán - Pozo Estrecho 15 Pt:00 Pt:0B, 30594 Cartagena (Murcia)	7171	1095	645	324	Urbana	01-02-2023/ 11:30
D-30.0373-0269	Calle Faraday TP.		Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	695780	6161	871	0	Urbana	01-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0270	9301002XG7890A0001WW		Roycel SL	CR El Jimenado Km. 6, Finca El Jimenado, 30708 Torre Pacheco (Murcia)	10492	311	82	52	Urbana	02-02-2023/ 16:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0271	9300801XG7890A0001BW		Hernández Madrid, Maria Dolores	CL Cánovas del Castillo 85 Es:1 Pl:00 Pt:01, 30720 San Javier (Murcia)	334	29	50	52	Urbana	01-02-2023/12:00
D-30.0373-0272	9300813XG7890A0001OW		Merzouki Abdelhafid	CL Jacinto Benavente 2 Es:2 Pl:01 Pt:A, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	167	145	0	7	Urbana	01-02-2023/18:00
D-30.0373-0273	9300811XG7890A0001FW		Ortuño Osete, Fernando; Ortuño Osete, Manuel; Ortuño Osete, Tomas	CL Roma 7 Pl:B, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Nápoles 4, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Nápoles 21, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	295	33	11	5	Urbana	02-02-2023/11:00
D-30.0373-0274	9300810XG7890A0001TW		Hernández Madrid, Maria Dolores	CL Cánovas Del Castillo 85 Es:1 Pl:00 Pt:01, 30720 San Javier (Murcia);	516	0	3	30	Urbana	01-02-2023/12:00
D-30.0373-0275	9300809XG7890A0001MW		Bastida Soto, Maria Del Carmen; Roca Armero, Antonio	PZ Emilio Carceran Sanchez 7 Es:1 Pl:00 Pt:07, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Antonio Ayala Garre 36 Pl:01 Pt:B, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	363	22	34	27	Urbana	31-01-2023/11:30
D-30.0373-0276	9300808XG7890A0001FW		Martínez Guirao, Cayetano; Robles Bermúdez, Maria del Carmen	CL San Mateo 18 Pl:Bj, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL San Mateo 18, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	393	4	28	24	Urbana	01-02-2023/16:30
D-30.0373-0277	9991002XG7799B0001HZ		G'S España Holdings SL	CR El Jimenado 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	25137	625	9	32	Urbana	31-01-2023/17:30
D-30.0373-0278	C. de Jimenado TP.		Desconocido	Desconocido	652249	17673	1139	90	Rústica	31-01-2023/13:00
D-30.0373-0279	9991003XG7799B0001WZ		Nanta SA	RD de Poniente 9, 28760 Tres Cantos (Madrid)	21996	972	0	0	Urbana	02-02-2023/10:00
D-30.0373-0281	9887018XG7798F0001ZJ		Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3421	271	14	23	Rústica	01-02-2023/09:00
D-30.0373-0282	9396001XG7799E0001AW		Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de La Reestructuración Bancaria (SAREB)	CL Costa Brava 12 28034 Madrid	4286	16	831	0	Urbana	02-02-2023/17:00
D-30.0373-0283	9887019XG7798F0001UJ		Agromanija 2000 SL	LG Los Fontes 129, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	6913	935	773	10	Rústica	31-01-2023/09:30
D-30.0373-0285	Rambí, Cam. Irydia TP.		Desconocido	Desconocido	57827	200	5	8	Rústica	31-01-2023/13:00
D-30.0373-0286	9887020XG7798F0001SJ		Garre Garre, Florentina	CL Victor Perez 27, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	16257	2373	0	0	Rústica	01-02-2023/10:00
D-30.0373-0287	9688006XG7798H0001US		Garre Garre, Florentina	CL Victor Perez 27, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	26043	1735	4502	10	Rústica	01-02-2023/10:00
D-30.0373-0288	9396003XG7799E0001YW		Fuentecasalins	CL Infanta CRistina 3 Pl:05 Pt:D, 30007 Murcia	53481	1653	6144	1045	Rústica	31-01-2023/17:00
D-30.0373-0289	C. San Mateo TP.		Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	309662	23709	761	377	Urbana	01-02-2023/09:00
D-30.0373-0290	18	333	Garre Garre, Florentina	CL Victor Perez 27, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	2710	2672	38	0	Rústica	01-02-2023/10:00
D-30.0373-0291	9393006XG7799C0000JY		Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3691	199	94	96	Urbana	01-02-2023/09:00
D-30.0373-0292	9393009XG7799C0001XU		Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	500	148	24	49	Rústica	01-02-2023/09:00
D-30.0373-0293	18	9116	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	18897	1188	0	0	Rústica	
D-30.0373-0294	9393007XG7799C0001RU		Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	2999	11	100	122	Urbana	31-01-2023/12:00
D-30.0373-0295	93930	8	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	4813	555	282	159	Rústica	01-02-2023/09:00
D-30.0373-0296	19	9125	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	15750	2314	72	0	Rústica	31-01-2023/12:00
D-30.0373-0297	18	334	Garre Garre, Florentina	CL Juan Leon 18 Pl:01, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	8762	8099	7	0	Rústica	01-02-2023/10:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0298	18	330	Garre Garre, Florentina	CL Juan Leon 18 Pt:01, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	34466	76	0	0	Rústica	01-02-2023/ 10:00
D-30.0373-0299	18	9136	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	5527	5527	0	0	Rústica	
D-30.0373-0300	18	9115	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	5794	678	611	273	Rústica	02-02-2023/ 09:00
D-30.0373-0302	18	544	G'S España Holdings SL	CR El Jimenado 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	24910	1812	0	0	Rústica	31-01-2023/ 17:30
D-30.0373-0303	30037A018005440001IT		G'S España Holdings SL	CR El Jimenado 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	51942	3173	0	0	Urbana	31-01-2023/ 17:30
D-30.0373-0304	9393003XG7799C0001FU		Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	93612	3457	564	93	Urbana	31-01-2023/ 12:00
D-30.0373-0305	18	537	Garre Tardido, Pedro	CL Juan Leon 18 Es:1 Pt:01, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	27647	792	0	0	Rústica	01-02-2023/ 11:00
D-30.0373-0306	19	371	Meroño Cegarra, Francisco	PZ Calvo Sotelo 6 Pt:03, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1138	105	0	1023	Rústica	01-02-2023/ 17:00
D-30.0373-0309	19	372	Meroño Meroño, María Antonia	CL Nápoles 2, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	23243	8062	130	9081	Rústica	01-02-2023/ 18:00
D-30.0373-0310	18	437	Domínguez Fernández, Ana María; Maestre de Quero, María Luisa; Molina Domínguez Jose Luis; Molina Domínguez, Gracia; Molina Domínguez, Ignacio; Molina Domínguez, Santiago	PS Habana 190 Es:1 Pt:04 Pt:A, 28036 Madrid; Pl Finca El Barranquill 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia); Av Miraflores 21, 28035 Madrid; Av Valdemarin 89(B) Es:4 Pt:00 Pt:B, 28023 Madrid; CL Covarrubias 9 Pt:02 Pt:Izq, 28010 Madrid; PS Habana 87 Es:1 Pt:03 Pt:F, 28036 Madrid	276782	11835	2598	341	Rústica	31-01-2023/ 16:00
D-30.0373-0313	19	9100	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS AlfonsoXIII-Plc Regidor 22, 30201 Cartagena (Murcia)	10141	0	151	0	Rústica	31-01-2023/ 16:00
D-30.0373-0317	18	9126	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3, 30001 Murcia	22037	3260	0	0	Rústica	
D-30.0373-0319	19	9015	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	23325	8533	212	2440	Rústica	
D-30.0373-0320	19	411	Aparicio Fernández, Antonio; Aparicio García, Antonio; Caballero Martínez, Angela; Gomez Carrión, María Dolores	CL Salzillo 5 Pt:Bj, 30700 Torre Pacheco (Murcia); Ds Calderonas 15, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Molino 16, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Salzillo 5, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	19390	0	1263	0	Rústica	31-01-2023/ 11:00
D-30.0373-0321	19	413	Aparicio Fernández, Antonio; Aparicio García, Antonio; Caballero Martínez, Angela; Gomez Carrión, María Dolores	CL Salzillo 5 Pt:Bj, 30700 Torre Pacheco (Murcia); Ds Calderonas 15, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Molino 16, 30700 Torre Pacheco (Murcia); CL Salzillo 5, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1137	0	318	0	Rústica	31-01-2023/ 11:00
D-30.0373-0323	18	9007	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	29598	15134	0	0	Rústica	
D-30.0373-0324	18	9125	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3596	66	0	0	Rústica	
D-30.0373-0325	31	9046	Ayuntamiento de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia)	2983	12	92	666	Rústica	01-02-2023/ 09:00



## Término Municipal de Murcia

Finca	Polygono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-2501	51	33	Borrumbra SL	PD Gea Truyols-Borrumbra 30590 Murcia	1205426	6675	0	0	Rústica	03-02-2023/ 09:00
D-30.0308-2502	51	9003	Ayuntamiento de Murcia	PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia	11280	1641	0	0	Rústica	
D-30.0308-2503	30030A144000110001SQ		Borrumbra SL	PD Gea Truyols-Borrumbra 30590 Murcia	2269068	563	0	0	Urbana	03-02-2023/ 09:00
D-30.0308-2504	144	10	Borrumbra SL	PD Gea Truyols-Borrumbra 30590 Murcia	521899	91654	0	0	Rústica	03-02-2023/ 09:00
D-30.0308-2505	144	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	74801	41387	0	1470	Rústica	
D-30.0308-2506	144	6	Gonzalez Arce, Catalina; Gonzalez Arce, Jose Damián; Gonzalez Arce, Josefa; Gonzalez Arce, Juan Antonio; Gonzalez Arce, Maria del Carmen; Gonzalez Arce, Maria d3el Mar	CL Gerardo Diego 11 Es:1 Pt:00 Pt:10, 30570 Benijuan (Murcia); Av Marqués De Espinardo 43 Pt:01 Pt:L Espinardo, 30100 Murcia; CL Rosario Del 29 Es:1 Pt:00 Pt:02, 30441 Alcantarilla (Murcia); CL Gerardo Diego 7 Es:1 Pt:00 Pt:03, 30570 Murcia; CL Vistalegre Sabi 9 Pt:00 Pt:01, 30441 Moratalla (Murcia); CL Flores 4 Es:2 Pt:01 Pt:F, 30570 Murcia	258264	8061	0	0	Rústica	03-02-2023/ 10:00
D-30.0308-2507	144	15	Ros Torres, Margarita	CL Lope de Vega 25 Torreveja/Urbanizaciones 03184 Torreveja (Alicante)	293955	32408	0	6655	Rústica	03-02-2023/ 10:30
D-30.0308-2508	50	41	Ros Torres, Margarita	CL Lope de Vega 25 Torreveja/Urbanizaciones 03184 Torreveja (Alicante)	429590	5405	0	0	Rústica	03-02-2023/ 10:30
D-30.0308-2509	49	111	Finca Torre-Abellán SL	CM Torre Abellán 37 30592 Murcia	160064	29396	150	1376	Rústica	03-02-2023/ 09:30
D-30.0308-2510	49	9002	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	16223	1968	0	300	Rústica	03-02-2023/ 09:30
D-30.0308-2511	49	9013	Ayuntamiento de Murcia	PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia	4146	1807	1	1235	Rústica	03-02-2023/ 09:00
D-30.0308-2512	49	119	Mesaguer Ros, Francisco	CL Ramon Gaya 4, 30591 Balsicas-Torre Pacheco (Murcia)	2541	294	459	17	Rústica	03-02-2023/ 10:30
D-30.0308-2513	49	120	Garcia Esparza, Dolores; Ortiz Garcia, Francisco; Ortiz Garcia, Maria Dolores; Ortiz Garcia, Maria Jose; Ortiz Garcia, Nuria	CL Santa Matilde 0006A, 03190 Pilar de La Horadada (Alicante); CL Mayor 135 Es:1 Pt:03 Pt:C, 03190 Pilar de La Horadada (Alicante); CL Becquer 1 Es:1 Pt:00 Pt:03, 03190; Pilar de La Horadada (Alicante); CL Alfonso X El Sabio 92, 03190 Pilar de La Horadada (Alicante); CL Sagrado Corazon De Jesus 9 Pt:01, 03190 Avileses (Murcia)	657	592	0	0	Urbana	03-02-2023/ 10:00
D-30.0308-2514	49	112	MRA Invernaderos SL	CL Enrique Guillamon 22 Pt:03 Pt:A Sucina (Murcia)	115450	196	0	0	Rústica	03-02-2023/ 10:00
D-30.0308-2515	49	9020	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	18451	2866	0	0	Rústica	



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-2516	49	126	Cañadas Solís, María del Rosario; Herederos de Abellan Diaz, Jose; Abellan Cañadas, Jose Angel; Abellan Cañadas, Alicia; Abellan Cañadas, María del Rosario	PZ De Las Flores 6 Pt:02 Pt:B 30004 Murcia; PZ De Las Flores 6 Pt:03 Pt:B 30004 Murcia; CL Bulevard Dels Musics 10 Es:2 Pt:03 Pt:E Alfás Del P. L'-Playa 03581 L'Alfas Del Pi (Alicante); CL San Joaquin 2 Pt:01 Pt:0B, 3004 Murcia; CL San Joaquin 2 Pt:01 Pt:Ent, 3004 Murcia	672500	84880	8780	3941	Rústica	03-02-2023/ 09:00
D-30.0308-2517	49	132	Ros Garcia, Agustín	CL Mayor (Balsicas) 11 Pt:00 Pt:A 30591 Torre Pacheco (Murcia)	55380	1240	529	375	Rústica	03-02-2023/ 10:00
D-30.0308-2518	49	9011	Ayuntamiento de Murcia	PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia	3000	1115	0	0	Rústica	
D-30.0308-2519	49	168	Torre Abellán SL	PZ De Las Flores 6 Pt:03 Pt:B 30004 Murcia	200000	3528	3254	0	Rústica	03-02-2023/ 10:30
D-30.0308-2520	49	131	Ros Garcia, Agustín	CL Mayor (Balsicas) 11 Pt:00 Pt:A 30591 Torre Pacheco (Murcia)	17504	11172	0	2433	Rústica	03-02-2023/ 10:00
D-30.0308-2521	49	150	Ros Garcia, Agustín	CL Mayor (Balsicas) 11 Pt:00 Pt:A 30591 Torre Pacheco (Murcia)	82022	8606	0	0	Rústica	03-02-2023/ 10:00

El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, Casimiro Iglesias Pérez.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**6528 Recurso de suplicación 1.217/2021.**

NIG: 30030 44 4 2019 0002776

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 1.217/2021

Juzgado de origen/autos: Oal P. Oficio Autoridad Laboral 364/2019 Jdo. de lo Social n.º 007 de Murcia

Recurrente/s: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Abogado/a: Abogado del Estado

Recurridos: Nicholas Ababio, Galiempleo, S.L. Ett

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1217/2021, seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo Y Seguridad Social contra Nicholas Ababio sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia número 1105/2022 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la sentencia número 174/2021 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 1 de junio de 2021, dictada en proceso número 364/2019; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

En el mismo procedimiento se ha dictado Auto de Aclaración de la Sentencia número 1105/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda:

Estimar la solicitud de Galiempleo SL ETT de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 22 de noviembre de 2022, en el sentido de condenar a la demandante al pago de 500 euros al letrado de la empresa impugnante del recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicholas Ababio, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **6529 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro y acometida de agua potable en Aledo. Expte. 1365/2022.**

Habiendo quedado definitivamente aprobada en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Noviembre, de 2022 la modificación de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua Potable en Aledo", en su artículo 6.º, cuyo texto de la modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca derogación o modificación.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

"Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro y acometida de agua potable en Aledo."

Cuota fija por trimestre y contador, según zonas:

Cuota fija	CASCO	MONTYSOL	COTO	PEOG3
	14,73 €	29,41€	29,73 €	33,50 €

Cuota variable, por metro cúbico y por bloques de consumo para las siguientes zonas:

Cuota variable	CASCO	MONTYSOL	COTO	PEOG3
0-15	0,550 €	0,691 €	0,691 €	0,940 €
16 -35	0,588 €	0,750 €	0,750 €	0,940 €
36 -50	0,691 €	0,811 €	0,811 €	0,940 €
51 -75	0,800 €	0,971 €	0,971 €	0,940 €
76 -100	0,971 €	1,315 €	1,315 €	0,940 €
100 -150	1,683 €	2,278 €	2,278 €	0,940 €
>150	1,964 €	2,615 €	2,615 €	0,940 €

\*La cuotas fija y variable de la zona P.E.O.G. 1 siguen siendo las aprobadas mediante acuerdo de Pleno de 21 mayo de 2021, BORM n.º 155 de 8 de julio 2021.

\*La cuotas fija y variable de la zona P.E.O.G. 2 siguen siendo las aprobadas mediante acuerdo de Pleno de 21 mayo de 2021, BORM n.º 155 de 8 de julio 2021.

El resto del contenido del art. 6.º de la Ordenanza sigue siendo el aprobado mediante acuerdo de Pleno de 21 mayo de 2021, BORM n.º 155 de 8 de julio 2021.

El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **6530 Rectificación de la oferta de empleo público 2022.**

Por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2022, se ha aprobado la rectificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Bullas correspondiente al año 2022, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 121, de 27 de mayo de 2022. Los términos de dicha rectificación son los siguientes:

1.- El puesto de trabajo "Auxiliar de radio y biblioteca", correspondiente a personal laboral fijo, que aparecía en el Anexo III "Estabilización personal temporal", pasa a integrarse en el Anexo II "Promoción interna", que queda como sigue:

Grupo	Subgrupo	Vacantes	Denominación
C	C2	2	Gestor Administrativo
C	C2	1	Auxiliar de Radio y Biblioteca

2.- El puesto de trabajo de "Conserje Instalaciones Deportivas", incluido en el Anexo III, apartado personal funcionario, de la señalada oferta, pasa a quedar descrito como se indica a continuación:10144

Grupo	Subgrupo	Vacantes	Denominación
Agrupación Profesional		1	Conserje Instalaciones Deportivas

Bullas, 2 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

**6531 Anuncio de convocatoria para la provisión temporal en comisión de servicios de una plaza de Agente de Policía Local para el Ayuntamiento de Ceutí.**

Por Decreto de Alcaldía número 2022-1457 de 30 de noviembre de 2022, se aprueban las bases que han de regular la convocatoria y el proceso de selección para la provisión temporal, mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento.

Las bases de la convocatoria y el modelo de instancia se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Ceutí <https://ceuti.es/otros-procesos/>

El plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso es de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ceutí, 1 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**6532 Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Unión – Murcia.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y por el procedimiento de promoción interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, cuyo texto es el siguiente,

**“Primera. - Objeto de la convocatoria.**

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, mediante el sistema Concurso-Oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión, Murcia, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: B (según artículo 76 del RDL 5/2015 y art. 22 de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia).
- Escala: Administración Especial. Escala Básica según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Subinspector (artículo 22 en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019, de 4 de abril).
- Denominación: Subinspector de la Policía Local.

1.2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de La Unión para la cobertura de las plazas vacantes es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

1.3. La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo nº 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto nº 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional nº 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que

se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

#### **Segunda. – Publicación de la convocatoria.**

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos.

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Unión, en la categoría de Agente, con una antigüedad mínima de dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
- c) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación. d) Estar en posesión del Título de grado superior de ciclo formativo de Formación Profesional (Técnico Superior) o equivalente.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.
- j) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

3.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

#### **Cuarta.- Instancias**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, en las que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas al Señor Alcalde Presidente, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Unión, Murcia, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia de la titulación exigida.

c) Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegables no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

d) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

e) Justificante acreditativo del ingreso, en la cuenta corriente n.º ES19-2100-8280-6813-0012-2140, Entidad CaixaBank, sucursal de La Unión, de la tasa por "derechos de examen convocatoria promoción interna Subinspector. Ofertas 2021 y 2022", fijados en la cantidad de 27,37 euros, para el grupo de clasificación B.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Unión (BORM nº 225 de 29/09/2011), procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador y el lugar y fecha del comienzo del concurso-oposición, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

5.2. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

5.3. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.



**Sexta.- Tribunal calificador.**

6.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El titular de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local o persona en quien delegue.

- Vocales:

a) Un funcionario de la Administración Regional propuesto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

b) Dos Funcionarios de Carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido en la Convocatoria, nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

- Secretario o Secretaria: El Secretario o Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2 El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Alcalde. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

6.3 No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

6.4. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.5. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.7. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6.8. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.9. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6.10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

6.11. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.13. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

6.14. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

#### **Séptima.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **A. FASE DE CONCURSO.**

1. La fase de Concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10 puntos. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el plazo de presentación de la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Guardia o Agente de la Policía Local como funcionario de carrera (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria), acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente,

0,025 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.

B.- Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos.

Por estudios universitarios de postgrado (tercer ciclo): Por cada título oficial de Doctor	1,5 puntos
Por estudios universitarios de postgrado (segundo ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario	1,0 puntos
Por estudios universitarios de Grado (primer ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura	0,80 puntos
Por estudios de formación profesional de grado superior (Técnico Superior): Por cada título oficial de Técnico Superior	0,40 puntos

No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C.- Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc. de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la Policía Local, organizados por la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, Universidades, Escuelas Oficiales o Federación de Municipios e Instituciones Sindicales, hasta un máximo de 3 puntos:

- De 100 horas o más: 1,50 puntos.
- De 75 a 99 horas: 1,25 puntos.
- De 40 a 74 horas: 1,00 puntos.
- De 20 a 39 horas: 0,50 puntos.
- De 10 a 19 horas: 0,25 puntos.

D.- Otros Méritos: -Por cada felicitación, diploma de reconocimiento, condecoración o distinción realizado mediante acuerdo de la Corporación, Junta de Gobierno o Jefatura del Cuerpo de Policía, 0'2 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

2. La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

#### B.- FASE DE OPOSICIÓN

1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

5. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

6. Los ejercicios segundo y cuarto de la esta fase de oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se producen alteraciones por parte del aspirante.

7. Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente:

Primer Ejercicio. Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local.

Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por el Sr. Alcalde, que las realizará, dirigirá y supervisará, pudiendo acordar, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes, para validar el resultado de las mismas:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto".

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de noventa minutos dos temas elegidos por el Tribunal Calificador entre los que figuran en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases. La elección de los temas por el Tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

En este ejercicio se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

Tercer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas cada una de ellas y una sola respuesta válida, propuesto por el Tribunal del programa que se inserta como Anexo II de esta convocatoria. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 puntos y por cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,05 puntos.

Cuarto Ejercicio: Prueba escrita. Desarrollar por escrito, durante un período máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos de los cuatro que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

#### C.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán como sigue: El primer ejercicio será calificado como apto o no apto, siendo necesario ser calificado como apto para continuar el proceso selectivo. Los ejercicios 2.º, 3.º y 4.º serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superarlo y poder pasar al siguiente. La puntuación en estos ejercicios se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación total de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios 2.º, 3.º y 4.º

Calificación definitiva del Concurso-Oposición: La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

#### **Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentación**

8.1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, a favor de los aspirantes seleccionados, y de realización por los mismos del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el párrafo primero de la base séptima.

8.3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web municipal de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Título de Técnico Superior en Formación Profesional o titulación universitaria de nivel superior.

b) Permisos de conducción, clases B y A2.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Subinspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre.

e) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

8.5. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

8.6. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

#### **Novena.- Nombramiento.**

9.1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, Subinspectores de Policía Local, de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

8.2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de diez días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

8.3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

#### **Décima.- Curso selectivo de formación.**

10.1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la 3.ª Fase del proceso selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

10.2. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

10.3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

10.4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/ los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

10.5. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base octava.

#### **Undécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

11.1. El nombramiento como funcionarios de carrera, Subinspectores de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico, debiendo ser declarados "Aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

11.2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde.

11.3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

11.4. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

#### **Duodécima.- Impugnaciones.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Contra la presente modificación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente



anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de La Unión, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.





## ANEXO I

### MODELO INSTANCIA

D./D.ª, ..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... teléfono ..... nacido el día ..... con D.N.I. .... número enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de La Unión, para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de 2 plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número ..... de fecha, ....., ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición.

3.º- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN



## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA

D./D.ª,

con DNI n.º

Declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de La Unión (Murcia) al servicio de policía local.

La Unión, a de de 202

## **ANEXO III.**

### **Temario**

#### **Parte general**

Tema 1.- El Acto Administrativo: concepto y clasificación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 2.- Personal al servicio del municipio: Funcionarios, personal laboral, personal eventual. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 4.- Fuentes del Derecho Público: La Ley y el Reglamento: Fundamento, Concepto y Clases. Límites de la potestad reglamentaria.

#### **Parte específica**

Tema 5.- Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local. Disposiciones estatutarias comunes. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 6.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana: Actuaciones para el Mantenimiento y Restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Tema 7.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 8.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. Régimen estatutario. Escalas y Categorías.

Tema 9.- Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, de la Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 10.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La denuncia: concepto, clases y efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencia entre ambas.

Tema 11.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Normativa sobre deontología policial. Normativa internacional vigente.

Tema 12.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 13.- La detención. Derechos del Detenido. Asistencia letrada. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.

Tema 14.- Ley Orgánica 6/1984 de 24 de mayo, de Regulación del Procedimiento de «Habeas Corpus»: Fundamento; consideración de persona ilegalmente detenida; competencia para conocer la solicitud de «Habeas Corpus»; personas que pueden instar el procedimiento.

Tema 15.- Las penas privativas de Libertad: Clasificación. Contenido y extensión de la pena de prisión. Penas privativas de derechos.

Tema 16.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 17.- El Homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 18.- La Policía Local como Cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario aplicable a la Policía Local. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Faltas disciplinarias.

Tema 19.- Delitos contra la libertad: De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas y de las coacciones.

Tema 20.- Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Sedición. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 21.- Delitos contra la libertad sexual: de las agresiones sexuales, de los abusos sexuales y del acoso sexual.

Tema 22.- De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 23.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Hurto y robo. Extorsión, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 24.- Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 25.- Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 26.- De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 27.- Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 28.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Normativa en el Reglamento General de Circulación y en el Código Penal.

Tema 29.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Clases de permiso de conducción; Clases de licencia de conducción.

Tema 30.- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. La retirada de vehículos de la vía pública. Preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 31.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 32.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Lo firma en La Unión, 28 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### 6533 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022 de la Corporación Municipal de Lorca (Murcia).

(Aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de dos de diciembre de dos mil veintidós).

#### Funcionarios/as de carrera

##### Turno libre ordinario

GRUPO SUBGRUPO Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A A1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	1	Comisario/a Principal
A A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica	1	Técnico de Administración General
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Agente de Igualdad de Oportunidades
C C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	2	Administrativo/a
C C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Monitor Oficial de Electricidad
C C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Monitor Oficial de Talla Elementos Madera y Policromía
C C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Técnico Auxiliar de Biblioteca
C C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	1	Electricista

Una de las plazas de Administrativo procede de turno libre, ordinario (oferta de 2019), se acumula a esta oferta en este mismo turno.

#### Funcionarios/as de carrera

##### Reserva personas con discapacidad intelectual

GRUPO SUBGRUPO Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
AP	Escala: Administración General Subescala: Subalterna	1	Conserje

**Funcionarios/as de carrera****Promoción interna**

<b>GRUPO SUBGRUPO</b> Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>N.º VACANTES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
A A1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Técnico Superior de Cultura y Juventud
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Media	2	Técnico Medio de Informática

**Funcionarios/as de carrera****Proceso ordinario estabilización empleo temporal**

<b>GRUPO SUBGRUPO</b> Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>N.º VACANTES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Superior	5	Trabajador/a Social
C C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	5	Auxiliar Administrativo/a

Estas plazas se acumulan procedentes de turno libre, ordinario, a la convocatoria de procedimiento ordinario de estabilización, mediante concurso-oposición (Trabajador/a Social, ofertas 2021 y 2022 y Auxiliar Administrativo, ofertas 2019 y 2020).

Lorca, 2 de diciembre de 2022.— El Director de la Oficina del Gobierno Local, Juan Cruz Arcas Martínez-Salas.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**6534 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de octubre de 2022.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de noviembre de 2022, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de octubre de 2022.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales octubre 2022: 5.695,00 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 17 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **6535 Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2022, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local, tanto los actos de trámite como de resolución y adjudicación del contrato de "Operación de Crédito a largo plazo, mediante préstamo, para la financiación de inversiones del ejercicio 2023", por importe de 2.318,500 €.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, a 30 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**6536 Anuncio de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local en el expediente de contratación de "Concesión de servicios para la gestión eficiente del servicio de alumbrado público exterior de Mazarrón".**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022 acordó, por quince votos a favor (PSOE, UIDM Y 4 PP) y una abstención (VOX), delegar la adjudicación y todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación como Órgano de Contratación, en la Junta de Gobierno Local, en el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada "SARA", del contrato de "Concesión de servicios para la gestión eficiente del servicio de alumbrado público exterior de Mazarrón" surtiendo efectos desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se le hace público para general conocimiento.

En Mazarrón, a 25 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6537 Solicitud de autorización de uso excepcional para la construcción de nave de manipulación y almacenaje de productos hortofrutícolas en polígono 137, parc. 4, polígono 136, parc. 112, Cabezo de la Plata (Cañadas de San Pedro).**

Dado que por la mercantil Natural Fruit Europe SLU, con CIF n.º \*\*6176\*\*\*, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para nave de manipulación y almacenaje de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en Polígono 137, Parc 4, Pol 136, Parc 112, Cabezo de la Plata Cañadas de San Pedro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo nº 1398/2022-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <https://www.murcia.es/documents/2423107/16758345/1398-2022+IPU.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 13 de diciembre de 2022.—El Alcalde, PD. el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **6538 Modificación del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.**

Por medio del presente anuncio se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"SEXTO.- Aprobar las siguientes modificaciones del catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

2.1. Creación de los siguientes puestos cuyas fichas de valoración constan en el expediente:

o Ingeniero industrial (CPT 162).

o Auxiliar de sonido (CPT 164).

o Redactor/a (CPT 165).

2.2. Modificación de los siguientes puestos ya creados, cuyas fichas de valoración actualizadas constan en el expediente:

o Incluir el carácter de laboral en los puestos de oficial, trabajador social y conserje, además del de funcionario que ya consta. Es decir, en las fichas de los puestos de oficial, trabajador social y conserje, donde pone "carácter: funcionario" debe poner "carácter: funcionario/laboral". (CPT 25, 27, 29, 41, 42, 43, 71, 81, 84, 87, 88).

o Auxiliar de protección civil (CPT 118).

o Monitor deportivo (CPT 143).

o Auxiliar de centro de día (CPT 153).

Las modificaciones en el catálogo de puestos de trabajo indicadas en el punto segundo, excepto la creación del puesto de ingeniero industrial, entrarán en vigor tras el correspondiente proceso de estabilización de empleo temporal, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan."

El contenido íntegro del acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [sede.sanpedrodeipinatar.es](http://sede.sanpedrodeipinatar.es)

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiendo que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere procedente.

San Pedro del Pinatar, 28 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### 6539 Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 17/2022.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 17/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales o anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Capítulo	Descripción	Crédito anterior	Suplemento de crédito	Bajas / Anulaciones	Créditos finales
Capítulo 1	Gastos de personal	5.740.778,19 €			5.740.778,19 €
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.050.410,62 €	84.188,78 €		5.134.599,40 €
Capítulo 3	Gastos financieros	61.932,73 €			61.932,73 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	668.173,52 €	172.645,74 €		840.819,26 €
Capítulo 6	Inversiones reales	4.069.126,50 €	45.479,38 €	40.890,12 €	4.073.715,76 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	3.000,00 €			3.000,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	60.000,00 €			60.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	625.712,41 €	1.754.418,36 €		2.380.130,77 €
		16.279.133,97 €	2.056.732,26 €	40.890,12 €	18.294.976,11 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santomera, 7 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**6540 Modificación de bases y nuevo plazo convocatoria para la creación, mediante el sistema de concurso-oposición, de una bolsa de empleo, categoría de Técnico de Administración General. (Expte. 658496D).**

La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 15 y 22 de noviembre de 2022, adoptó sendos acuerdos relativos a la "Convocatoria y Bases del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para nombramientos como funcionarios interinos o contrataciones laborales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Técnico de Administración General, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo por creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.)", Expte. electrónico 658496D, en el sentido de:

- Modificar las Bases reguladoras de dicho procedimiento selectivo: Base Tercera, apartado 3.1, Base Cuarta, apartado 4.2, Base Octava, apartado 4.2 y Base Octava, apartado 8.5, Letra B)
- Sustituir el Anexo I (modelo de instancia)
- Sustituir el Anexo II (Hoja de Autoevaluación de Méritos)
- Aprobar la apertura de un nuevo plazo complementario para la presentación de instancias al procedimiento selectivo.

Las Bases modificadas se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento: [www.yecla.es](http://www.yecla.es)

El nuevo plazo de presentación de instancias (complementario al iniciado mediante la inserción del anuncio publicado en el BORM n.º 259, de 9 de noviembre de 2022) es de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, a 5 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa, (Firmado M.ª Remedios Lajara Domínguez).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **6541 Aprobación definitiva del expediente n.º 6-P de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2022 (Suplemento de Crédito).**

Doña M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente n.º 6-P de Modificación de Créditos del Presupuesto municipal de 2022 (Suplemento de Crédito y Créditos extraordinarios), aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 11 de noviembre de 2022, para aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de 2021 y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, a los efectos de su entrada en vigor, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 6 .....	28.309,70
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 6 .....	76.178,90
TOTAL .....	179.189,90
FINANCIACIÓN	
BAJAS Capítulo 6 .....	179.189,90

Yecla, 12 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Estación de Servicio El Niño de Mula, S. Coop.

**6542 Anuncio de transformación de "Estación de Servicio El Niño de Mula, S. Coop." en la Sociedad Limitada "Estación de Servicio El Niño de Mula, S.L.".**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia, se hace público que en la Asamblea General extraordinaria de "Estación de Servicio El Niño de Mula, Sociedad Cooperativa", celebrada con carácter de universal el día 26 de septiembre de 2022, se acordó de forma unánime aprobar la Transformación de la cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los siguientes acuerdos:

Aprobación, por unanimidad, de la transformación de "Estación de Servicio El Niño de Mula, Sociedad Cooperativa", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "Estación de Servicio El Niño de Mula, Sociedad Limitada".

Aprobación, por unanimidad, como balance de transformación, del balance formulado en fecha 26 de septiembre de 2022 y referido a esa misma fecha, que fue puesto a disposición de todos los socios en el domicilio social, y del que no resultan Fondos de Reserva Obligatorios, de Formación y Promoción u otros fondos o reservas no repartibles.

Mula, 26 de septiembre de 2022.—El Administrador único, Antonio Navarro Martínez.—La Interventora, María Luisa Rivas Ruiz-Capilla.